



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2023

VOL. LXXI San Juan, Puerto Rico Miércoles, 1 de marzo de 2023 Núm. 10

A las once y treinta y nueve minutos de la mañana (11:39 a.m.) de este día, miércoles, 1 de marzo de 2023, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy miércoles, 1ro. de marzo de 2023, a las once y treinta y nueve minutos de la mañana (11:39 a.m.).

Señor Portavoz.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, previo a comenzar con la discusión con la discusión de la Órdenes de los Asuntos, solicito que las siguientes Comisiones Legislativas puedan continuar con sus reuniones ejecutivas hasta las cinco pm (5:00 p.m.) en la Sala de Mujeres Ilustres: Comisión de Asuntos Internos, Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, Comisión Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza a dichas Comisiones a poder reunirse hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día de hoy.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para que autorice a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor a continuar con la vista mientras esta sesión legislativa esté siendo ...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se autorice a que continúe con la vista durante siguen los trabajos de la sesión del día de hoy.

SR. TORRES BERRÍOS: Para comenzar con las Órdenes de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES BERRÍOS: La Invocación estará a cargo de Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. ESCOBAR: Muy buenos días a todos. En esta mañana de hoy invocamos la presencia del Señor. Señor, Jesucristo, creo firmemente que estás aquí. En estos pocos segundos de oración que comenzamos ahora quiero pedirte y agradecerte, pedirte la gracia de darnos más cuenta de que Tú vives, nos escuchas y nos amas tanto, que has querido morir libremente por nosotros en la cruz y renovar cada día en la misa ese sacrificio.

Padre Nuestro, que estás en el cielo, durante esta época de arrepentimiento ten misericordia de nosotros, con nuestra oración, nuestro ayuno, nuestras buenas obras transforma nuestro egoísmo en generosidad. Abre nuestros corazones a tu palabra, sana nuestras heridas del pecado y ayúdanos a hacer el bien en este mundo. Conviértenos a Ti, Dios, Salvador nuestro, y ayúdanos a progresar en el conocimiento de tu palabra para que así la celebración de esta cuaresma dé en nosotros fruto abundante.

Por nuestro Señor, Jesucristo, tu Hijo, quien contigo vive y reina en unidad con el Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. Amén.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión del miércoles, 22 de febrero de 2023.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Compañero Gregorio Matías. Compañera María de Lourdes Santiago Negrón y este servidor. Reconocemos al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente. Y saludos a todos los compañeros y compañeras que están presentes, así que es un saludo pequeño.

Paciencia, nos pide el Gobernador. No sé si lo leyeron. Yo no sé si fue una expresión genuina o una expresión del más morboso cinismo. Y nos pide paciencia para sobrellevar lo que él entiende que se describe dentro de la incertidumbre de cuáles van a ser las decisiones sobre las alzas en el servicio de energía eléctrica. Entonces yo pienso que cuando dice así, quizás se olvida de algunos de

detalles que sufre el pueblo. Paciencia, quizás para sobrellevar el clima de inseguridad que se vive en las calles, que vemos que ya no se puede llegar ni siquiera a una estación de gasolina porque estamos propensos y propensas a que haya no uno, dos y tres “carjackings”, robos que ponen en peligro la integridad y la vida nuestra. Paciencia, para poder soportar las burocracias y largas filas para conseguir cualquier bobería en cualquier sitio, que es importante para el próximo paso de los 500 pasos que hay que dar para conseguir algo que se supone que lo consigamos rápido. Paciencia, para que nos conformemos con las largas horas de espera en la atención médica. Paciencia, para tolerar otro golpe despiadado en la factura de luz a gente que ya han tenido que dejar de pagar, porque ya no pueden con lo que hasta en este momento ha sido ya una imposición totalmente desproporcionada. Paciencia de la espera a que playas, reservas, bosques, edificios históricos sigan vendiéndose como si fuera pan caliente. Paciencia, para transitar por las carreteras sin las condiciones adecuadas y peajes que meten la mano en los bolsillos de los conductores y conductoras. Paciencia.

Creo que el Gobernador esta vez dijo algo importante, “paciencia”. Y no sé si él sabe cuál es el origen de la palabra. Pero me parece que dentro del clima de incertidumbre, de angustia, de tristeza y de dolor que se vive en el país, que no es el de cumpleaños feliz que se anuncia en los mensajes, resulta ser que el llamado a la paciencia parecería ser, como dije al principio, una expresión cínica del señor Gobernador en donde hay absoluta ausencia de insensibilidad. Pero no. La sorpresa de hoy es que sí está siendo honesto y nos está pidiendo algo que es justo, razonable. Parece que él examinó lo que quiere decir paciencia.

Y para concluir, señor Presidente, y para beneficio de todos y todas, veamos la gran honestidad que ha tenido el Gobernador. Pues paciencia, en su origen del latín, se define como la ciencia de saber sufrir. Así que el Gobernador nos está indicando que seamos expertos y expertas, especialistas en la ciencia de saber sufrir. Y yo creo que es importante, gente, que nos demos cuenta que ya este pueblo no debe de ser paciente, que este pueblo debe de rechazar esa paciencia y debe de rechazar ese sufrimiento. Y si este Gobierno insiste en no permitirnos soñar, entonces tenemos que convocarnos para no dejarlos dormir.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.

Reconocemos a la compañera Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

Este mes comenzamos –y quiero empeñar por ahí– con un mes donde se recuerdan las luchas de los derechos de las mujeres en todas nuestras universidades aquí en Puerto Rico; y también es un mes donde reafirmamos las luchas contra el racismo y la reafirmación de nuestra afrodescendencia aquí en Puerto Rico. Y también estaremos recordando y reafirmando los derechos de afrodescendencia.

Pero quiero hablar de otros temas también en este turno. Se anunció el cierre del Zoológico Dr. Juan A. Rivero, conocido en Puerto Rico como el Zoológico de Mayagüez. Es una victoria, sin duda, una victoria parcial luego de tanta información incompleta de parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Un día decían que estaban haciendo un santuario, pero con un plan casi secreto y poco transparente, otro día decían que trasladarían a los animales a santuarios fuera de Puerto Rico. Pero lo cierto es que el Zoológico era objeto de querellas e investigaciones de agencias encargadas por velar por el bienestar y salud de las especies como las que están allí.

Tenemos aquí en este Senado el Proyecto del Senado 1041, que es objeto ya de vistas públicas, y en esas vistas públicas salió a relucir que se confirmaba la información del maltrato que están siendo objeto y son víctimas las especies que están bajo el cuidado del Zoológico. Y el Proyecto quiere establecer en Puerto Rico la política pública sobre exhibiciones de animales y cesar toda práctica de

mantener animales en cautiverio con el solo fin de su exhibición para recreación, alegadamente educación.

Es interesante que todo lo que se había denunciado del maltrato a las especies en el Zoológico se ha corroborado. Deficiencias que incluyen eutanasia de animales en buenas condiciones, eutanasia administrando medicamentos expirados, falta de programas de servicio veterinario adecuados, igualmente falta de personal adecuado para poder dar el cuidado necesario, y una serie de otras deficiencias que fueron denunciadas desde el 2007 al 2017, pero que ahora también se reafirma que igual, bajo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al día de hoy siguen estando en peligro y siguen siendo descuidados la vida digna de los animales en el Zoológico. Así que todas las deficiencias, todas las denuncias que se habían estado haciendo se confirman de que continúan.

Igualmente, las investigaciones periodísticas y las denuncias de diversas organizaciones en defensa de los animales son realmente el motor que hizo que finalmente el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales reconociera que los animales y las especies que están allí en el Zoológico no solamente no están siendo cuidadas, sino que realmente estamos frente a toda una situación de incumplimiento de la misma política pública del Estado de la Ley 154 del 2008 para el Bienestar y la Protección de los Animales en Puerto Rico. Es decir, que esa política pública que dice que es a favor del reconocimiento y los derechos de animales al referirse a ellos como entes vivientes, sensitivos y dignos de un trato justo y humanitario, está en total incumplimiento. No puede aceptarse el maltrato institucional sin dudas por parte del Estado.

Así es que acogemos con beneplácito, pero parcial, el anuncio del cierre, porque hasta que no veamos que realmente los animales y las especies que están allí se les dé el trato que necesitan, que se les dé la vida digna y que, además, se lleven a los santuarios donde pueden ser cuidados, como dice la Secretaria, muchos son animales que están en edad geriátrica, pero ciertamente tienen el mismo derecho a vida digna y que se les dé el cuidado necesario.

Pero no quiero cerrar sin también desde aquí felicitar a las personas que son músico terapeutas en Puerto Rico, a la Asociación en Puerto Rico de Musicoterapia, ya que hoy, 1ro. de marzo, se conmemora en todas partes del mundo el Día de la Musicoterapia. Esto es una profesión que sin duda apoya a muchas personas, inclusive ayuda en cantidad en muchas situaciones a personas que tienen condiciones como Alzheimer, Autismo, Síndrome Down, Parkinson, para hacer de sus vidas también personas que pueden apreciar sin duda la música. Así que la musicoterapia tenemos que acogerla en este país. Y estamos felicitando en el día de hoy Día Mundial de la Musicoterapia en Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Rivera Lassén.

Reconocemos en su turno al compañero Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente.

Escuché al Gobernador decir que no podemos augurar que haya un aumento, no podemos augurar que vaya a haber un aumento estableciendo de que no podemos tener todos siempre actitudes. No se puede de todo negativo de que no se va a lograr, de que vamos en peor, de que no estamos haciendo nada. Escucho a un compañero decir que el Gobernador habla de paciencia, y asumiendo que esté diciendo lo correcto, él dice que paciencia es el arte de aprender a sufrir. Pues mire, es verdad. La paciencia de los servidores públicos esperando aumento, esperando que se le honrara se había acabado. La paciencia de ellos se había acabado por completo y no había esperanza ninguna tampoco para que hubiese aumentos. Pero el Gobernador los escuchó. Y los rojos y azules, que escucho a estos partidos nuevos y minoritarios de décadas que siempre están hablando de rojos y azules, los rojos y azules dieron un paso al frente y firmaron el Proyecto 1003. Y gracias a que los rojos y azules se pusieron de acuerdo, porque aunque tenemos algunos norte, nosotros, la estadidad, los populares

no sé qué, pero tenemos norte, nos unimos por escuchar a los servidores públicos. Nosotros sabíamos que se les había gastado la paciencia y votamos por ese proyecto. Y gracias a eso hubo aumento para los bomberos, para los maestros, emergencias médicas, dinero para el retiro de los policías. Mientras tanto esos partidos alternativos, esos minoritarios por décadas y esos independientes votaron en contra. ¿De qué estamos hablando de que quieren hacerse hablar en un micrófono y hacerse ver como que están a favor del pueblo? Y cada vez que aquí se presenta una medida para adelantar la agenda del servidor público le votan en contra. Usan mil excusas. Pero la excusa principal es, la verdad es que no le importa el servidor público. Ellos vienen aquí, se paran y dicen un montón de palabras que a veces hay que buscar diccionarios para entenderlas, pero a la hora de votar a favor de un proyecto para adelantar la agenda de pueblo, es en contra, en contra, en contra, en contra, y entonces se van al televisor, se van a la radio a politiquear, a hablar de rojos y azules. Las cosas que se han adelantado en los pasados años a favor de la gente es por los rojos y los azules y que ellos les duele tanto.

La pregunta habría que hacer a esos nuevos, a esos independientes y a esos minoritarios por décadas, ¿qué han logrado por el pueblo trabajador? ¿Qué han logrado por la gente de las comunidades especiales? ¿Qué han logrado por la gente que está suplicando? Nada, más que hablar, más que alegar, más que criticar. Pero no hay propuestas, no hay nada, no hay soluciones en sus palabras. Lo que hay es crítica. Entonces estas personas quieren llegar al Gobierno para criticar. ¡Que se queden afuera! ¡Que se queden en los “bleachers”! ¡Que no entren en la política! Porque lo que han hecho es criticar, criticar, criticar sin aportar. Son gente que lo que promulgan es el pesimismo. Son gente que lo que hablan es de lo que no se puede lograr. Son gente que lo que le dicen al mundo es que en Puerto Rico no se logra nada. Pero ellos llevan décadas intercambiándose sillas o criticando desde afuera y hoy están aquí en el Senado de Puerto Rico y no han logrado nada, sino extender sus refranes y sus críticas solamente para alegar que los rojos y los azules no han hecho nada.

Aumentos para los servidores públicos. Aumento que le han cambiado la vida a policías, a bomberos y a maestros, y esos minoritarios por décadas, esos partidos nuevos dijeron que no, porque lo que pasa con esto es que ellos saben que hay un minoritario grupo de los “no”, y ellos todo el tiempo le están hablando a esos que creen que nada se puede hacer, que nada se puede lograr, y como ellos son esos mensajeros de la destrucción, a eso se dedican, a decirle a todo “no”.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Matías Rosario.

Reconocemos a la compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

En el día de ayer tuvo lugar una vista decisiva para el futuro del país. Ante la jueza Laura Taylor Swain, quien preside la sala especial que entienden los asuntos vinculados a la quiebra del país, se argumentó a favor y en contra de la aprobación de la Declaración Informativa que será la base para lo que quede de la negociación de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica, y el mismo día, tras recibir los argumentos, la Jueza aprobó la Declaración Informativa. Lo que representa muy malas noticias para el pueblo de Puerto Rico.

Y creo que hay tres cosas importantes que destacar de lo que vimos ayer. Primero, las impugnaciones constantes a la capacidad técnica, a la pericia de la Junta de Control Fiscal que, quienes la defendieron y la siguen apoyando, insistían en que ese era la gente que nos iban a enseñar a nosotros cómo funcionaba la contabilidad pública. Y uno de los señalamientos consistentes durante la vista fue, pero cómo es que esta gente hace dos meses hacía una oferta por 8 mil millones y ahora cambian, van de un recorte del 40, un recorte del 60 sin ninguna explicación fiscal o contable sensata. Y la pregunta que nos tenemos que hacer, si esto sale a surgir ahora en un proceso que se ha dilatado más que las otras secciones de la quiebra, cuán malas han sido las negociaciones que nos obligan a cosas

como pagar a través de los peajes la deuda de la Autoridad de Carreteras por treintitantos años, el IVU, esa hipoteca de 40 años. Y ahora, lo que son los dos elementos adicionales de la vista.

Primero, la saña del Estado y de la Junta contra las trabajadoras y trabajadores es tanto, que ahora la discusión es que la pensión que se ganaron los trabajadores de la Autoridad de Energía Eléctrica, como se está vendiendo, ¡ah!, ¿ustedes quieren que reciban la pensión? Pues ahora la tienen que sacar del bolsillo de la gente. Dos (2) centavos por kilovatio si se aprueba la propuesta que se va a estar considerando como parte de la negociación, lo que me parece una continuación de la agenda de odio profundo contra la UTIER y contra los trabajadores aun después de prácticamente desbandar a la Unión, como sabemos, ubicados en espacios donde no se respeta y no se reconoce el valor del conocimiento de las destrezas adquiridas en el trabajo público.

Y finalmente y probablemente lo más dramático de la Junta, de la vista que se celebró ayer en que la Junta representa al Gobierno de Puerto Rico, porque no tenemos ni capacidad jurídica para aparecer por nosotras mismas en esos pleitos. El abogado de AFAAF insistió en que se estableciera que todo aumento tarifario tiene que pasar por la autorización del Negociado de Energía de Puerto Rico. Y la jueza Taylor Swain insistió, insistió, recalcó que quería que el abogado de la Junta declarara para récord que van a imponer la letra de PROMESA por encima de cualquier consideración al Negociado, que no quiere decir otra cosa que el Negociado de Energía, en lo que se refiere al elemento de revisión de tarifas, solamente va a ocupar un espacio decorativo y que independientemente de que a su juicio no proceda un aumento, el aumento se va a imponer si así lo determina la Junta de Control Fiscal. Ni siquiera esa última hoja de parra, esa simulación de decoro de presentar estudios, de considerar fórmulas, a la hora de determinar si pagamos más o no por la energía eléctrica, ya ni eso queda.

Y creo que en ese sentido la vista de ayer confirma ese carácter rabiosamente colonial del proceso de quiebra que, a fin de cuentas, lo único que persigue adelantar es el proceso de desinstitucionalización del Gobierno de Puerto Rico y de hacer inhabitable este país para los puertorriqueños y las puertorriqueñas agudizando la crisis que sufrimos todos y todas.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Santiago Negrón.

Finalizados los turnos, señor Portavoz, que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1066; y de la R. C. del S. 198 con enmiendas, según los entirillados que los acompañan.

De las Comisiones de Gobierno; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un informe conjunto proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1455 y al P. de la C. 1469 con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Salud, tres informes proponiendo la aprobación del P. del S. 842, 928 y 1033 con enmiendas, según los entirillados que los acompañan.

De las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, el informe final conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 491.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 45 sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, once informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 16, 20, 21, 22, 52, 62, 732, 739, 740 y 742; y de la R. Conc. de la C. 60 con enmiendas, según los entirillados que los acompañan.

De la senadora Rodríguez Veve, un informe de minoría recomendando la aprobación del P. del S. 734 sin enmiendas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 253

Por el representante Meléndez Ortiz:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 3, 7 y 15, derogar el Artículo 23, y reenumerar los actuales artículos 24, 25 y 26, como los artículos 23, 24 y 25, respectivamente, en la Ley 195-2016, conocida como “Ley para el Uso de la Marca Delpaís”, con el propósito de facultar al Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA), corporación subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a desarrollar la referida marca, promocionarla y mercadearla local, nacional e internacionalmente; simplificar el proceso de evaluación de las Solicitudes de Licencias y Autorizaciones de Uso de la Marca “Delpaís”; proveer para el diseño y elaboración de un plan estratégico para la promoción y mercadeo de la marca “Delpaís”, con metas, indicadores, tácticas y estrategias a corto, mediano y largo plazo; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 1580

Por el representante Matos García:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 67-2022, conocida como “Ley del Distrito Deportivo Roberto Clemente”, a los fines de clarificar la descripción registral de la porción de terreno originalmente donada con condiciones resolutorias a “Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc.”, por la Administración de Terrenos de Puerto Rico, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 133 de 9 de junio de 1973, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1140

Por el señor Villafañe Ramos y la señora Soto Tolentino:

“Para establecer la “Ley de Justicia Laboral para los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante (T-1 y T-2) del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico”, a los fines de promover su retención en el empleo; disponer de un salario base con un aumento escalonado a partir del año 2026 hasta devengar \$13.50 por hora; establecer beneficios marginales y requisitos del puesto; proveer capacitación; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 1141

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para enmendar el artículo 5 de la Ley 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley de las Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Pre-escolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para que la declaración jurada de exención religiosa no requiera que se haga constar el nombre de una religión o secta, y que no requiera ser firmada por un ministro de una religión o secta.”

(SALUD)

P. del S. 1142

Por la señora García Montes:

“Para crear la “Ley para el desarrollo integral del estudiantado a través de las Bellas Artes en la educación pública de Puerto Rico”; definir la política pública que devolverá el ofrecimiento de los cursos de Bellas Artes en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico para el desarrollo pleno de los estudiantes, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar el subinciso 1 y añadir un subinciso 13 al inciso (e) del Artículo 1.02; añadir un nuevo inciso 42 al Artículo 1.03; y renumerar los incisos 42 al 56 como 43 al 57, respectivamente; enmendar el subinciso 40; añadir un nuevo subinciso 41 al inciso (b) del Artículo 2.04; y renumerar los subincisos 41 al 65 como 42 al 66, respectivamente; enmendar el inciso (f) y añadir los incisos (s) y (t) al Artículo 2.10; enmendar el inciso (c) del Artículo 6.02; enmendar el subinciso 7, del inciso (b) del Artículo 7.01; enmendar el inciso (n) del Artículo 9.01; enmendar el Artículo 9.05; añadir un nuevo Artículo 9.06 y renumerar los Artículos 9.06 al 9.10 como 9.07 al 9.11, respectivamente; y enmendar el inciso (b) del Artículo 11.03 de la Ley 85-2018, supra, con el fin de establecer la educación en Bellas Artes en todas sus modalidades como requisito indispensable en todos los niveles en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, diversificar el currículo escolar para desarrollar el talento artístico estudiantil, fomentar el pensamiento crítico y ampliar los programas de

estudio de las escuelas, garantizar la organización escolar adecuada para lograr tales fines, definir lo que constituyen proyectos culturales y artísticos en las escuelas, ordenar la adquisición de materiales y equipos necesarios, así como el reclutamiento de los maestros y maestras necesarios para lograr tales fines, fomentar el estudio de la cultura puertorriqueña a través de las Bellas Artes, viabilizar las alianzas con entidades con o sin fines de lucro para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1143

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar el Artículo 3, de la Ley 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la Ley para Establecer la Jornada de Trabajo en Puerto Rico; y ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico a diseñar un plan piloto para que las agencias implementen una jornada laboral de cuatro días, sin disminución de salario y ordenar que se recopilen estadísticas sobre su implementación; autorizar el pago de salarios dentro de los parámetros establecidos en esta legislación y para otros fines relacionados.”

(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 392

Por el señor Torres Berríos:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda y al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico identificar las escuelas públicas declaradas en desuso en los municipios de Puerto Rico que puedan ser acondicionadas y rehabilitadas como centros de viviendas para personas de edad avanzada y la tercera edad.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

R. C. del S. 393

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a identificar los fondos de ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) (“ARPA”, por sus siglas en inglés) y asignarle al Municipio Autónomo de Juana Díaz la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,0000) para poder realizar mejoras a las instalaciones del Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, ubicado en el Municipio Autónomo de Juana Díaz.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 394

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico a diseñar un plan piloto para que las agencias implementen una jornada laboral de cuatro días, sin disminución de salario y ordenar que se recopilen estadísticas sobre su

implementación; autorizar el pago de salarios dentro de los parámetros establecidos en esta legislación y para otros fines relacionados.”
(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 746

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo ante la Junta de Libertad bajo Palabra; y para otros fines pertinentes.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 747

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 616 que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur-Central del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos propone para las instalaciones portuarias de la Región Sur – Central, en especial, pero sin limitarse, sobre la reconstrucción a realizarse para atender los daños ocasionados por los terremotos del 2020; y para otros fines.”

R. del S. 748

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 483 que ordena a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación fiscal, operacional y administrativa de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación e informa que ha sido recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente la siguiente Resolución Conjunta, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 439 (Rec.)

Por los representantes Rivera Segarra, Cardona Quiles y Hernández Montañez:

“Para asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de diez millones de dólares (\$10,000,000) provenientes de fondos recurrentes no comprometidos del Tesoro General para sustituir el aumento en el precio del café semi tostado impuesto en virtud de la Orden Provisional Núm. 1 del Departamento de Asuntos del Consumidor, y garantizar que se utilice exclusivamente en la producción del café semi tostado puertorriqueño, suplir las necesidades de esta industria, invertir en su modernización, subsidiar la mano de obra y fortalecer la promoción y exportación del producto.”
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 791 y 962; y las R. C. del S. 118, 175 y 338.

Del Secretario de la Cámara de Representantes dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 253 y 1580, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 717 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los señores y las señoras Soto Arroyo, Higgins Cuadrado, Martínez Soto, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmado por el Presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 299 (Reconsiderado).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones remitiendo el P. de la C. 873 y la R. C. de la C. 46, debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. del C. 873; y la R. C. de la C. 46, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, dos comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 42-2023

Aprobada el 27 de febrero de 2023.-

(P. de la C. 345 (Reconsiderado)) “Para crear la "Ley de Capacitación y Planificación para la Seguridad Financiera y el Desarrollo Económico de la Fuerza Laboral en Puerto Rico,” para establecer la política pública de capacitación financiera ("financial literacy") que se debe fomentar en la fuerza laboral en Puerto Rico para promover la seguridad financiera y la preparación de las personas que trabajan para su retiro; establecer con carácter mandatorio el programa de capacitación financiera para todos(as) los(as) empleados(as) del sistema público; fomentar alianzas con el sector de recursos humanos de la empresa privada para promover la capacitación financiera para sus empleados(as); crear un Grupo Especial de Trabajo, compuesto por agencias públicas y organizaciones privadas para diseñar y emitir sus recomendaciones para el desarrollo de un programa voluntario de ahorro para el retiro para empleados(as) del sector privado; y para otros fines.”

Ley 43-2023

Aprobada el 27 de febrero de 2023.-

(P. de la C. 1160) “Para enmendar el inciso (c) del Artículo 12 y el inciso (e) del Artículo 19 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de hacer obligatorio que el Secretario convoque al Consejo Nacional para la Vinculación del Deporte, Recreación y la Educación Física, al menos dos veces al año; y que se remita el Plan Nacional para la Recreación y el Deporte por el Consejo Nacional para la Vinculación del Deporte, Recreación y la Educación Física, al Gobernador y la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 414:

“22 de febrero de 2023

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 414 (P. del S. 414) el cual dispone, según su título:

“Para enmendar los Artículos 4, 5, 6, 11 y 15 de la Ley 147-2013, para aclarar sus propósitos, expandir sus beneficios a la comunidad universitaria y dejar sin efecto restricciones al alcance de la misma; y para otros fines.”

A simple vista este proyecto de ley parece loable y positivo. Pero un análisis más profundo presenta problemas de sustancia y forma.

En primer lugar, las propuestas contenidas en el P. del S. 414 tienen el potencial de reducir los ingresos por concepto de matrícula, mientras el Plan Fiscal certificado para la Universidad de Puerto Rico busca incrementar la capacidad de la institución para generar ingresos por este concepto. Además, la medida carece de mecanismos para neutralizar la posible reducción en ingresos. Nuestra administración se ha caracterizado por respetar la autonomía universitaria, y procurar más y mejores recursos para la Universidad. Poner en riesgo sus ingresos podría tener efectos negativos sobre su viabilidad económica.

De otra parte, la medida parece omitir las disposiciones de la Ley 86-2015 que enmendó el Artículo 15 de la Ley 147 para disponer que toda agencia, corporación pública, instrumentalidad, departamento o municipio permita los descuentos voluntarios en la nómina de los empleados que deseen participar del Programa. No surge de la medida ni del trámite legislativo que la intención legislativa fuera eliminar lo dispuesto por la Ley 86-2015. Tal omisión implicaría una derogación tácita a dicha disposición, lo cual tampoco podemos avalar.

Por todo lo anterior, he impartido un veto expreso al P. del S. 414.

Atentamente,
{firmado}
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 665:

“22 de febrero de 2023

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 665 en Conferencia (P. del S. 665) el cual dispone, según su título:

"Para crear la "Ley de Política Pública para la Infraestructura de Puerto Rico", a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de la infraestructura necesaria para los próximos treinta (30) años, en aras de garantizar un desarrollo socioeconómico que tome en consideración los cambios climáticos y tecnológicos; ordenar la creación de una Junta Multisectorial, la cual elaborará el plan de infraestructura de Puerto Rico, con el fin de evaluar, atender y mejorar el estado de la infraestructura en Puerto Rico, con énfasis en las siguientes áreas: (1) agua potable y aguas usadas; (2) desarrollo económico; (3) energía eléctrica; (4) telecomunicaciones, informática y ciberseguridad; (5) infraestructura esencial; (6) manejo y disposición de desperdicios sólidos; (7) movilidad, transportación y carreteras; (8) permisos; (9) puertos; y (10) infraestructura natural; y para otros fines relacionados."

Esta medida persigue un fin loable: elaborar un plan por sectores con el fin de evaluar, atender y mejorar el estado de la infraestructura en Puerto Rico. Sin embargo, la medida resulta innecesaria ya que crea una estructura gubernamental adicional y paralela a las existentes con funciones similares.

La Junta de Planificación es el organismo administrativo que está actualmente facultado en ley para guiar el desarrollo integral y hacer determinaciones sobre el uso de los terrenos en Puerto Rico. La entidad es la responsable de preparar y adoptar el Plan de Desarrollo Integral Sostenible de Puerto Rico vigente con el propósito de guiar a las instrumentalidades del Gobierno en la formulación de sus planes, programas y proyectos. Esta es la política pública actual que continuará desarrollando nuestra administración.

Asimismo, la Junta de Planificación es la responsable de preparar el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), uno de los recursos más importantes para guiar las mejoras capitales e inversiones en infraestructura a corto y mediano plazo. El PICA correspondiente a los años fiscales 2022-2023 a 2025-2026 establece los objetivos y prioridades dentro de los cuales se enmarcan tanto el presupuesto anual de gastos corrientes como los programas anuales de mejoras permanentes que prepara la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Este contiene las metas y objetivos sociales y económicos del Gobierno que se esperan lograr, así como también los programas y actividades que llevarán a cabo los distintos organismos gubernamentales para alcanzar dichas metas y objetivos en términos sectoriales y funcionales. Para estos fines la Junta de Planificación es la única facultada, y cuenta con el andamiaje y el peritaje para ello.

La propuesta de crear una Junta Multisectorial para crear un plan de infraestructura entraría directamente en conflicto con los propósitos y facultades de la Junta de Planificación. La formulación

de la política pública de planificación e infraestructura en Puerto Rico es y ha sido delegada por la Asamblea Legislativa a la Junta de Planificación y por ende al Ejecutivo, por lo que su encargo a otro ente resultaría en una duplicidad de esfuerzos y de gastos en momentos en que Puerto Rico todavía encara una situación fiscal con limitación de recursos.

Además, la medida propone cambios a procesos ya contenidos en la Ley 161- 2009, según enmendada, y su única consecuencia es aumentar la burocracia, puesto que no ofrece soluciones específicas, sino que descansa en una Junta el proponer alternativas. Los permisos para el desarrollo y uso de terrenos en los distintos distritos están sujetos a los requisitos creados por la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos en función de sus respectivas facultades. Por lo tanto, nuevamente se crearía una capa de burocracia adicional que no permitiría el balance adecuado entre el desarrollo socioeconómico y la protección del ambiente.

De igual forma, la creación del nuevo organismo propuesto aumenta los costos de operación del Gobierno y estaría en contravención con lo establecido en el Plan Fiscal Certificado. Específicamente, se estableció que el Gobierno de Puerto Rico debe implementar cambios operacionales estableciendo un plan de trabajo a ser llevado a cabo por la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos. Al crearse la Junta Multisectorial, entre sus facultades se encuentran desarrollar, diseñar y ejecutar planes y estrategias a corto, mediano y largo plazo, para mejorar la infraestructura de Puerto Rico; por consiguiente, al así hacerlo, modifica el plan de trabajo trazado a la Junta de Planificación por el propio Plan Fiscal Certificado.

Favorezco toda gestión que ayude a mejorar nuestra infraestructura pública y privada. Sin embargo, debido a que este proyecto de ley presenta serios conflictos con la legislación actual y, a su vez, crea una estructura paralela a la existente en el Gobierno, que conllevaría duplicidad de esfuerzos y erogación adicional de fondos públicos, no puedo avalarlo.

Por los fundamentos antes expresados, he impartido un veto expreso al P. del S. 665, según aprobado en su Comité de Conferencia.

Atentamente,
{firmado}
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 50:

“22 de febrero de 2023

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la Resolución Conjunta del Senado 50 (en adelante R.C. del S. 50), cuyo título lee:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar los estudios de viabilidad y financiamiento necesarios en aras de determinar la alternativa más eficaz para la construcción de un conector que transite desde la carretera PR-681 hasta la carretera PR-2, las cuales ubican en la jurisdicción del

Municipio de Arecibo, incluir dicho proyecto en el Plan de Transportación Multimodal a Largo Plazo (Plan 2045) del Departamento de Transportación y Obras Públicas y sus agencias afiliadas en su revisión para el año 2023; e incluir la construcción del conector entre los proyectos a ser financiados mediante fondos de la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres (CDBG-DR o CDGB-MIT) asignados a través del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.”

Este proyecto en principio tiene una muy buena intención: apoyar la seguridad de las personas que residen en sectores y comunidades que no tienen acceso o tienen un acceso limitado a las principales vías de rodaje.

Advierto que tal cual está redactado el proyecto, el mismo ordena la utilización de la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario para Recuperación ante Desastres (CDBG-DR o CDGB-MIT) por parte del Departamento de la Vivienda federal. El Departamento de Vivienda de Puerto Rico, que es el recipiente de los fondos provenientes de dicha subvención, está imposibilitado de obligar partidas para un proyecto sin que haya pasado por la evaluación requerida para corroborar su cumplimiento con los requisitos de elegibilidad y con las regulaciones federales y locales aplicables. Por tanto, la exigencia a esos fines en este proyecto colocaría al Gobierno de Puerto Rico en un posible incumplimiento con los términos de la referida subvención, lo que podría redundar en la desautorización del uso de los fondos.

Además, la Autoridad de Carreteras y Transportación confirma que ya realizó un estudio de viabilidad sobre este conector, por lo que otro estudio sería duplicativo.

En vista de lo anteriormente expresado, he impartido un veto expreso a la R.C. del S. 50, pero reitero mi compromiso con atender las necesidades de las comunidades que se beneficiarán de un conector que transite desde la carretera PR-681 hasta la carretera PR-2.

Atentamente,
{firmado}
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. de la C. 989:

“27 de febrero de 2023
Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 989 (en adelante P. de la C. 989), cuyo título lee:

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, a los fines de establecer que cuando la acción penal resulte en una absolución, el imputado resulte exonerado o si la posibilidad que tiene el Estado para encausar al imputado de delito se extingue, se aplicará la doctrina de cosa juzgada y de impedimento colateral por sentencia en todo caso de confiscación relacionado a los mismos hechos; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar la pieza legislativa no puedo impartir mi firma a la misma. Advierto que la medida, lejos de redundar en beneficios para aquellas personas que se enfrentan a un proceso civil de confiscación de bienes, podría provocar lagunas en su interpretación y crear confusión en su aplicación.

Asimismo, la pieza legislativa adolece de varios errores:

- No toma en consideración y tampoco dispone el procedimiento específico que debe seguir la Junta de Confiscaciones (en adelante "Junta") en aquellos casos en que se acoge la defensa de impedimento colateral por sentencia en un proceso criminal.
- No queda claro qué pasaría si la Junta, haciendo uso de las facultades que la Ley le otorgaría, dispone de un bien confiscado y luego resultare absuelto el imputado
- No dispone a qué persona o agencia le corresponde la responsabilidad de restituir el valor de tasación en los casos en los que la confiscación fue conforme a derecho y no fue impugnada en los tribunales.
- No se vislumbra la posibilidad de que el fondo especial de la Junta se agote y aun exista la obligación de devolver la propiedad confiscada o su importe.
- Se limita a los casos donde el bien confiscado es un vehículo, aun cuando el Artículo 9 de la Ley de Confiscaciones dispone que pueden estar sujetos a confiscación igualmente, los bienes muebles e inmuebles siempre que sea una propiedad que resulte, sea producto o se utilice, durante la comisión de un delito.

En resumen, además de adolecer de los errores antes señalados, la enmienda propuesta redundaría en pérdidas económicas para la Junta de Confiscaciones, ya que no se establece quién sufragará los gastos de almacenaje, cuando habiéndose realizado la confiscación conforme a derecho, el tribunal ordene la devolución del bien mueble (vehículo de motor) aplicando la doctrina de cosa juzgada o impedimento colateral por sentencia.

En vista de todo lo anteriormente expresado, he impartido un veto expreso al P. de la C. 989.

Atentamente,
{firmado}
Pedro R. Pierluisi"

La senadora Soto Tolentino ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 373, con la autorización de la senadora Jiménez Santoni, autora de la medida.

*La senadora Rivera Lassén ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 962.

***Nota: El voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 962, sometido por la señora Ana Irma Rivera Lassén, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes notificando que dicho Cuerpo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 282. Proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 282, y que dicha concurrencia sea incluida en el Calendario de Votación Final de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día [Votación Final] dicha concurrencia.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se han recibido cuatro (4) comunicación del gobernador Pedro Pierluisi notificando que ha impartido veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 50, a los Proyectos del Senado 414 y 665 en conferencia, y al Proyecto de la Cámara 989. Para que dichos vetos no sean incluidos en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 21 de febrero de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos.

La senadora González Arroyo ha radicado evidencia de la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año 2022, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

De la senadora Rosa Vélez, Copresidenta; y del representante Hernández Montañez, Copresidente, Comisión Conjunta para las Alianzas Público-Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Reglamento de dicha Comisión Conjunta.

Del representante Ferrer Santiago, Presidente, Comisión Conjunta del Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas, una comunicación, remitiendo el Informe de Labor Realizada, Logros y Proyecciones correspondiente al Año 2022.

La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2023-0059:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la secretaria el Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”), Ing. Eileen Vélez Vega, reproducir oportunamente la información requerida; ello, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de cinco (5) laborales, contados a partir de esta notificación.

Debido a razones que obedecen a desperfectos y/o vicios de construcción y que pone en riesgo la vida y la seguridad de los y las conductoras que diariamente lo utilizan, se ha impedido y cerrado el acceso vehicular al puente atirantado de Naranjito. A su vez, se ha reseñando (sic) que para poder llevar a cabo dichos trabajos, será necesaria la inversión de una cantidad importante de fondos públicos y se ha dicho que los trabajos pueden extenderse hasta por 18 meses.

Sin embargo, a tres semanas de haberse materializado el cierre del puente atirantado de Naranjito, no hemos visto que se haya adelantado ningún tipo de trabajo en el lugar. Lo anterior afecta, no solo a los miles de puertorriqueños y puertorriqueñas que han tenido que buscar rutas alternas y que han tenido que enfrentar congestiones vehiculares que afectan su estilo de vida y su salud mental, sino que el comercio y el desarrollo económico en general se ha visto grandemente afectado.

Lo anterior, nos lleva a plantearnos qué medidas debemos tomar para agilizar los trabajos y que el tiempo que dicho acceso esté fuera de servicio sea el menor posible. También, nos debe llevar a considerar alternativas para que todos los comercios que directa e indirectamente se han visto afectados por este cierre no tengan que tomar la triste alternativa de cerrar sus puertas al público.

Por tanto, es necesario conocer a qué responde la aparente demora en los trabajos y que, al día de hoy, aún no se haya visto ningún tipo de movimiento de personal y maquinaria trabajando en el área. A su vez, resulta necesario conocer cuál es el calendario de trabajo programado para dicho proyecto, así como las fechas de inspección y culminación de dichos trabajos.

Finalmente, y en aras de evitar posibles obstáculos que puedan demorar aún más los trabajos, es necesario que se dé a conocer el estatus de los procesos de contratación que se han llevado a cabo, incluyendo el nombre del (de los) contratista(s), los costos de materiales y reparación, así como las garantías que tenga el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) para que los trabajos finalicen en un tiempo razonable y que se utilicen apropiadamente los recursos económicos destinados para dichos fines.

Ante lo anteriormente expuesto resulta necesario identificar cómo se están atendiendo los trabajos de reparación del puente atirantado de Naranjito. Por tanto, ante la falta de información al respecto y la falta de movimiento de personal y maquinarias para llevar a cabo los trabajos de reparación y reconstrucción, y conforme a las facultades de este Alto Cuerpo, se solicita la siguiente información:

1. Razones por las cuales, luego de tres semanas de haberse materializado el cierre del puente atirantado de Naranjito, no se ve personal ni maquinaria llevando a cabo trabajos de reparación y reconstrucción.
2. Calendario de trabajo proyectado para la totalidad de los trabajos que incluya:
 - a. Fecha de comienzo de los trabajos;
 - b. Inspecciones que deban realizarse;
 - c. Fecha de culminación de los trabajos; y
 - d. Cualquier otra información pertinente relacionada.
3. Nombre del (de los) contratista(s) que debe(n) intervenir en todas las facetas del proyecto, incluyendo, pero sin limitarse, a diseño y construcción.
4. Cantidad y procedencia de fondos públicos que se estiman desembolsarse por concepto de servicios profesionales.
5. Cantidad y procedencia de fondos públicos que se estiman desembolsarse por concepto de materiales.
6. Cualquier otra cantidad de fondos públicos que sea necesario desembolsarse para cumplir con la totalidad del proyecto.
7. Etapa en la que se encuentran todos los procesos administrativos relativo a subasta y a la contratación necesaria para llevar a cabo la totalidad de los trabajos proyectados.
8. Garantías legales que tenga el Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras en aras de salvaguardar el interés público a los fines de que los fondos sean utilizados correctamente.
9. Garantías legales que tenga el Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras para poder hacer cualquier tipo de reclamación en caso de daños causados por el (los) contratista(s).
10. Garantías legales que tenga el Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras para hacer cumplir el calendario de trabajos proyectado.
11. ¿Se ha hecho algún acuerdo interagencial y/o con el municipio de Naranjito para brindar alternativas a los empresarios afectados por el cierre del puente atirantado de Naranjito?
12. ¿Existe algún plan de mitigación de daños que el DTOP o la ACT haya identificado con algún componente del gobierno central para los comercios directamente afectados por el cierre del puente atirantado??"

La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2023-0060:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”), Ing. Eileen M. Vélez Vega, y al director ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”), Dr. Edwin E. González Montalvo, reproducir oportunamente la información requerida; ello, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de diez (10) laborables, contados a partir de esta notificación.

La Resolución del Senado 85 faculta a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios esenciales y Asuntos del Consumidor a “realizar una investigación sobre las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) para atender de manera permanente el deterioro en las carreteras primarias, secundarias y terciarias en los municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana Díaz; Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba; y para determinar si su actual deterioro incide en el desarrollo económico de la región”. Así las cosas, tras el cierre del Puente Atirantado Jesús Izcoa Moure el pasado 30 de enero de 2023 en el Municipio de Naranjito, miles de ciudadanos han expresado su malestar e incomodidad ante el manejo del tráfico y flujo vehicular en las vías alternas de acceso.

En la actualidad, los residentes y ciudadanos que diariamente transitaban por el referido puente hoy deben hacerlo mediante la PR-167, y de ahí, hacia la PR-148 y la PR-5 como vías de desvío. Sin embargo, el mayor problema que ha afectado a las personas ha sido el mal manejo del tráfico y flujo vehicular a tempranas horas de la mañana —y de la tarde— en el conocido Puente Plata, estructura que sirve como único método de acceso rápido y directo entre los municipios de Naranjito y Bayamón.

Ciertamente, se ha reconocido el amplio esfuerzo de la policía municipal y estatal para aminorar el impacto del tráfico en el referido puente. Sin embargo, en la experiencia de las y los ciudadanos que utilizan diariamente dicha ruta, lo anterior no ha redundado en beneficio alguno. Más aún, el plan empleado, si alguno, para el control del tránsito en la zona ha propiciado la creación de dos (2) nuevos carriles artificiales en la estructura del Puente Plata y, en ocasiones, la eliminación del carril “SOLO” en dirección hacia Comerío y otras comunicadas del Municipio de Naranjito. Esto último ha creado gran incomodidad entre los residentes en áreas aledañas, puesto que, se les ha obligado a transitar inmeritoria e injustamente por un periodo más extenso al recorrido vehicular natural, aún con el cierre del Puente Atirantado.

Por tanto, ante el reclamo ciudadano de respuestas y *accountability* sobre el manejo diario del flujo y tráfico vehicular por Puente Plata y la PR-167, así como la poca planificación por parte de las agencias concernientes, y conforme a las disposiciones de este Alto Cuerpo, se solicita la siguiente información:

1. ¿Qué conocimiento, si alguno, posee el DTOP y/o la ACT referente a la alta congestión vehicular sobre el Puente Plata en tempranas horas de la mañana y tarde?
2. ¿Qué plan, si alguno, ha implementado el DTOP y/o la ACT para contrarrestar dicha problemática?
3. ¿Favorece el DTOP y la ACT la creación de carriles adicionales sobre el Puente Plata para aliviar y/o apresurar el tráfico vehicular? ¿Dicha medida fue avalada por su agencia o fue implementada directamente por las autoridades municipales?
4. ¿Cuál es la capacidad de carga neta que el Puente Plata puede soportar? Bajo las condiciones actuales, ¿se cumple o no con las métricas de peso y carga sobre el puente?
5. ¿Favorecerían la creación de semáforos para el control del tráfico en la zona?”

La senadora García Montes ha radicado la Petición de Información 2023-0061:

“La educación es la base de toda sociedad y un derecho fundamental protegido y garantizado por la Constitución de Puerto Rico. La educación sirve para propulsar el adelanto económico y social de la isla de Puerto Rico. Sin duda, es crucial que se desarrolle un sistema de instrucción de excelencia para tener un progreso sustentable que impulse el avance en las próximas generaciones. Para garantizar el crecimiento próspero del país, se necesita asegurar que el Departamento de Educación tenga mecanismos que aseguren que todo proceso sea efectivo y justo para todos los funcionarios que pertenecen al sistema.

Como Senadora del Distrito Mayagüez – Aguadilla, y con el firme propósito de velar por el trámite diligente de toda querrela radicada en contra de algún empleado del Departamento de Educación considero imprescindible que el Secretario de Educación nos ofrezca la información necesaria relacionada al manejo de estos procesos de querellas. Los residentes de mi distrito, así como los ciudadanos de todo el país merecen tener a la mano la información necesaria acerca de estos procesos.

Por tal motivo, la senadora suscribiente solicita respetuosamente, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, que el Secretario de Educación someta la siguiente información en 5 días naturales a partir del recibo de esta petición de información.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
HON. ELIEZER RAMOS PARÉS

Se deberá someter al Senado de Puerto Rico un memorial que incluya:

1. La cantidad de querellas vigentes que tiene la Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional (U.S.P.Q.R.P.).
2. Una tabla que desglose las fechas de radicación de toda querrela vigente, al igual que los hechos de cada una.
3. Un informe que establezca cual es el estatus de los empleados que tienen querellas radicadas y cuáles todavía no han sido resueltas.
4. Un documento que detalle cuántas querellas fueron resueltas y cuántas desestimadas durante el curso del año del 2022.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario de Educación, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico.”

La senadora García Montes ha radicado la Petición de Información 2023-0062:

“En Puerto Rico el sistema educativo sigue dos caminos: uno con enfoque tradicional que prepara a los estudiantes para la universidad y otro de Educación Ocupacional y Técnica (CTE, por sus siglas en inglés) que su propósito principal es preparar a los estudiantes para el mundo del trabajo. Las tasas de deserción escolar han aumentado significativamente en la última década, lo que significa que un gran número de estudiantes se incorporan al mercado laboral sin estar debidamente preparados. Por esto, es de vital importancia fortalecer los programas de Educación Ocupacional y Técnica y para esto no bastan los ofrecimientos actuales en las escuelas vocacionales y superiores, sino que hay que incentivar a los estudiantes para que completen proyectos especiales.

Como Senadora del Distrito Mayagüez – Aguadilla, y con el firme propósito de asegurar que todos los estudiantes de Puerto Rico tengan diversas oportunidades de expandir sus conocimientos, considero imprescindible que el Secretario de Hacienda nos ofrezca la información necesaria relacionada a los incentivos de los programas de Educación Ocupacional y Técnica. Los residentes de

mi distrito, así como los ciudadanos de todo el país merecen tener a la mano la información necesaria acerca de estas ayudas.

Por tal motivo, la senadora suscribiente solicita respetuosamente, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, que el Secretario de Hacienda someta la siguiente información en 5 días naturales a partir del recibo de esta petición de información.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DE HACIENDA,
HON. FRANCISCO PARÉS ALICEA

- I. Se deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con las contestaciones a las siguientes preguntas:
 - a. ¿Existe algún programa dedicado a proveer fondos o incentivar viajes académicos para el programa de Educación Ocupacional y Técnica adscrito al Departamento de Educación?
 - b. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿cuál es la cantidad de fondos disponibles para estos programas?
 - c. ¿Qué cantidad de fondos fueron desembolsados a estudiantes del programa de Educación Ocupacional y Técnica durante los años fiscales 2021-2022 y 2022-2023?
 - d. De las ayudas desembolsadas, nos puede proveer la siguiente información:
 - i. Nombre del solicitante
 - ii. Cantidad solicitada
 - iii. Cantidad aprobada
 - e. ¿El Departamento de Hacienda deniega alguna solicitud?
 - f. De ser afirmativa la respuesta, indíquenos cuántas fueron denegadas durante los años fiscales 2021-2022 y 2022 y 2023.
 - g. De ser afirmativa la contestación a la pregunta (e), ¿cuáles fueron los criterios utilizados por el Departamento de Hacienda para denegar la solicitud de fondos?

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario de Hacienda, el Hon. Francisco Parés Alicea a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico.”

La senadora García Montes ha radicado la Petición de Información 2023-0063:

“En Puerto Rico el sistema educativo sigue dos caminos: uno con enfoque tradicional que prepara a los estudiantes para la universidad y otro de Educación Ocupacional y Técnica (CTE, por sus siglas en inglés) que su propósito principal es preparar a los estudiantes para el mundo del trabajo. Las tasas de deserción escolar han aumentado significativamente en la última década, lo que significa que un gran número de estudiantes se incorporan al mercado laboral sin estar debidamente preparados. Por esto, es de vital importancia fortalecer los programas de Educación Ocupacional y Técnica y para esto no bastan los ofrecimientos actuales en las escuelas vocacionales y superiores, sino que hay que incentivar a los estudiantes para que completen proyectos especiales.

Como Senadora del Distrito Mayagüez – Aguadilla, y con el firme propósito de asegurar que todos los estudiantes de Puerto Rico tengan diversas oportunidades de expandir sus conocimientos, considero imprescindible que el Secretario de Educación nos ofrezca la información necesaria relacionada a los incentivos de los programas de Educación Ocupacional y Técnica. Los residentes de mi distrito, así como los ciudadanos de todo el país merecen tener a la mano la información necesaria acerca de estas ayudas.

Por tal motivo, la senadora suscribiente solicita respetuosamente, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, que el Secretario de Educación someta la siguiente información en 5 días naturales a partir del recibo de esta petición de información.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
HON. ELIEZER RAMOS PARÉS

- I. Se deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con las contestaciones a las siguientes preguntas:
 - a. ¿Existe algún programa dedicado a proveer fondos o incentivar viajes académicos para el programa de Educación Ocupacional y Técnica?
 - b. De ser afirmativa la respuesta, ¿cuál es el presupuesto para estos programas?
 - c. ¿Qué división administrativa está encargada de recibir y tramitar las peticiones de fondos e incentivos para viajes académicos del programa de Educación Ocupacional y Técnica?
 - d. ¿Qué funcionario aprueba las peticiones?
 - e. ¿Hay algún reglamento que dicte los criterios de evaluación para las solicitudes y la aprobación de estas? De ser afirmativa la respuesta, por favor incluirlo en su contestación.
 - f. ¿Cuántas solicitudes de fondos para viajes académicos relacionados al programa de Educación Ocupacional y Técnica recibieron durante los años fiscales 2021-2022 y 2022-2023?
 - g. ¿Cuántas peticiones para viajes académicos del programa de Educación Ocupacional y Técnica fueron aprobadas y cuántas fueron denegadas durante los años fiscales 2021-2022 y 2022-2023?
 - h. De alguna petición haber sido denegada, ¿por qué?
 - i. De las peticiones aprobadas, nos puede proveer la siguiente información:
 - i. Nombre del solicitante
 - ii. Cantidad solicitada
 - iii. Cantidad aprobada

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario de Educación, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico.”

La senadora García Montes ha radicado la Petición de Información 2023-0064:

“La educación es la base de toda sociedad y un derecho fundamental protegido y garantizado por la Constitución de Puerto Rico. La educación sirve para propulsar el adelanto económico y social de la isla de Puerto Rico. Sin duda, es crucial que se desarrolle un sistema de instrucción de excelencia para tener un progreso sustentable que impulse el avance en las próximas generaciones. Para garantizar el crecimiento próspero del país, se necesita asegurar que el Departamento de educación tenga mecanismos que aseguren que todo proceso sea efectivo y justo para todos los funcionarios que pertenecen al sistema.

Como Presidenta de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura es mi deber ministerial desarrollar iniciativas legislativas que vayan encaminadas a dotar al Departamento de Educación de las herramientas necesarias para implementar un sistema administrativo expedito, diligente y efectivo. En esa dirección es nuestro interés indagar sobre todo el proceso relacionado a la asignación de maestros sustitutos.

Por tal motivo, la senadora suscribiente solicita respetuosamente, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, que el Secretario de Educación, someta la siguiente información en 5 días naturales a partir del recibo de esta petición de información.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DE PUERTO RICO, HON. ELIEZER RAMOS PARÉS

Se deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe que contenga la contestación a las siguientes interrogantes:

1. ¿Qué es un maestro sustituto?
2. ¿Cuál es el proceso para seleccionarlo?
3. ¿Existe un reglamento o norma escrita que los regule?
4. ¿Cómo se determina la escuela a la cual se asigna?
5. ¿Los directores participan de esa decisión?
6. ¿Quién supervisa la selección?
7. En el caso de que se radique una querrela contra un funcionario del Departamento, ¿cuál es el proceso para atenderla?
8. ¿Existe algún reglamento al respecto? Si es afirmativo favor proveer copia.
9. ¿El reglamento establece algún protocolo? De ser así, ¿quién lo activa?
10. ¿Cuántas veces fue activado durante el pasado año?

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario de Educación de Puerto Rico, Lcdo. Eliezer Ramos Parés a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico.

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2023-0066:

“En las últimas décadas la economía de Puerto Rico ha enfrentado muchísimos retos. Según, algunos estudios la crisis económica del Puerto Rico contemporáneo se origina en la desindustrialización que ha experimentado el país desde la década de los años noventa (1990s). Ante esta situación se han diseñado y establecido iniciativas para estimular el crecimiento y desarrollo económico. Como parte de esas iniciativas ha sido parte de la política pública del Estado Libre Asociado el otorgar incentivos a individuos y personas jurídicas (corporaciones y sociedades). Estos incentivos están enmarcados en la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, según enmendada. Dicha ley impone la responsabilidad de fiscalizar el programa de incentivos y rendir cuentas sobre los mismos al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Esto se debe a que la agencia de referencia tiene la responsabilidad de publicar informes anuales con datos sobre los gastos y beneficios de todos los programas de incentivos.

Ante esta realidad, es de gran interés público contar con información sobre todos y cada uno de los programas de incentivos. Dicha información puede centrarse en la cantidad de incentivos otorgados y si los incentivos establecen requisitos mínimos de inversión y cantidad de empleos generados directamente. El contar con esta información permitirá evaluar parte significativa de las políticas económicas que se han establecido en Puerto Rico para beneficio de nuestra sociedad. Así como la posible formulación de propuestas y alternativas para mejorar la política pública.

Por todo lo cual, el Senador que suscribe, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Hon. Manuel Cidre Miranda que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de esta petición.

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO, HON. MANUEL CIDRE MIRANDA
CONFORME A LA REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO,
VIGENTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO CONTADOS
A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PETICIÓN:**

- Se le solicita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio un reporte sobre los programas de incentivos a individuos y personas jurídicas (corporaciones y sociedades) que se encuentren vigentes. En dicho reporte se debe incluir un desglose de cada incentivo donde se incluya lo siguiente:
 - a) Se debe indicar el nombre de cada incentivo y/o programa de incentivo.
 - b) Se debe indicar el objetivo y/o propósito de cada programa de incentivo.
 - c) Se debe indicar la cantidad de incentivos otorgados bajo cada programa.
 - d) Se deben indicar los requisitos mínimos (si aplica) que debe cumplir el individuo y/o persona jurídica para continuar beneficiándose del incentivo bajo el estado de derecho vigente. Estos requisitos mínimos pueden estar vinculados a la cantidad de inversión (dólares y centavos) y cantidad de empleos generados directamente, entre otros posibles requisitos mínimos.
 - e) Se debe indicar si cada programa establece como requisito para recibir el incentivo un Certificado Negativo de Antecedentes Penales expedido por el Negociado de la Policía de Puerto Rico o por alguna otra jurisdicción.
 - f) En los casos donde sea requisito poseer un Certificado Negativo de Antecedentes Penales se debe indicar si ese requisito aplica para solicitar el incentivo o si también aplica durante el periodo en el cual el individuo se beneficia del programa de incentivo.
 - g) El reporte debe ser enviado en formato de Excel.
 - h) Cualquier otra información relacionada a los programas de incentivos que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio considere importante.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Hon. Manuel Cidre Miranda, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la Petición de Información 2023-0067:

“El Embalse de Patillas localizado noreste del pueblo de Patillas, se construyó hace ciento nueve (109) años aproximadamente. Tiene una altura de ciento veintisiete (127) pies. Sus aguas son utilizadas para el Sistema de Riego del Sureste y para el consumo en los municipios de Arroyo, Guayama, Maunabo y Patillas. En el año 2014, se descubrió que el embalse fue construido sobre una falla geológica y, de surgir un movimiento sísmico mayor a 7.2 en la escala Richter, pudiera provocar el colapso total del embalse, poniendo en peligro la vida y propiedad de las comunidades Cacao Alto, Urbanización Valles de Patillas, áreas del Casco Urbano y la Escuela Joaquín R. Parrilla. El impacto en estimados conservadores representa un riesgo para siete mil (7,000) ciudadanos patillenses, representando casi la mitad de la población de la municipalidad. Además, esto provocaría un problema en el acceso de agua potable para las comunidades de los demás municipios a los cuales sirve.

En un evento sísmico de alta magnitud una de las alternativas para evitar el colapso total del embalse, sería abrir una compuerta de la represa para amortiguar el impacto del evento mediante el control de los niveles de agua, algo que ocurrió en el año 2020 cuando se experimentaron los movimientos telúricos en la zona sur del Puerto Rico.

El pasado 13 de julio de 2021, fue publicado en varios medios de comunicación la asignación de \$2.6 millones de dólares correspondientes a la primera fase del proyecto que buscara fortalecer las estructuras de la represa de Patillas. El ingeniero Manuel A. Laboy Rivera, director ejecutivo de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, expresó: *“La ejecución de este importante proyecto dará resiliencia a la represa de Patillas, fortalecerá el desarrollo económico del sector agrícola y estabilizará el servicio de agua, entre otros beneficios para los ciudadanos de la región sureste de Puerto Rico.”*

Por tales razones, se solicita que en un término de diez (10) días que tanto el director ejecutivo de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, ingeniero Manuel A. Laboy Rivera y la presidenta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ingeniera Doriel Pagán Crespo, provean la siguiente información:

- 1) Un informe detallado de las condiciones infraestructurales del Embalse de Patillas.
- 2) Detallar y desglosar, de estar disponible, toda asignación de recursos destinada a realizar cualesquiera obras relacionadas con mejorar o fortalecer la infraestructura del embalse, así como para mejorar su capacidad de abasto de agua, entre otras relacionadas. De existir proyectos u mejoras en curso, detallarlas e incluir la proyección de tiempo y espacio de estas para establecer cuándo comenzaron y cuando se estima culminen. (Establecer en qué etapa del proceso se encuentran.)
- 3) Detallar y desglosar, de estar disponible, toda solicitud de recursos gestionada o pendiente de gestionar a los fines de realizar cualesquiera obras relacionadas con mejorar o fortalecer la infraestructura del embalse, así como para mejorar su capacidad de abasto de agua, entre otras relacionadas.
- 4) Incluir como parte del informe las entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América que tienen injerencia en cualquier gestión o procedimiento administrativo, permisos o cualesquiera otro relacionado con relación a obras, proyectos o mejoras en cursos o futuras relacionadas con el embalse.
- 5) Detallar si la asignación de \$2.6 millones anunciada es suficiente para realizar todas las mejoras necesarias identificadas respecto al embalse. De no ser suficiente, detallar los estimados aproximados de recursos necesarios para asegurar la infraestructura y lograr el funcionamiento óptimo y continuo del embalse.
- 6) Cualquier documentación o información que, tanto la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia o la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, entienda como pertinente para dar fiel cumplimiento a los fines de esta Petición de Información.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2023-0068:

“El gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia anunció el 20 de septiembre de 2021, la asignación inicial de veinte millones de dólares provenientes de los fondos del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés), para la segunda fase del programa de reparación y rehabilitación de techos azules, mejor conocido como “Blue Roof” bajo la responsabilidad de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC).

Este programa fue diseñado para proveer servicios para reparar o reemplazar techos deteriorados que representan una seria amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de las familias que residen en dichas estructuras. Además, el programa proporcionaría los recursos necesarios para adaptar residencias a los códigos de construcción, abordar problemas de electricidad o plomería,

mejorar su eficiencia energética y efectuar otras reparaciones a las viviendas que eliminen peligros para la salud y la seguridad.

A tales fines, la Comisión Especial Para la Erradicación de la Pobreza realizó una vista pública el 1ro de noviembre de 2022 para investigar el Programa “Blue Roof” y el estatus de los fondos asignados a dicho programa. En la audiencia pública ODSEC indicó que se encontraba a la espera de que se adjudicaran las subastas en la Administración de Servicios Generales (ASG). En específico, se refirieron a la subasta 22J-07226 para la construcción de 25 residencias y la subasta 23-0054 con el propósito de establecer un contrato de selección múltiple para reparación de techos y mejoras de residencias en ocho (8) regiones de Puerto Rico.

Habiendo transcurrido más de un año desde la implantación de la segunda fase de este programa, todavía se reciben quejas de familias que viven bajo toldos azules y aun no se ha reparado una sola residencia por la alegada tardanza en los procesos de subasta de la ASG.

Es por ello que la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Administradora y Principal Oficial de Compras de la Administración de Servicios Generales (ASG), Lcda. Karla G. Mercado Rivera, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA ADMINISTRADORA Y PRINCIPAL OFICIAL DE COMPRAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG),
LCDA. KARLA G. MERCADO RIVERA:**

1. Un informe detallado sobre todas las subastas del Programa “Blue Roof” bajo la responsabilidad de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), que incluya, pero sin limitarse a los siguientes datos:
 - a. Estatus de la subasta 22J-07226. Si la misma fue adjudicada, favor indicar las compañías seleccionadas por región y copia de los contratos. De la misma no haber sido adjudicada indicar la razón específica.
 - b. Estatus de la subasta 23-0054. Si la misma fue adjudicada, favor indicar las compañías seleccionadas por región y copia de los contratos. De la misma no haber sido adjudicada indicar la razón específica.
 - c. Estatus de cualquier otra subasta ante la ASG sobre el Programa “Blue Roof”.
2. ¿Entienden que la ODSEC ha sido responsable y diligente en el proceso de presentación de documentos y casos ante la agencia que usted dirige?
3. ¿Por qué razón, si alguna, el proceso de adjudicación de subastas ha demorado tanto?
4. ¿Cuál es su posición, en cuanto a que ODSEC pueda ser una “Entidad Parcialmente Exenta” para poder realizar sus compras fuera de la ASG hasta la cantidad de \$250,000 dólares? ¿Entienden que dicha enmienda a la ley es necesaria para poder agilizar los trabajos de reparación de techos?

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Administradora y Principal Oficial de Compras de la Administración de Servicios Generales (ASG), Lcda. Karla G. Mercado Rivera a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2023-0069:

“Es el deber constitucional de esta Asamblea Legislativa la fiscalización de las funciones y programas gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así establecido bajo nuestra Constitución y reafirmado por la Corte Suprema de Puerto Rico en Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114

D.P.R. 576 (1983), esta Asamblea Legislativa entiende como necesario realizar la presente petición a la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción con el fin conocer detalles relacionados con la cuantía, la remuneración y la contratación de profesionales del trabajo social en dicha instrumentalidad pública.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y CONTRA LA ADICCIÓN, DR. CARLOS RODRÍGUEZ MATEO

- Memorial explicativo detallando:
 - Cantidad de profesionales del trabajo social que laboran en la agencia, por título del puesto, por título del puesto;
 - Cantidad de profesionales del trabajo social que han renunciado en los pasados 10 años;
 - Descripción de funciones realizadas por dichos profesionales;
 - Cantidad de casos que tienen asignados, por persona;
 - Escala salarial vigente;
 - Cantidad de plazas vacantes en la actualidad;
 - ¿La agencia ha enfrentado problemas de reclutamiento durante los últimos 10 años?
 - De ser así, un desglose de las razones que, a juicio de la agencia, han dado pie a dificultades en reclutamiento de profesionales;
 - De no ser así, hacerlo constar en su respuesta;
 - ¿La agencia actualmente emplea compañías privadas contratadas para ofrecer servicios de trabajo social?
 - De ser así, un desglose de:
 - Nombre de compañía contratada;
 - Número de contrato;
 - Cuantía de contrato vigente;
 - Vigencia de contrato;
 - Número de contratos totales al presente;
 - Cuantía de contratos totales al presente;
 - Descripción de servicios prestados.
 - Dicho memorial explicativo deberá venir acompañado de un anejo, en formato de hoja de cálculo, detallando los pormenores detallados supra.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Administrador de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción, Dr. Carlos Rodríguez Mateo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2023-0070:

“Es el deber constitucional de esta Asamblea Legislativa la fiscalización de las funciones y programas gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así establecido bajo nuestra Constitución y reafirmado por la Corte Suprema de Puerto Rico en *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983), esta Asamblea Legislativa entiende como necesario realizar la presente petición al Corporación del Fondo del Seguro del Estado con el fin conocer detalles relacionados con la cuantía, la remuneración y la contratación de profesionales del trabajo social en dicha instrumentalidad pública.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL ADMINISTRADOR DE LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO, SR. JESÚS M. RODRÍGUEZ ROSA

- Memorial explicativo detallando:
 - Cantidad de profesionales del trabajo social que laboran en la agencia, por título del puesto, por título del puesto;
 - Cantidad de profesionales del trabajo social que han renunciado en los pasados 10 años;
 - Descripción de funciones realizadas por dichos profesionales;
 - Cantidad de casos que tienen asignados, por persona;
 - Escala salarial vigente;
 - Cantidad de plazas vacantes en la actualidad;
 - ¿La agencia ha enfrentado problemas de reclutamiento durante los últimos 10 años?
 - De ser así, un desglose de las razones que, a juicio de la agencia, han dado pie a dificultades en reclutamiento de profesionales;
 - De no ser así, hacerlo constar en su respuesta;
 - ¿La agencia actualmente emplea compañías privadas contratadas para ofrecer servicios de trabajo social?
 - De ser así, un desglose de:
 - Nombre de compañía contratada;
 - Número de contrato;
 - Cuantía de contrato vigente;
 - Vigencia de contrato;
 - Número de contratos totales al presente;
 - Cuantía de contratos totales al presente;
 - Descripción de servicios prestados.
- Dicho memorial explicativo deberá venir acompañado de un anejo, en formato de hoja de cálculo, detallando los pormenores detallados *supra*.
- Se solicita que se le remita copia de esta petición al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, Sr. Jesús M. Rodríguez Rosa, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2023-0071:

“Es el deber constitucional de esta Asamblea Legislativa la fiscalización de las funciones y programas gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así establecido bajo nuestra Constitución y reafirmado por la Corte Suprema de Puerto Rico en *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983), esta Asamblea Legislativa entiende como necesario realizar la presente petición al Departamento de Corrección y Rehabilitación con el fin conocer detalles relacionados con la cuantía, la remuneración y la contratación de profesionales del trabajo social en dicha agencia.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES JUVENILES, SRA. ANA I. ESCOBAR PABÓN

- Memorial explicativo detallando:
 - Cantidad de profesionales del trabajo social que laboran en la agencia, por título del puesto, por título del puesto;

- Cantidad de profesionales del trabajo social que han renunciado en los pasados 10 años;
- Descripción de funciones realizadas por dichos profesionales;
- Cantidad de casos que tienen asignados, por persona;
- Escala salarial vigente;
- Cantidad de plazas vacantes en la actualidad;
- ¿La agencia ha enfrentado problemas de reclutamiento durante los últimos 10 años?
 - De ser así, un desglose de las razones que, a juicio de la agencia, han dado pie a dificultades en reclutamiento de profesionales;
 - De no ser así, hacerlo constar en su respuesta;
- ¿La agencia actualmente emplea compañías privadas contratadas para ofrecer servicios de trabajo social?
 - De ser así, un desglose de:
 - Nombre de compañía contratada;
 - Número de contrato;
 - Cuantía de contrato vigente;
 - Vigencia de contrato;
 - Número de contratos totales al presente;
 - Cuantía de contratos totales al presente;
 - Descripción de servicios prestados.
- Dicho memorial explicativo deberá venir acompañado de un anejo, en formato de hoja de cálculo, detallando los pormenores detallados *supra*.
- Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación y Administración de Instituciones Juveniles, Sra. Ana I. Escobar Pabón, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2023-0072:

“Es el deber constitucional de esta Asamblea Legislativa la fiscalización de las funciones y programas gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así establecido bajo nuestra Constitución y reafirmado por la Corte Suprema de Puerto Rico en *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983), esta Asamblea Legislativa entiende como necesario realizar la presente petición al Departamento de Educación con el fin conocer detalles relacionados con la cuantía, la remuneración y la contratación de profesionales del trabajo social en dicha agencia.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO INTERINO (sic) DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, LCDO. ELIEZER RAMOS PARÉS
Memorial explicativo detallando:

- Cantidad de profesionales del trabajo social que laboran en la agencia, por título del puesto, por título del puesto;
- Cantidad de profesionales del trabajo social que han renunciado en los pasados 10 años;
- Descripción de funciones realizadas por dichos profesionales;
- Cantidad de casos que tienen asignados, por persona;
- Escala salarial vigente;
- Cantidad de plazas vacantes en la actualidad;
- ¿La agencia ha enfrentado problemas de reclutamiento durante los últimos 10 años?

- De ser así, un desglose de las razones que, a juicio de la agencia, han dado pie a dificultades en reclutamiento de profesionales;
 - De no ser así, hacerlo constar en su respuesta;
- ¿La agencia actualmente emplea compañías privadas contratadas para ofrecer servicios de trabajo social?
 - De ser así, un desglose de:
 - Nombre de compañía contratada;
 - Número de contrato;
 - Cuantía de contrato vigente;
 - Vigencia de contrato;
 - Número de contratos totales al presente;
 - Cuantía de contratos totales al presente;
 - Descripción de servicios prestados.
- Dicho memorial explicativo deberá venir acompañado de un anejo, en formato de hoja de cálculo, detallando los pormenores detallados *supra*.
- Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario Interino (sic) del Departamento de Educación, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2023-0073:

“Es el deber constitucional de esta Asamblea Legislativa la fiscalización de las funciones y programas gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así establecido bajo nuestra Constitución y reafirmado por la Corte Suprema de Puerto Rico en *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983), esta Asamblea Legislativa entiende como necesario realizar la presente petición al Departamento de la Familia con el fin conocer detalles relacionados con la cuantía, la remuneración y la contratación de profesionales del trabajo social en dicha agencia.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA INTERINA DEL
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, SRA CIENÍ RODRÍGUEZ TROCHE

Memorial explicativo detallando:

- Cantidad de profesionales del trabajo social que laboran en la agencia, por título del puesto, por título del puesto;
- Cantidad de profesionales del trabajo social que han renunciado en los pasados 10 años;
- Descripción de funciones realizadas por dichos profesionales;
- Cantidad de casos que tienen asignados, por persona;
- Escala salarial vigente;
- Cantidad de plazas vacantes en la actualidad;
- ¿La agencia ha enfrentado problemas de reclutamiento durante los últimos 10 años?
 - De ser así, un desglose de las razones que, a juicio de la agencia, han dado pie a dificultades en reclutamiento de profesionales;
 - De no ser así, hacerlo constar en su respuesta;
- ¿La agencia actualmente emplea compañías privadas contratadas para ofrecer servicios de trabajo social?
 - De ser así, un desglose de:
 - Nombre de compañía contratada;
 - Número de contrato;

- Cuantía de contrato vigente;
- Vigencia de contrato;
- Número de contratos totales al presente;
- Cuantía de contratos totales al presente;
- Descripción de servicios prestados.
- Dicho memorial explicativo deberá venir acompañado de un anejo, en formato de hoja de cálculo, detallando los pormenores detallados *supra*.
- Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Secretaria Interina del Departamento de la Familia, Sra. Ciení Rodríguez Troche, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2023-0074:

“Es el deber constitucional de esta Asamblea Legislativa la fiscalización de las funciones y programas gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así establecido bajo nuestra Constitución y reafirmado por la Corte Suprema de Puerto Rico en *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 D.P.R. 576 (1983), esta Asamblea Legislativa entiende como necesario realizar la presente petición al Departamento de Justicia con el fin conocer detalles relacionados con la cuantía, la remuneración y la contratación de profesionales del trabajo social en dicha agencia.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, HON. DOMINGO EMANUELLI

Memorial explicativo detallando:

- Cantidad de profesionales del trabajo social que laboran en la agencia, por título del puesto, por título del puesto;
- Cantidad de profesionales del trabajo social que han renunciado en los pasados 10 años;
- Descripción de funciones realizadas por dichos profesionales;
- Cantidad de casos que tienen asignados, por persona;
- Escala salarial vigente;
- Cantidad de plazas vacantes en la actualidad;
- ¿La agencia ha enfrentado problemas de reclutamiento durante los últimos 10 años?
 - De ser así, un desglose de las razones que, a juicio de la agencia, han dado pie a dificultades en reclutamiento de profesionales;
 - De no ser así, hacerlo constar en su respuesta;
- ¿La agencia actualmente emplea compañías privadas contratadas para ofrecer servicios de trabajo social?
 - De ser así, un desglose de:
 - Nombre de compañía contratada;
 - Número de contrato;
 - Cuantía de contrato vigente;
 - Vigencia de contrato;
 - Número de contratos totales al presente;
 - Cuantía de contratos totales al presente;
 - Descripción de servicios prestados.
- Dicho memorial explicativo deberá venir acompañado de un anejo, en formato de hoja de cálculo, detallando los pormenores detallados *supra*.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Justicia, Hon. Domingo Emanuelli, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2023-0075:

“Es el deber constitucional de esta Asamblea Legislativa la fiscalización de las funciones y programas gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así establecido bajo nuestra Constitución y reafirmado por la Corte Suprema de Puerto Rico en *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983), esta Asamblea Legislativa entiende como necesario realizar la presente petición a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin conocer detalles relacionados con la cuantía, la remuneración y la contratación de profesionales del trabajo social en dicha oficina.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LCDA. ZAHIRA MALDONADO MOLINA

Memorial explicativo detallando:

- Cantidad de profesionales del trabajo social que laboran en la agencia, por título del puesto, por título del puesto;
- Cantidad de profesionales del trabajo social que han renunciado en los pasados 10 años;
- Descripción de funciones realizadas por dichos profesionales;
- Cantidad de casos que tienen asignados, por persona;
- Escala salarial vigente;
- Cantidad de plazas vacantes en la actualidad;
- ¿La agencia ha enfrentado problemas de reclutamiento durante los últimos 10 años?
 - De ser así, un desglose de las razones que, a juicio de la agencia, han dado pie a dificultades en reclutamiento de profesionales;
 - De no ser así, hacerlo constar en su respuesta;
- ¿La agencia actualmente emplea compañías privadas contratadas para ofrecer servicios de trabajo social?
 - De ser así, un desglose de:
 - Nombre de compañía contratada;
 - Número de contrato;
 - Cuantía de contrato vigente;
 - Vigencia de contrato;
 - Número de contratos totales al presente;
 - Cuantía de contratos totales al presente;
 - Descripción de servicios prestados.
 - Dicho memorial explicativo deberá venir acompañado de un anejo, en formato de hoja de cálculo, detallando los pormenores detallados *supra*.
 - Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Lcda. Zahira Maldonado Molina, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2023-0076:

“Es el deber constitucional de esta Asamblea Legislativa la fiscalización de las funciones y programas gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así establecido bajo nuestra

Constitución y reafirmado por la Corte Suprema de Puerto Rico en *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983), esta Asamblea Legislativa entiende como necesario realizar la presente petición a la Rama Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin conocer detalles relacionados con la cuantía, la remuneración y la contratación de profesionales del trabajo social en dicha Rama.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO, HON. MAITE D. ORONoz RODRÍGUEZ

Memorial explicativo detallando:

- Cantidad de profesionales del trabajo social que laboran en la agencia, por título del puesto, por título del puesto;
- Cantidad de profesionales del trabajo social que han renunciado en los pasados 10 años;
- Descripción de funciones realizadas por dichos profesionales;
- Cantidad de casos que tienen asignados, por persona;
- Escala salarial vigente;
- Cantidad de plazas vacantes en la actualidad;
- ¿La agencia ha enfrentado problemas de reclutamiento durante los últimos 10 años?
 - De ser así, un desglose de las razones que, a juicio de la agencia, han dado pie a dificultades en reclutamiento de profesionales;
 - De no ser así, hacerlo constar en su respuesta;
- ¿La agencia actualmente emplea compañías privadas contratadas para ofrecer servicios de trabajo social?
 - De ser así, un desglose de:
 - Nombre de compañía contratada;
 - Número de contrato;
 - Cuantía de contrato vigente;
 - Vigencia de contrato;
 - Número de contratos totales al presente;
 - Cuantía de contratos totales al presente;
 - Descripción de servicios prestados.
- Dicho memorial explicativo deberá venir acompañado de un anejo, en formato de hoja de cálculo, detallando los pormenores detallados *supra*
- Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2023-0077:

“Es el deber constitucional de esta Asamblea Legislativa la fiscalización de las funciones y programas gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así establecido bajo nuestra Constitución y reafirmado por la Corte Suprema de Puerto Rico en *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983), esta Asamblea Legislativa entiende como necesario realizar la presente petición al Departamento de Salud con el fin conocer detalles relacionados con la cuantía, la remuneración y la contratación de profesionales del trabajo social en dicha agencia.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DR. CARLOS MELLADO LÓPEZ

Memorial explicativo detallando:

- Cantidad de profesionales del trabajo social que laboran en la agencia, por título del puesto, por título del puesto;

- Cantidad de profesionales del trabajo social que han renunciado en los pasados 10 años;
- Descripción de funciones realizadas por dichos profesionales;
- Cantidad de casos que tienen asignados, por persona;
- Escala salarial vigente;
- Cantidad de plazas vacantes en la actualidad;
- ¿La agencia ha enfrentado problemas de reclutamiento durante los últimos 10 años?
 - De ser así, un desglose de las razones que, a juicio de la agencia, han dado pie a dificultades en reclutamiento de profesionales;
 - De no ser así, hacerlo constar en su respuesta;
- ¿La agencia actualmente emplea compañías privadas contratadas para ofrecer servicios de trabajo social?
 - De ser así, un desglose de:
 - Nombre de compañía contratada;
 - Número de contrato;
 - Cuantía de contrato vigente;
 - Vigencia de contrato;
 - Número de contratos totales al presente;
 - Cuantía de contratos totales al presente;
 - Descripción de servicios prestados.
- Dicho memorial explicativo deberá venir acompañado de un anejo, en formato de hoja de cálculo, detallando los pormenores detallados *supra*.
- Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Salud, Dr. Carlos Mellado López, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2023-0078:

“Es el deber constitucional de esta Asamblea Legislativa la fiscalización de las funciones y programas gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así establecido bajo nuestra Constitución y reafirmado por la Corte Suprema de Puerto Rico en *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 D.P.R. 576 (1983), esta Asamblea Legislativa entiende como necesario realizar la presente petición al Departamento de la Vivienda con el fin conocer detalles relacionados con la cuantía, la remuneración y la contratación de profesionales del trabajo social en dicha agencia.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA, SR. WILLIAM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Memorial explicativo detallando:

- Cantidad de profesionales del trabajo social que laboran en la agencia, por título del puesto, por título del puesto;
- Cantidad de profesionales del trabajo social que han renunciado en los pasados 10 años;
- Descripción de funciones realizadas por dichos profesionales;
- Cantidad de casos que tienen asignados, por persona;
- Escala salarial vigente;
- Cantidad de plazas vacantes en la actualidad;
- ¿La agencia ha enfrentado problemas de reclutamiento durante los últimos 10 años?
 - De ser así, un desglose de las razones que, a juicio de la agencia, han dado pie a dificultades en reclutamiento de profesionales;
 - De no ser así, hacerlo constar en su respuesta;

- ¿La agencia actualmente emplea compañías privadas contratadas para ofrecer servicios de trabajo social?
 - De ser así, un desglose de:
 - Nombre de compañía contratada;
 - Número de contrato;
 - Cuantía de contrato vigente;
 - Vigencia de contrato;
 - Número de contratos totales al presente;
 - Cuantía de contratos totales al presente;
 - Descripción de servicios prestados.
 - Dicho memorial explicativo deberá venir acompañado de un anejo, en formato de hoja de cálculo, detallando los pormenores detallados *supra*.
 - Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de la Vivienda, Sr. William Rodríguez Rodríguez, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

Del honorable Eliezer Ramos Parés, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0023 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 18 de enero de 2023.

Del licenciado Hiram J. Torres Montalvo, Secretario, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0051 presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 6 de febrero de 2023.

De la licenciada Lersy G. Boria Vizcarrondo, Subsecretaria, Departamento de Estado, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-00587 presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 22 de febrero de 2023.

De la licenciada Marieyoeida Ortiz Avilés, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, dos comunicaciones solicitando una prórroga adicional de diez (10) días laborables adicionales

1. para contestar la Petición de Información 2023-0042, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 30 de enero de 2023; y
2. para contestar la Petición de Información 2023-0044, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 30 de enero de 2023.

De la señora Vanessa Y. Jiménez Cuevas, Directora, Oficina de Asuntos Legales, Municipio de San Juan, una comunicación solicitando una prórroga de quince (15) días adicionales para contestar la Petición de Información 2023-0056, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 22 de febrero de 2023.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a la Petición de Información 2023-0041:

“1 de marzo de 2023

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Petición 2023-0041

Notifico que luego de dos notificaciones, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13, según enmendada), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,
 Yamil Rivera Vélez
 Secretario
 Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIÓN NO CONTESTADA
 (actualizado a las 8:30 am del 1 de marzo de 2023)

Número de Petición (senadora peticionaria)	Información Solicitada	Cantidad de Notificaciones
Agencia/Entidad		
2023-0041 (Rosa Vélez) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> • Un narrativo sobre el estado actual de las instalaciones del Bosque Estatal Río Abajo. • Un narrativo o desglose, de fondos federales, si alguno que puedan solicitarse o se espera recibir para beneficio del Bosque Estatal Río Abajo. • Un desglose de las gestiones realizadas, si alguna, con el municipio de Arecibo, para traspasarle la titularidad del Bosque Estatal Río Abajo. • Un desglose de las gestiones realizadas, si alguna, con el municipio de Utuado, para traspasarle la titularidad del Bosque Estatal Río Abajo. • Un narrativo de las negociaciones sobre el traspaso de la administración y titularidad del Bosque Estatal Río Abajo al municipio de Utuado. 	2

	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier otro documento, narrativo, lista o detalle sobre los fines antes esbozados. 	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P.E., Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación remitiendo el Informe a la Asamblea Legislativa de la Directoría de Excavaciones, Demoliciones y Tuberías para el año 2022, según requerido por la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”.

Del señor César Hernández Alfonzo, Superintendente, Superintendencia del Capitolio, una comunicación remitiendo el Informe Anual del Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa, según requerido por la Ley 40-2011.

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación sometiendo la Resolución 2023-13 en la que adoptan denegar el traspaso o transferencia libre de costo del terreno y la estructura de la antigua escuela elemental Benjamín Corchado Juarbe al Municipio de Isabela, según requerido por la Resolución Conjunta 8-2023.

Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario del Departamento de Hacienda, una comunicación, sometiendo copia de la Carta Circular 1300-08-23 sobre Liquidación y Conciliación de la Cuenta Corriente del Oficial Pagador Especial.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso e., contiene la Petición de Información 2023-59, presentada por la compañera Hau, solicitando a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras públicas que provea información requerida en un término de cinco (5) días laborables. Para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 9 de marzo para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se concede hasta el próximo 9 de marzo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el inciso f., contiene una Petición de Información 2023-60, presentada por la senadora Hau, solicitando también a la Secretaria del Departamento de Obras Públicas, al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación que provean información requerida, en un término de diez (10) días laborables. Para que apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 16 de marzo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se conceda hasta el próximo 16 de marzo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, los inciso g., i. y j., contienen las Peticiones de Información 2023-61, 63 y 64, presentadas por la compañera García Montes, solicitando al Secretario de Educación que provea información requerida a cada una de ellas en un término de cinco (5) días naturales. Para que apruebe dichas peticiones y se conceda hasta el próximo 6 de marzo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se concede hasta el próximo 6 de marzo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso h., contiene la Petición de Información 2023-62, presentada por la senadora García Montes, solicitando al Secretario del Departamento de Hacienda que provea información requerida en un término de cinco (5) días

naturales. Para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 6 de marzo para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Y se concede hasta el próximo 6 de marzo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso k., contiene una petición de información 2023-66, presentada por el compañero Zaragoza Gómez, solicitando al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que provea información requerida en un término de cinco (5) días calendario. Para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 6 de marzo para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se conceda hasta el próximo 6 de marzo para contestar la misma.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el inciso l., contiene una Petición de Información 2023-67, presentada por la compañera Trujillo Plumey, solicitando al Director Ejecutivo de la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción y a la Presidenta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que provean información requerida en un término de diez (10) días. Para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 13 de marzo para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso m., contiene la Petición de Información 2023-68, presentada por la compañera Rosa Vélez, solicitando al Administrador de la Administración de Servicios Generales que provea información requerida, en un término de diez (10) días laborables. Para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 16 de marzo para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se concede hasta el próximo 16 de marzo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Zaragoza Gómez ha presentado una Petición de Información 2023-69 a la 78, solicitando a diferentes agencias y entidades gubernamentales que provean información requerida que se detalla en cada una de ellas. Para que se aprueben dichas peticiones y se conceda hasta el próximo 16 de marzo para contestar las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para que se nos mande a nuestra Delegación las contestaciones cuando así lleguen de precisamente el inciso n., 2023-069 al 0078.

SR. PRESIDENTE: Que así conste. Secretaría, que se le envíe copia a la compañera Rivera Lassén.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de la Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan solicitando una prórroga de quince (15) días adicionales para contestar la Petición de Información 2023-56, presentada por el compañero Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el pasado 22 de febrero. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 15 de marzo para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se concede hasta el próximo 15 de marzo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de la Ayudante Especial de Asuntos Legislativos de la Oficina de Asesoría Legal del Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitando una prórroga de diez (10) días laborables adicionales para contestar las Peticiones de Información 2023-42 y 44, presentadas por la compañera Rosa Vélez y aprobada por el

Senado el pasado 30 de enero de 2023. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 15 de marzo para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se conceda dicha prórroga.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación del Secretario del Senado informando que luego de dos (2) notificaciones al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no ha contestado la Petición de Información 2023-41, se notifica a este Cuerpo para adopte las medidas correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden tres (3) días adicionales hasta el próximo lunes, 6 de marzo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter
Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente
Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 747

Por el senador Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 616 que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur-Central del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los planes de desarrollo[;] a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos propone para las instalaciones portuarias de la Región Sur – Central, en especial, pero sin limitarse[;] sobre la reconstrucción a realizarse para atender los daños ocasionados por los terremotos del 2020[; y para otros fines].

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se enmienda~~ **Enmendar** la Sección 3 de la R. del S. 616, para que lea como sigue:

“Sección 3.- La Comisión rendirá informes periódicos, que incluyan sus hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. **{El primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.}** La Comisión rendirá un [~~Informe Final~~] **primer informe** que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes **del 30 de junio de 2023 y un informe final, antes** de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Décima Novena Asamblea Legislativa.”

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 748

Por el senador Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 483 que ordena a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación fiscal, operacional y administrativa de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se enmienda~~ **Enmendar** la Sección 4 de la R. del S. 483, para que lea como sigue:

“Sección 4.- **[La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de ciento veinte (120) días, después de aprobada esta Resolución.]** *La Comisión [~~podrá rendir informes parciales y deberá rendir~~ **rendirá un primer informe [final] conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones [durante la Décima Novena Sesión Ordinaria], antes del 30 de junio de 2023 y un informe final antes de concluir la Séptima Sesión Ordinaria** de la presente Asamblea Legislativa.”*

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de surá aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Comisión un término de noventa (90) días para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe sobre las Resoluciones Conjuntas de la Cámara: 27, 92, 117 y 172. Al momento estamos en evolución de medida y consideración de memoriales a solicitar a las respectivas agencias. Una vez recibamos los memoriales que entendemos son importantes, procederemos a realizar el informe correspondiente.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos. Por el momento solamente el B.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Estamos solicitando que se reconsidere el Proyecto del Senado 753.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, para secundar esa Moción.

SR. PRESIDENTE: El compañero Vargas Vidot secunda la petición de la compañera. Si no hay objeción, así se acuerda, que se reconsidere.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente, para solicitar que se deje en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se deje en Asuntos Pendientes.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se autorice a las siguientes Comisiones a continuar con sus reuniones ejecutivas en la Sala de Mujeres Ilustres hasta las cinco de la tarde (5:00

p.m.). La Comisión de Hacienda y Asuntos Federales y a la Comisión de Desarrollo de la Región Central.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

Señor Presidente, la compañera González Arroyo ha presentado una Moción solicitando una prórroga de noventa (90) días adicionales para que la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda pueda terminar el trámite necesario para rendir su informe en torno a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 27, 92, 117 y 172. Para que se apruebe dicha Moción y se conceda hasta el próximo 19 de mayo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde hoy miércoles, 1ro. de marzo hasta el próximo lunes, 6 de marzo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en su estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 454 (segundo informe), P. del S. 877, P. del S. 1047, R. C. del S. 97, P. de la C. 1053 (rec.), P. de la C. 1418 (rec.), R. C. de la C. 186).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 235, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual se crea el denominado “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo” a los Técnicos de Emergencias Médicas del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, para disponer que los antes mencionados

funcionarios puedan acogerse, voluntariamente, al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, se establece el sistema de retiro y beneficios que se denomina “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La Ley Núm. ~~3 de 4 de abril de~~ 2013, enmendó la citada Ley Núm. 447 y creó una nueva categoría para los participantes del retiro que pueden ser catalogados como “Servidores Públicos de Alto Riesgo”. Dicha categoría permitió que estos(as) puedan acogerse voluntariamente al retiro después de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio. El retiro sería obligatorio a partir de la fecha en que el participante alcance, tanto los treinta (30) años de servicio y los cincuenta y ocho (58) años de edad. Los Servidores Públicos de Alto Riesgo reconocidos incluyen al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, al Cuerpo de los Policías Municipales, al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, al Cuerpo de Bomberos Municipales, al Cuerpo de los Oficiales de Custodia, y al Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales.

Por otro lado, la Ley Núm. ~~20 de 10 de abril de~~ 2017, según enmendada, creó el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, que incluye dentro de sus negociados al “Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico”, el cual será “responsable de garantizarle a la ciudadanía en general un servicio de óptima calidad cuando de forma no prevista necesiten primeros auxilios, cuidado médico prehospitario y/o transporte a una facilidad médica hospitalaria adecuada para preservar su salud o disminuir un daño o incapacidad permanente que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad o accidente.” Dicha ley define al Técnico de Emergencias Médicas como la “persona autorizada por el Secretario de Salud y que ha sido entrenada en las fases de la tecnología de emergencia médica incluyendo, pero no limitando, a comunicación, cuidado de emergencia al paciente, mantenimiento del equipo de trabajo, técnicas y procedimientos de sala de emergencia, manejo y transportación de pacientes, conocimientos sobre procedimientos usados en obstetricia y asistencia en las emergencias respiratorias y cardíacas.”

La tarea principal del Técnico de Emergencias Médicas es evaluar y estabilizar la condición del(*de la*) paciente hasta ser ingresado(*a*) en un hospital para recibir tratamiento adicional. La naturaleza de su labor le hace más vulnerable a peligros que la mayoría de las otras profesiones. Además, estos(as) técnicos(as) están expuestos a participar en situaciones de alto riesgo como escenas de muerte o crimen, desastres naturales, fuegos e incidentes en masa, muchos de los cuales ocurren en horas de la noche y madrugada, y en muchas ocasiones bajo condiciones climatológicas inhóspitas y peligrosas.

A pesar de estar expuestos a grandes riesgos durante el ejercicio de sus labores, en las diferentes enmiendas aprobadas a la Ley 447 de 1951, estos no han sido incluidos(as) en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo”.

Ante este cuadro, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, con el fin de incluir a los Técnicos de Emergencias Médicas del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo”, lo que les permitiría tener los mismos beneficios de jubilación que tienen los demás integrantes de este grupo, como poder acogerse voluntariamente al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1-104.- Definiciones.-

Los siguientes términos y frases, según se usan en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan salvo cuando el contexto indique claramente otro significado:

(1) Junta.- Significará la Junta de Retiro, creada mediante la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas Para los Servidores Públicos”.

(2) ...

...

(40) Servidores Públicos de Alto Riesgo. - Significará el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de los Policías Municipales, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos Municipales, *los Técnicos de Emergencias Médicas del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico*, el Cuerpo de los Oficiales de Custodia y el Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales.

(41) ...

...”

Sección 2.- La otorgación de los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley, entiéndase la modificación de la edad de retiro y cualquier otro beneficio monetario o no monetario, estará sujeta a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a la Junta de Retiro, creada al amparo de la Ley Núm. 106-2017 de 23 de agosto de 2017, conocida como la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”. La Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberán ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad o no de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento a lo aquí dispuesto. Además, el Departamento de Seguridad Pública podrá realizar las gestiones necesarias para identificar, *certificar* y utilizar de sus fondos disponibles aquellos que se estimen necesarios para realizar cualquier análisis actuarial requerido para incluir a los Técnicos de Emergencias Médicas del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico bajo la categoría de Servidores Públicos de Alto Riesgo, según estos se definen en la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación con enmiendas del P. del S. 235.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 235 (en adelante, “P. del S. 235”), según radicado, dispone para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual se crea el denominado “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo” a los Técnicos de Emergencias Médicas del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, para disponer que los antes mencionados funcionarios puedan acogerse, voluntariamente, al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del P. del S. 235 es enfática en el servicio que ofrecen los y las técnicos de emergencias médicas y en sus condiciones de trabajo. Según la descripción provista en la medida, estos y estas técnicos(as) se dedican a evaluar y estabilizar la condición del(de la) paciente hasta ser ingresado o ingresada en un hospital para recibir tratamiento adicional. Además, la descripción que ofrece la Exposición de Motivos plantea que, en el ejercicio de sus funciones, quienes desempeñan como técnico(a) de emergencias médicas quedan “expuestos a participar en situaciones de alto riesgo como escenas de muerte o crimen, desastres naturales, fuegos e incidentes en masa, muchos de los cuales ocurren en horas de la noche y madrugada, y en muchas ocasiones bajo condiciones climatológicas inhóspitas y peligrosas”. La naturaleza del trabajo que realizan los y las técnicos de emergencias médicas, arguye esta medida, requiere que sean incluidas e incluidos en la definición de “Servidores públicos de alto riesgo”; de modo que puedan acogerse voluntariamente al retiro, luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio. Para concretizar esta idea, el P. del S. 235 propone la enmienda del inciso 40 en el Artículo 1-104, de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión de Hacienda”) y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 235, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Seguridad Pública (en adelante, “DSP”), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, “AAFAF”).

Roberto Báez López

Técnico de Emergencias Médicas

El señor Báez, técnico de emergencias, presentó un memorial explicativo para relatar que, cuenta con cincuenta y ocho (58) años de edad y treinta y cuatro (34) años de servicio. La naturaleza del trabajo como técnico de emergencias médicas lo expone a fuertes situaciones físicas y de tensión que han ido deteriorando su salud. A pesar de las recomendaciones médicas, el señor Báez se encuentra en la posición de escoger entre poner su vida en riesgo para poder sustentar a su familia o no recibir el retiro. Al presente, para acogerse al retiro debe esperar a los sesenta y un (61) años. El cuadro médico que describe su situación actual incluye: diabetes, hipertensión, asma, un enfisema pulmonar y en el 2017 sufrió un grave infarto inferior. Dado a que los técnicos de emergencias médicas brindan servicios en situaciones de alto riesgo como, eventos atmosféricos de gran magnitud y accidentes automovilísticos fatales, que requieren ejercer fuerza física y en turnos que pueden ser de madrugada y superar las doce (12) horas de jornada laboral, el señor Báez exhorta la aprobación del P. del S. 235, particularmente, por el deterioro físico que experimenta y que ha notado en sus compañeras y compañeros de trabajo.

Alexis Torres Ríos**Departamento de Seguridad Pública**

Por su parte, el señor Torres, Secretario del DSP, destacó mediante ponencia escrita dirigida a esta Comisión que, la labor realizada por los técnicos de emergencias médicas es una “de especial importancia”. Entre sus fundamentos, aludió a la definición que, de estos funcionarios y funcionarias, ofrece el artículo 1.02 de la Ley Núm. 20-2017. De esta se desprende la naturaleza del trabajo que estos realizan mientras ponen en riesgo sus vidas. Según se expresa el señor Torres en su memorial:

En específico, estos funcionarios son responsables de intervenir y proveer servicios de cuidado directo en casos de emergencias médicas y accidentes. Asimismo, realizan labores que ponen en peligro su seguridad, debido a que estos tienen la responsabilidad de acudir al lugar de las emergencias para brindar los servicios necesarios a la mayor brevedad posible.

Finalmente, propuso solicitar los comentarios de la OGP, la AAFAF y la Junta de Retiro de Gobierno con el fin de auscultar el impacto fiscal de la medida.

Fernando L. Sánchez**Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal**

El señor Sánchez, Director de Asuntos Gubernamentales de la AAFAF, según expresó mediante ponencia escrita dirigida a esta Comisión aseveró que el plan certificado para el gobierno de Puerto Rico no impide la aprobación de esta medida e indicó que para implementarla se deben utilizar los recursos que se provean según el presupuesto certificado por la JSF para el gobierno de Puerto Rico. Además, el señor Sánchez comentó estar de acuerdo con el lenguaje en la sección 2 en la medida de marras, en tanto establece que la otorgación de los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley estará sujeta a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifique la OGP y la AAFAF. Por último, sugirió solicitarle a la OGP sus comentarios de modo que esta Comisión pueda determinar el impacto fiscal del P. del S. 235.

Juan C. Blanco Urrutia**Oficina de Gerencia y Presupuesto**

El Lcdo. Blanco, Director de la OGP, estableció mediante ponencia escrita dirigida a esta Comisión en cuanto a la aprobación del P. del S. 235 que las enmiendas a la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, a través de la Ley Núm. 3-2013, no lograron la solvencia del Sistema de Retiro; razón por la que el Sistema de Retiro entró en un proceso de reestructuración de la deuda al amparo del Título III de PROMESA. Además, en conformidad con el plan fiscal certificado, se aprobó la Ley Núm. 106-2017. A través de esta legislación se estableció el “pay as you go” para desembolsar las pensiones de los Sistemas de Retiro con los fondos del fondo general. Concluyó indicando que la OGP reconoce la labor encomiable que realizan los técnicos de emergencias médicas, pero anticipó que de aprobarse el P. del S. 235 este tendría un impacto no contemplado en el plan fiscal certificado, ni en la Ley Núm. 53-2021; por lo que recomendó solicitar los comentarios a la AAFAF, al DSP, al Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y a la Administración de los Sistemas de Retiro.

Jaime A. El Koury**Junta de Supervisión Fiscal**

El asesor general de la Junta de Supervisión Fiscal, Jaime A. El Koury, expresó mediante ponencia escrita dirigida a esta Comisión en cuanto a la aprobación del P. del S. 235 que; “As such, the Bill violates the Fiscal Plan’s revenue neutrality requirement, and mandates reprogramming that has

not been approved by the Oversight Board, in violation of PROMESA Section 204(c).” Además, indicó que el proyecto integra unos gastos no contemplados por el presupuesto certificado y que no identifica los ingresos o ahorros compensatorios necesarios. A su vez, exhortó a enfocarse en la creación de leyes que aseguren el Gobierno, en vez de promulgar nuevas obligaciones gubernamentales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, estas Comisiones estiman que, el P. del S. 235 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales coinciden con lo expresado por el DSP y entiende que es necesaria la aprobación de esta medida como un acto de justicia para los y las técnicos de emergencias médicas, que día a día realizan un trabajo de alta importancia. Esta Comisión reconoce el desgaste físico y mental que puede ocasionar el desempeño de las funciones que realizan y cómo transcurridos treinta años de servicio, se exacerba la constante preocupación por la vida propia.

Cónsono a lo expresado por AAFAF, el plan certificado para el gobierno central no impide la aprobación de esta medida ya que, para su implementación, se establece que la otorgación de este beneficio estará sujeta a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifique la OGP y la AAFAF.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la P. del S. 235.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Hon. Juan Zaragoza Gómez
 Presidente
 Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
 y Junta de Supervisión Fiscal

(Fdo.)
 Hon. Ana Irma Rivera Lassén
 Presidenta
 Comisión de Derechos Humanos
 y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 871, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, sin enmiendas:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2.02 del Capítulo II, el Artículo 3.05 del Capítulo III y los Artículos 6.03 y 6.23 del Capítulo VI de la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, para aclarar que la excepción de expedir una licencia de armas para agentes de la Policía de Puerto Rico de dieciocho (18) años o más aplica no solamente a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, sino también a los miembros de la Policía Municipal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo de los miembros de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal conlleva en sí un gran riesgo para sus vidas y, aun así, los policías de Puerto Rico han dado el máximo para mantenernos seguros. Pero, desafortunadamente, hemos visto una baja sustancial en el número de agentes activos en las últimas dos décadas y por consiguiente entendimos necesario tomar medidas para ayudar a reforzar el plan anticrimen del Comisionado de la Policía de Puerto Rico. Por esto, aprobamos la Ley 65-2021, la cual enmendó la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública”, y la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, con la meta de bajar el requisito de edad mínima para convertirse en miembro de la Policía de veintiún (21) años a dieciocho (18) años. Así pueden egresar más cadetes de la Academia de la Policía y por consiguiente aumentar el número de agentes del orden público con el fin de proveer mayor seguridad en las calles a la vez que reducimos la criminalidad rampante en la Isla.

Sin embargo, ha surgido un problema con las enmiendas establecidas por la Ley 65-2021, ya que solamente autoriza a los miembros de dieciocho (18) años o más del Negociado de la Policía de Puerto Rico (los agentes estatales) a poseer una licencia de armas y no a los miembros de la Policía Municipal, quienes también pueden entrar a la Academia de la Policía antes de los veintiún (21) años. Siendo esta la situación, los cadetes municipales que se gradúan de la Academia de la Policía no podrán ser utilizados para el trabajo que fueron entrenados sin estar poniendo su vida en mayor riesgo del que ya enfrentan hasta que cumplan sus veintiún (21) años de edad.

Necesitamos una fuerza policiaca con las herramientas necesarias que pueda mantener la seguridad en las calles sin que esto presente un peligro innecesario a su integridad física. Si estos agentes municipales no les permitimos obtener sus licencias de armas y estar armados mientras desempeñan sus funciones, no podrán ser parte de nuestra primera línea de defensa en momentos donde la ciudadanía reclama mayor protección y seguridad en las calles.

Por todo lo antes expuesto esta Asamblea Legislativa encuentra necesario enmendar la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, con el fin de poder facilitar la emisión de las licencias de armas a estos agentes municipales. Así estaremos seguros que todos los Policías de Puerto Rico, ya sean estatales o municipales, tengan las herramientas necesarias para poder seguir siendo nuestra primera línea de defensa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2.02 del Capítulo II de la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.02 – Licencia de Armas.

(a) La Oficina de Licencia de Armas, expedirá licencias de armas a todo peticionario que cumpla con los siguientes requisitos:

(1) ...

...

No obstante todo lo anterior, a toda persona que haya juramentado como miembro del Negociado de la Policía *o de la Policía Municipal*, se le podrá expedir una licencia de armas, sin necesidad de haber cumplido los veintiún (21) años de edad, siempre y cuando tenga dieciocho (18) años o más y muestre documentación de ser miembro de dicho Negociado *o de la Policía Municipal*.

(b) ...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3.05 del Capítulo III de la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, para que lea como sigue: “Artículo 3.05 – Uso de Polígonos por Personas sin Licencia de Armas.

Toda persona mayor de veintiún (21) años, que tenga y presente una identificación oficial con foto, podrá utilizar los polígonos sin necesidad de tener una licencia de armas vigente. Bajo ninguna circunstancia, se puede entender que una persona sin licencia de armas pueda poseer, portar, o transportar un arma de fuego y esto será una violación al Artículo 6.05 de esta Ley.

...

No obstante todo lo anterior, tendrá acceso y podrá usar las facilidades de cualquier polígono de tiro, toda persona de dieciocho (18) años o más que muestre documentación de ser miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico *o de la Policía Municipal*.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 6.03 del Capítulo VI de la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, para que lea como sigue: “Artículo 6.03 – Prohibición a la Venta de Armas de Fuego a Personas sin Licencia.

Ningún armero o persona con licencia de armas vigente podrá entregar un arma de fuego a ninguna persona para su posesión sin que esta le muestre una Licencia de Armas vigente. Toda persona que a sabiendas venda, traspase o de cualquier manera facilite armas de fuego o municiones a una persona sin licencia de armas vigente en Puerto Rico, incurrirá en delito grave y convicto que fuere, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años, sin derecho a sentencia suspendida, a salir en, o a disfrutar de los beneficios de algún programa de desvío, bonificaciones o a cualquier alternativa a la reclusión reconocida en esta jurisdicción, debiendo cumplir en años naturales la totalidad de la pena impuesta. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinticinco (25) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de diez (10) años.

...

Este delito no aplicará al alquiler de un arma de fuego y la venta de las correspondientes municiones dentro de un polígono por parte de un armero a una persona de dieciocho (18) años, miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico *o de la Policía Municipal* o veintiún (21) años, dependiendo de las respectivas circunstancias, y que tenga y presente una identificación gubernamental con foto, según establecido en el Artículo 3.05 de esta Ley.”

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 6.23 del Capítulo VI de la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, para que lea como sigue: “Artículo 6.23 – Venta de Municiones a Personas sin Licencia.

Ninguna persona podrá vender, regalar, ceder o traspasar municiones a personas que no presenten una licencia de armas vigente, de armero, o evidencia de ser un agente del orden público.

...

Este delito no aplicará a la venta de municiones dentro de un polígono por parte de un armero a una persona de dieciocho (18) años miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico *o de la Policía Municipal* o veintiún (21) años, dependiendo de las respectivas circunstancias, y que tenga y presente una identificación gubernamental con foto y que alquile un arma de fuego para su uso en el polígono, según establecido en el Artículo 3.05 de esta Ley.”

Sección 5.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarado inconstitucional o inválida por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la

cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inválida o inconstitucional.

Sección 6.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 871**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 871** propone enmendar el inciso (a) del Artículo 2.02 del Capítulo II, el Artículo 3.05 del Capítulo III y los Artículos 6.03 y 6.23 del Capítulo VI de la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, para aclarar que la excepción de expedir una licencia de armas para agentes de la Policía de Puerto Rico de dieciocho (18) años o más aplica no solamente a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, sino también a los miembros de la Policía Municipal; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Ante la creciente ola criminal, unida a la desaceleración del ingreso a la Academia de la Policía en Puerto Rico se hizo imperativa la aprobación de la Ley 65-2021, la cual enmendó la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública”, y la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”. Dicha enmienda se concretó con el propósito de bajar el requisito de edad mínima para convertirse en miembro de la Policía de veintiún (21) años a dieciocho (18) años.

Si bien son muchos los pasos que hay que tomar en favor de ofrecer un ambiente de mayor seguridad para la sociedad en general, esta medida forma parte de las acciones necesarias y alternativas para mantener la ley y el orden, así como para reforzar los planes anticrímicos que busca implementar el Departamento de Seguridad Pública en pro de la ciudadanía. De esta forma, se abre el espacio a una posibilidad de aumento en el número de cadetes que pueden ingresar a la fuerza policiaca de la Isla.

Sin embargo, según se desprende de la exposición de motivos del presente proyecto, ha surgido un problema en la implementación de las enmiendas que establece la Ley 65-2021, ya que solamente autoriza a los miembros de dieciocho (18) años o más del Negociado de la Policía de Puerto Rico (los agentes estatales) a poseer una licencia de armas y no a los miembros de la Policía Municipal, quienes también pueden entrar a la Academia de la Policía antes de los veintiún (21) años. Siendo esta la situación, los cadetes municipales que se gradúan de la Academia de la Policía, no podrán ser utilizados para el trabajo que fueron entrenados sin estar poniendo su vida en mayor riesgo del que ya enfrentan hasta que cumplan sus veintiún (21) años.

En aras de contar con una fuerza policiaca con las herramientas necesarias, que pueda mantener la seguridad en las calles sin que esto presente un peligro innecesario a su integridad física, se hace indispensable enmendar este estatuto a los efectos de que pueda cumplir con el propósito que persigue. De esta forma, garantizamos que todos los Policías de Puerto Rico, ya sean estatales o municipales, tengan las herramientas necesarias para poder seguir siendo nuestra primera línea de defensa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del P. del S. 871, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos sometidos por la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) y el Frente Unido Policías Organizados Inc. (FUPO). A continuación, se desprende la posición expuesta por cada una de las instrumentalidades consultadas.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, por conducto de la señora Verónica Rodríguez Irizarry, Directora Ejecutiva de la Asociación, mediante memorial explicativo avalaron la intención de la medida.

A estos propósitos, expresan que:

“...necesitamos una fuerza policiaca con las herramientas necesarias que pueda mantener la seguridad en las calles sin que esto presente un peligro innecesario a su integridad física. Si estos agentes municipales no les permitimos obtener sus licencias de armas y estar armados mientras desempeñan sus funciones, no podrán ser parte de nuestra primera línea de defensa en momentos donde la ciudadanía reclama mayor protección y seguridad en las calles.

El Proyecto va dirigido a enmendar la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, con el fin de poder facilitar la emisión de las licencias de armas a estos agentes municipales. Así todos los Policías de Puerto Rico, ya sean estatales o municipales, tengan las herramientas necesarias para poder seguir siendo nuestra primera línea de defensa.

Endosamos el Proyecto. Entendemos que se equiparan los requisitos y beneficios que tienen las policías estatales a los municipales. En unión a la fuerza policial estatal, los policías municipales ofrecen una labor extraordinaria para combatir el crimen.”

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

El Secretario del Departamento de Seguridad Pública, Alexis Torres Ríos, suscribe el memorial en apoyo a la intención legislativa del P. del S. 871. A esos fines expresan que:

“...durante la consideración del P. de la C. 578, el cual se convirtió en la Ley 65-2021, expresamos que su aprobación incidiría favorablemente en lograr reclutar mayor número de personas, por cuanto ha sido la experiencia que muchos jóvenes al graduarse de Escuela Superior, interesaban ingresar al NPPR, y no podían, porque la edad requerida era de veintiún (21) años. Es de todos conocido, que el NPPR ha enfrentado una reducción alarmante de Miembros en los últimos veinte (20) años, y que enfrenta grandes retos en el reclutamiento y la retención para brindar así el servicio esencial de seguridad que necesita nuestra Isla. El problema de reclutamiento de policías no es exclusivo de Puerto Rico y se vive en todas las jurisdicciones de la Nación Americana lo que ha provocado que varios cuerpos policiacos reformen su sistema de reclutamiento y prerrequisitos para ser miembro de la Policía.

Por otra parte, la Ley 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 3.026 (b), en lo aquí pertinente, establece que:

“las normas de reclutamiento se regirán por los requisitos establecidos mediante reglamento por el Negociado de la Policía y a tenor con lo establecido en el Artículo 3.025 de este Código”.

No obstante, la Ley 65, antes mencionada, además de cambiar la edad requerida para entrar al NPPR; también enmendó la Ley 168, antes citada, para permitir que se le expida una licencia de armas a toda persona que haya juramentado como miembro del Negociado de la Policía que no haya cumplido los veintiún (21) años de edad siempre y cuando tenga dieciocho (18) años o más; y muestre documentación de ser miembro de dicho Negociado. Al no ser añadidos, los Cuerpos de la Policía Municipal en la enmienda que realizó la Ley 65, antes citada, al Artículo 2.02 de la Ley 168, *supra*, las personas que hayan sido certificadas y juramentadas como miembros de un Cuerpo de la Policía Municipal, que no hayan cumplido veintiún (21) años de edad, no se les podrá expedir una licencia de armas.

Es preciso señalar, que los Cuerpos de la Policía Municipal son una extensión del NPPR y parte esencial para la seguridad de la Isla. Los Cuerpos de la Policía Municipal, también han enfrentado una reducción de miembros en los últimos años. A su vez, afrontan los mismos desafíos que todas las agencias del orden público para atraer y reclutar nuevos miembros. Es por tal razón, que entendemos que la edad de reclutamiento de los Cadetes de los Cuerpos de la Policía Municipal debe ser cónsona a la edad de reclutamiento del NPPR; según lo establecido en el Artículo 3.026 de la Ley 107, antes citada. En ese aspecto, todo apoyo adicional para hacer cumplir los mismos, y cualquiera otra ley que incida en la seguridad del colectivo, contará con nuestro apoyo.”¹

Frente Unido Policías Organizados Inc. (FUPO)

El Frente Unido de Policías Organizados, mediante ponencia escrita resumen su posición y endosan la pieza legislativa ante nuestra consideración. Sobre la medida exponen lo siguiente:

“...para la década del 80 y principio de los 90, las academias eran de 600 o más ciudadanos que entraban al cuerpo policiaco, personal que actualmente está cerca de retirarse o se han retirado del Servicio Público. De modo que para dicha fecha solo se requería, al ingreso de la fuerza, el poseer un cuarto año de estudios con un promedio académico de 2.50 o más.

Luego se comenzó con la reducción de los beneficios marginales y a la misma vez el aumento de requisitos para el ingreso a la fuerza, causando la merma de la fuerza policiaca.

A pesar de la gran labor que actualmente lleva el Director de la División de Reclutamientos de la Policía de Puerto Rico y la aprobación de la Ley 65-2021 y la enmienda de la Ley 20-2017 “Ley de Armas de Puerto Rico”, no están a la par con la realidad de los cambios del personal en cuanto a egresos vs. ingresos por la cual es importante el refuerzo de los Municipios para aumentar la cantidad de Agentes Policiacos en la Seguridad Pública.”

¹ Énfasis nuestro.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La presente medida no contiene ningún tipo de impacto a las arcas fiscales de los municipios de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 871**, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 875, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (f)(2) del artículo 3.026 y el inciso 202 del artículo 8.001 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” con el fin de redefinir el concepto de policía auxiliar, tanto como su alcance; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Municipal de Puerto Rico es el cuerpo de seguridad de cada municipio que como mandato en ley tiene el velar por la vida, propiedad y seguridad de todos los ciudadanos que conviven y visitan el municipio. Para esta Asamblea Legislativa se hace necesario realizar cambios constantes, para cumplir con las metas y objetivos trazados. Los deberes y responsabilidades de los policías municipales se hacen cada vez más desafiantes, por lo que se hace urgente aunar esfuerzos con la ciudadanía para combatir la incidencia criminal.

No existe una solución monolítica ante la incidencia criminal. Por cuanto, los cuerpos de seguridad deben ser fortalecidos de distintas formas, para mantenerlos funcionales, animados y evitar la fatiga laboral. En esa dirección, los Policías Auxiliares son un recurso valioso. La cooperación de estos ciudadanos es vital y puede resultar estratégica en el esfuerzo de mantener nuestras calles seguras. La Policía Auxiliar es una de las alternativas que, de manera voluntaria, permite a los ciudadanos ofrecer sus servicios en la lucha contra la incidencia criminal. A su vez, ante la merma de policías, estos apoyan a los municipios.

Es de todos conocidos que la realidad social, económica y política de Puerto Rico, ha causado la renuncia de miles de policías estatales; a ello se suman policías municipales. Ante la falta de policías estatales, se ha intensificado la labor de los policías municipales. La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, incluyó la figura del policía auxiliar.

Ahora bien, el lenguaje adoptado, a nuestra mejor apreciación es limitativo. Por cuanto, se presenta este proyecto con el fin de aclarar el alcance y definición del Policía Auxiliar en los ayuntamientos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (f)(2) del Artículo 3.026 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 3.026 — Nombramientos; Normas de Recursos Humanos; Período Probatorio; Rangos

(a)

...

(f) Los rangos de los miembros de la Policía Municipal serán con sujeción al siguiente Sistema Uniforme de Rangos:

(1) ...

(2) Policía Auxiliar — **[Miembro de la policía municipal que no ha sido certificado por el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico como miembro del cuerpo de la policía municipal.]** *Se refiere al ciudadano voluntario acreditado por el Comisionado de la Policía Municipal, sujeto a las normas que establezca el Municipio. Tendrá responsabilidades similares a un policía municipal. ~~Sus servicios ayudarán en la lucha contra el crimen y en pro del bienestar de los ciudadanos.~~*

Así mismo, los rangos de los Policías Auxiliares y los requisitos para su adjudicación serán conforme a las disposiciones de la reglamentación creada para ello por el Municipio. Una vez nombrado el candidato; éste deberá recibir un adiestramiento inicial según el programa aprobado por el Secretario de Seguridad Pública de Puerto Rico, en el artículo 2.18 de la 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Publica”.

Los Policías Auxiliares estarán incluidos en el concepto de “Agente del Orden Público”, mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes, como tales y gozarán de absoluta protección y beneficio que por ley se proveen, incluyendo los beneficios de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”. En caso de accidente o enfermedad del trabajo y a los efectos del pago de dieta o compensación como tales, se estimará el salario semanal correspondiente a la compensación mínima establecida por ley. El Municipio negociará y pagará una prima anual para esos propósitos a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Sección 2.- Se enmienda el inciso 202 del Artículo 8.001 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocido como “Código Municipal de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 8.001 — Definiciones

(1) ...

...

(202) Policía Auxiliar: **[miembro de la policía municipal que no ha sido certificado por el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico como miembro del cuerpo de la policía municipal.]** ~~*miembro de la policía municipal, voluntario, ciudadano voluntario*~~ *acreditado por el Comisionado de la Policía Municipal, sujeto a las normas que establezca el Municipio. Tendrá responsabilidades similares a un*

policía municipal. Sus servicios ayudarán en la lucha contra el crimen y en pro del bienestar de los ciudadanos.

Sección 3.- Se ordena a los Municipios elaborar y adoptar enmiendas a la reglamentación vigente, dentro de un término no mayor de sesenta (60) días naturales, luego de aprobada la misma.

Sección 4.- Si cualquier sección, artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inconstitucional.

Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 875, recomienda a este Alto Cuerpo, **la aprobación** de esta medida con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 875** pretende enmendar el inciso (f)(2) del artículo 3.026 y el inciso 202 del artículo 8.001 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” con el fin de redefinir el concepto de policía auxiliar, tanto como su alcance; y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

Ante la realidad social, económica y política que atraviesa Puerto Rico, los cambios en la estructura de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía han ido en aumento. Esto nos ha obligado a buscar alternativas de vanguardia o poco tradicionales para responder efectivamente a las necesidades apremiantes que nos aquejan. Sin duda alguna, la mayor preocupación a la que nos enfrentamos a diario lo es el aspecto de seguridad.

De otra parte, el número de uniformados tanto en el ámbito estatal, así como en el municipal ha ido en decadencia, por lo que se hace necesario realizar cambios constantes, para cumplir con las metas y objetivos trazados de vigilancia. Una de las herramientas que se han hecho disponibles, lo es la Ley 107, antes citada, la cual incluyó la figura del policía auxiliar.

Dicho concepto, no solo sirve de refuerzo a la policía municipal, quienes se enfrentan cada día a un panorama más desafiante y evita que se sobrecarguen o desgasten de forma vertiginosa ante la falta de personal, sino que le permite a los ciudadanos involucrarse de forma directa en los asuntos de su comunidad. Sin embargo, al ser una figura de nueva creación y de manera voluntaria las limitaciones o estructura de funcionalidades se ven obligadas a ser revisadas a medida que transcurre el tiempo.

Tal como indica la exposición de motivos de la presente pieza legislativa, no existe una solución monolítica ante la incidencia criminal, pero sin temor a equivocarnos, entendemos que los policías auxiliares son un recurso extremadamente valioso. La cooperación de estos ciudadanos es vital y puede resultar estratégica en el esfuerzo de mantener nuestras calles seguras. Ante esto y con la intención de expandir y/o definir de manera puntual dicho concepto, para incentivar así mayor participación comunitaria.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico evaluó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Seguridad Pública y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. A continuación, se discute la posición de cada una de las agencias gubernamentales consultadas.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

En su memorial explicativo, el Departamento de Seguridad Pública (DSP), expresó que favorecen la aprobación del Proyecto del Senado 875. Exponen que la medida define el término de Policía Auxiliar de manera similar a la terminología existente a la Ley 20, antes citada.

En dicho aspecto, el DSP indicó que favorecen la pieza legislativa, ya que la misma está cimentada en aunar esfuerzos multisectoriales para amortiguar la incidencia criminal, lo que resulta acertado por demás. Sin embargo, exponen que el proyecto no contempla el que los Policías Auxiliares estén incluidos en el concepto de “Agentes de Orden Público”, mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes para disfrutar de la absoluta protección y beneficio que por ley se proveen, incluyendo los beneficios de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”. Destacan que el trabajo de un agente del orden público es uno de alto riesgo; por lo tanto, dicho beneficio es de suma importancia para la protección de aquellos ciudadanos que de forma gratuita se comprometen a proteger la vida y propiedad de los habitantes de su municipio.

Luego de evaluado lo expresado por el DSP, la comisión entendió pertinente incluir el concepto de “Agentes de Orden Público”, para los Policías Auxiliares mientras se encuentre en el desempeño de sus deberes, para que de esa manera disfruten de las protecciones y beneficios que brinda la Ley de Compensaciones por Accidentes en el Trabajo.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes, mediante memorial explicativo suscrito por su Directora Ejecutiva, Verónica Rodríguez Irizarry, expone que tienen reservas a la medida legislativa, ya que la enmienda propuesta hace una referencia errónea al Artículo que se propone enmendar. Indican que, en lugar de realizar la enmienda en el inciso 202 del Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, la misma debe realizarse en el inciso 201. A tenor con lo anterior, esta Comisión, luego de evaluada la pieza legislativa y el texto de la Ley Núm. 107, *supra*, entiende que la enmienda a realizarse debe mantenerse en el inciso 202 del Artículo 8.001, ya que el inciso 201 fue incluido como parte de la Ley Núm. 44-2021 y define lo que son plataformas digitales o redes sociales de alto alcance público.

A su vez, la Asociación cuestiona el que sea el Comisionado del Negociado de la Policía el que certificará a los Policías Auxiliares, cuando éstos tienen que cumplir con los reglamentos que establezca el municipio. Así mismo, expresan preocupación con respecto a que los Policías Auxiliares tengan las mismas responsabilidades que los Policías Municipales.

A tenor con lo anterior y atendiendo las preocupaciones expresadas por el gremio, se propone enmendar la pieza legislativa objeto de este estudio, para aclarar que no es el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico el que certificará a los Policías Auxiliares, sino el Comisionado de la Policía Municipal de cada ayuntamiento el que realizará dicha labor. Así mismo, se hace constar que la propia medida indica que los Policías Auxiliares tendrán responsabilidades similares a los Policías Municipales, pero sujeto a las normas particulares que establezca cada municipio y luego de

haber tomado el adiestramiento inicial para Policías Auxiliares establecido por el Secretario del Departamento de Seguridad Pública.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico certifican que el Proyecto del Senado 875 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 875**, recomendando su aprobación **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 344, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, sin enmiendas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de diez mil dólares (\$10,000), provenientes del balance disponible en la Sección 1, Apartado G, Segundo Párrafo, de la Resolución Conjunta 315-1994, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Vega Baja; autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Municipal de Vega Baja ha solicitado que se puedan realizar unas transferencias de sobrantes en partidas previamente asignadas o reasignadas mediante Resoluciones Conjuntas. El propósito de realizar las transferencias es poder permitir al Municipio realizar obras y mejoras permanentes en beneficio de los vegabajeños y las vegabajeñas. Los fondos que se buscan reasignar por la presente, fueron asignados originalmente por la Resolución Conjunta 315-1994, la cual tuvo su génesis en el Senado de Puerto Rico.

Cabe destacar que, como parte del análisis de la recién atendida R. C. del S. 67, la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara incluyó estos fondos sobrantes como parte de la misma, contando con una certificación de fondos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Sin embargo, en la redacción de la medida no se detalló la procedencia de los fondos. Por tal razón, el Gobernador realizó un veto de línea en la legislación, al convertirla en la Resolución Conjunta 51-2022.

A estos fines, y con la constancia de que existe el sobrante por \$10,000 proveniente de la Sección 1, Apartado G, Segundo Párrafo, de la Resolución Conjunta 315-1994, se presenta esta Resolución Conjunta, para que el Municipio de Vega Baja tenga los fondos disponibles y los pueda utilizar en el mejor beneficio de sus constituyentes.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Vega Baja la cantidad de diez mil dólares (\$10,000), provenientes del balance disponible en la Sección 1, Apartado G, Segundo Párrafo, de la Resolución Conjunta 315-1994, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Vega Baja.

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- Se autoriza al gobierno municipal a contratar con terceros privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación gubernamental para el desarrollo de las obras o mejoras a realizarse.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos que dispone la Ley 179-2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes (Barril) y la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social (Barrilito)”.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión de Hacienda”), previo estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. del S. 344.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 344 (en adelante, “R. C. del S. 344”), según radicada, dispone para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de diez mil dólares (\$10,000), provenientes del balance disponible en la Sección 1, Apartado G, Segundo Párrafo, de la Resolución Conjunta 315-1994 (en adelante, “R. C. 315-1994”), para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Vega Baja; autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según dispone el Resuélvase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de la R. C. del S. 344, la cantidad de diez mil (10,000) dólares fueron asignados al Municipio de Vega Baja en la Resolución Conjunta Núm. 315-1994, para obras y mejoras permanentes. La Comisión de Hacienda confirmó el contenido en la Resolución Conjunta Núm. 315-1994 y, además, tomó conocimiento de la certificación emitida por el municipio de Vega Baja sobre la disponibilidad de diez mil (10,000) dólares para la construcción de una rampa para impedidos, aceras y otras mejoras en el Hogar Nueva Esperanza.

Esta cantidad, según lee la R. C. del S. 344, podrá parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales. Además, la medida ordena, a los beneficiarios que reciban estas

aportaciones legislativas, cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002. Así mismo, autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. C. del S. 344, recibió por parte Juan Carlos Blanco, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la certificación firmada por el señor Edgardo Pérez Negrón, director de finanzas del municipio. En dicha certificación con fecha del 6 octubre de 2022, este certificó la disponibilidad de los diez mil (10,000) dólares asignados mediante la Resolución Conjunta 315-1994.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, la R. C. del S. 344 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En virtud de la certificación emitida por el municipio de Vega Baja sobre la disponibilidad de diez mil (10,000) dólares para obras y mejoras permanentes, esta Comisión de Hacienda avala la consecución de los propósitos que esta medida persigue.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. del S. 344.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 45, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, sin enmiendas:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para manifestar el más enérgico rechazo de la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la política racista y excluyente establecida por el Estado de Florida mediante la aprobación del "Stop the Wrongs to Our Kids and Employees Act" (Stop WOKE Act) que ha permitido -entre otras cosas- la censura y eliminación de enseñanzas y literatura que resalte la lucha contra el discrimen y a favor de la cultura, identidad y nacionalidad puertorriqueña en los salones de clase de dicho estado y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de abril de 2022 el gobernador del Estado de Florida, Ron DeSantis, convirtió en ley la medida conocida como el "Stop WOKE Act". La misma prohíbe que se enseñe en las escuelas y en

el entrenamiento laboral a) que los individuos son "inherentemente racistas, sexistas u opresivos de forma consciente o inconsciente"; b) que los individuos son beneficiados u oprimidos por consideraciones de raza, género, origen nacional o c) que las personas poseen "alguna responsabilidad o deben sentir algún grado de culpa, angustia o efectos psicológicos por actos cometidos en el pasado por miembros de la misma raza, género u origen nacional."

Esta legislación ha sido catalogada como un intento de reescribir la historia de los Estados Unidos eliminando referencias a las luchas históricas que se han librado contra la xenofobia, el racismo, el machismo y la homofobia. Peor aún, se considera que esta legislación tiene el efecto de disuadir la libertad de expresión de maestros a todos los niveles cuando se enfrentan a la enseñanza sobre el impacto de la discriminación en la historia de los Estados Unidos y sobre las comunidades y grupos afectados por ella. La legislación busca además prohibir la enseñanza de la existencia de la discriminación y sus efectos.

Como resultado de esta legislación, el Departamento de Educación del Estado de Florida comenzó un proceso para la eliminación de libros que se entendieran que incluían referencias al impacto de la discriminación sobre grupos minoritarios en los Estados Unidos. Sin embargo, el estado de Florida ha dejado en manos de las Juntas en cada distrito escolar la implementación de la normativa establecida en el Stop WOKE Act.

Más recientemente, el condado de Duval en el Estado de Florida ha prohibido el uso de 176 libros entre los que se encuentran "Roberto Clemente, Pride of Pittsburg Pirates" de Jonah Winter y Raúl Colón y "Sonia Sotomayor (Women who Broke the Rules Series) de Kathleen Krull y Angela Domínguez.

A los puertorriqueños nos resulta ofensiva la aprobación e implementación de la Stop WOKE Act por sus evidentes intenciones discriminatorias contra comunidades minoritarias. Estados Unidos debería utilizar la historia de luchas y superación de los grupos minoritarios que han luchado contra el discrimen, la xenofobia, la homofobia y el machismo como inspiración en su evolución de respeto a los derechos civiles y la inclusión social en lugar de pretender esconder sus errores históricos.

Mediante la presente Resolución Concurrente se hace un llamado a las autoridades del Estado de la Florida a que reconsidere las vergonzosas posturas discriminatorias que inspiraron el Stop WOKE Act y respete a todos los miembros de los sectores minoritarios en la búsqueda de una sociedad más inclusiva que refleje el "melting pot" que hace años trataron de crear. Esa integración de razas y géneros no puede partir de la homogeneidad sino de la diversidad.

Nos preocupa particularmente el ataque injusto e irrespetuoso contra dos glorias de Puerto Rico que lograron superar la discriminación racial y cultural para alcanzar la gloria en sus respectivos campos. Roberto Clemente es ejemplo e inspiración de los todos los puertorriqueños y latinoamericanos que superó el racismo de quienes lo discriminaron por ser puertorriqueño y negro hasta convertirse de forma unánime en el primer latinoamericano en ingresar al Salón de la Fama del Béisbol de las Grandes Ligas. Por otra parte, la Hon. Juez Sonia Sotomayor superó la discriminación de quienes se resistían a darle espacio en los círculos del poder judicial federal por ser mujer y puertorriqueña para convertirse en la primera persona (hombre o mujer) de ascendencia latina en integrar el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Ambos -y miles de otros que como ellos- han logrado el éxito en sus respetivos campos, son motivo de orgullo para el pueblo de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Manifiestar el más enérgico rechazo de la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la política racista y excluyente establecida por el Estado de Florida mediante la aprobación del "Stop the Wrongs to Our Kids and Employees Act" (Stop WOKE Act) que ha

permitido -entre otras cosas- la censura y eliminación de enseñanzas y literatura que resalte la lucha contra el discrimen y a favor de la cultura, identidad y nacionalidad puertorriqueña en los salones de clase de dicho estado y para otros fines.

Sección 2.- Reclamar al estado de la Florida que reconsidere la adopción e implementación de la Stop WOKE Act por su vergonzoso impacto discriminatorio contra las comunidades minoritarias en dicho estado, incluyendo a los cientos de miles de miembros de la diáspora puertorriqueña que residen en Florida.

Sección 3.- Instruir a la Comisionada Residente en Washington que presente la resolución correspondiente ante el Congreso de los Estados Unidos para manifestar el desagrado y repudio del pueblo de Puerto Rico con la aprobación e implementación de la Stop WOKE Act y sus efectos discriminatorios contra los puertorriqueños residentes en el estado de Florida y otras comunidades minoritarias.

Sección 4.- Reclamar al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, que se una a la declaración de política pública contenida en esta Resolución Concurrente y comunique al gobierno del estado de Florida el rechazo de la Legislatura de Puerto Rico a la adopción e implementación de la Stop WOKE Act por su detrimental efecto discriminatorio y la amenaza que representa contra la comunidad puertorriqueña y otras minorías que residen en dicho estado.

Sección 5.- Copia de esta Resolución y su traducción al idioma inglés será remitida al Gobernador del estado de Florida, Ron DeSantis, a todos los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado de dicho estado; a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, D.C., Jennifer González Colón y a los (o las) presidentes de cada Junta Escolar en el estado de Florida.

Sección 6.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Concurrente del Senado 45, de la autoría del Senador Aponte Dalmau, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente del Senado 45 presentada a la consideración del Senado de Puerto Rico, tiene como propósito manifestar el más enérgico rechazo de la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la política racista y excluyente establecida por el Estado de Florida mediante la aprobación del “Stop the Wrongs to Our Kids and Employees Act” (Stop WOKE Act) que ha permitido -entre otras cosas- la censura y eliminación de enseñanzas y literatura que resalta la lucha contra el discrimen y a favor de la cultura, identidad y nacionalidad puertorriqueña en los salones de clase de dicho estado y para otros fines.

La literatura ha sido pieza fundamental en el desarrollo de nuestros niños durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. Ha sido la herramienta principal para promover no solamente destrezas educativas, sino para concientizar desde un marco histórico sobre las luchas llevadas a cabo por los derechos humanos, el racismo y discrimen. Por otra parte, la literatura ofrecida en las escuelas forman las bases que a su vez fomentan un desarrollo social y comunicativo basado en el respeto y el conocimiento. Siendo el objetivo principal de cualquier institución educativa, una educación que

promueva el respeto y los valores tomando en consideración el marco histórico y cultural. El incluir las luchas por los derechos humanos, y la historia del racismo y el discrimen vivido históricamente debe ser una de las variables en el proceso educativo. Resulta indignante el que se atente con la herramienta principal de jóvenes y niños en su proceso educativo y a su vez se limite el rol de magisterio a la hora de educar desde un marco consciente.

Por otra parte, desde un contexto histórico, ha sido la literatura accesible en las instituciones educativas las que ha llevado a niños y jóvenes a interesarse por diferentes profesiones desde un marco informado y teniendo en consideración las variables culturales e históricas que han llevado la situación a su momento actual. El eliminar el acceso a dicha información sería radical en el proceso de enseñanza y aprendizaje lo que a su vez tendría repercusiones en el contexto social y cultural.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a esta Asamblea Legislativa, que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 45, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 147, sometido por las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Cooperativismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 593, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~las Comisiones~~ ~~la Comisión~~ de Hacienda, [Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal](#); y a la [Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico](#), realizar una investigación exhaustiva sobre la venta de la Cartera de Préstamos del Banco de Desarrollo y Comercio de Puerto Rico, ascendente a trescientos ochenta y cuatro millones de dólares (\$384,000,000.00) a favor de *Puerto Rico Recovery and Development JV, LLC.* y *Puerto Rico Recovery and Developemt REO LLC.*; en o para el 2018 y las personas y/o entidades que participaron en dicha transacción; a los fines de conocer qué motivó en principio esta transacción; por qué la cifra de venta fue tan diametralmente opuesta con relación a su precio original; evaluar el efecto de esta transacción en los comerciantes puertorriqueños; así como, identificar alternativas a corto plazo para asistir a dichos comerciantes ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (en adelante, Banco de Desarrollo) se creó con el propósito de brindarle al empresario de Puerto Rico una fuente de crédito comprometida con el desarrollo económico y las oportunidades de empleo *del país de la Isla*. De acuerdo a su ley habilitadora, el Banco de Desarrollo es un cuerpo corporativo y político que constituirá una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico.²

El inciso (a) del Artículo 2 de la referida Ley, establece que el propósito del Banco de Desarrollo es promover el desarrollo del sector privado de la economía de Puerto Rico. Para lograr este fin se propuso poner a disposición, de cualquier persona, firma, corporación, cooperativa u otra organización privada dedicada a la manufactura, comercio, agricultura, turismo y otras empresas de servicio, cuya actividad económica tenga el efecto de sustituir importaciones, sin que se entienda esto como una limitación, préstamos directos, garantías de préstamos y fondos para la inversión en dichas empresas dando preferencia a los pequeños y medianos empresarios puertorriqueños...³

Asimismo, de acuerdo a sus facultades y poderes, el Banco de Desarrollo, podrá:

“[p]restar dinero, con o sin garantía, a cualquier persona, firma, corporación u otra organización privada, *cuando tales préstamos sean para usarse en promover el propósito gubernamental de fomentar la economía de Puerto Rico*, préstamos que estarán evidenciados por pagarés, bonos, cédulas, cédulas convertibles, certificados con derecho a adquisición de valores, certificados de equipo en fideicomiso, valores recibidos mediante la organización de la entidad que los emite, u otras obligaciones o documentos de dichos deudores.”⁴

Además, en dicho Artículo se indica que el Banco, ~~y~~ sus subsidiarias, ~~y~~ afiliadas no harán ningún préstamo o garantizarán préstamos a sus directores, oficiales, agentes o empleados o a empresa privada alguna, en la cual uno o más de dichos directores, oficiales agentes o empleados posean un interés, ni concederá préstamos con la garantía de un director, oficial, agente o empleado.

Así las cosas, luego de treinta y tres (33) años de la aprobación de la Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, y tras este haber aportado al desarrollo del empresarismo en Puerto Rico, contribuyendo a la economía y proveyendo préstamos a pequeños y medianos empresarios. El 7 de septiembre de 2018, dicha institución vendió su cartera de préstamos ascendentes a la suma aproximada de trescientos ochenta y cuatro millones de dólares (\$384,000,000.00), a las entidades *Puerto Rico Recovery and Development JV, LLC.* y a *Puerto Rico Recovery and Development Reo DEVELOPMENT REO LLC.* (en adelante referidas como PR Recovery) por una suma estimada en nueve centavos por cada dólar. Con esta acción el Banco perdió lo que a nuestro entender era el activo más importante de este y su razón de ser para los empresarios puertorriqueños.

Al momento de llevarse a cabo la referida transacción, el Presidente del Banco lo era el Sr. Luis Burdiel Agudo y para abril de 2019, el entonces gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló Nevares, le pidió la “renuncia inmediata” y a su vez, le solicitó a éste que, previo a su salida, obtuviese la renuncia del director financiero del Banco de Desarrollo, el Sr. Gilberto Hernández Negrón. De igual forma, se solicitó al Departamento de Justicia y a la Oficina de Ética Gubernamental que investigaran dicha transacción.

² Véase, Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, también conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”.

³ Id.

⁴ Id.

Como resultado de dicha investigación, en diciembre de 2020, el Sr. Luis Burdiel Agudo fue acusado por dos (2) delitos. En específico, fue acusado por el Artículo 253 del Código Penal de Puerto Rico, “Negociación incompatible con el ejercicio del cargo” y por el Artículo 5.7, de la Ley de Ética Gubernamental, respectivamente. Posteriormente éste se declaró culpable de ambas violaciones y fue sentenciado. El Sr. Burdiel aceptó que no había divulgado previamente que mientras presidía el Banco de Desarrollo, era deudor solidario de dos (2) préstamos de la empresa Argos Net PR por la suma de trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta y cinco dólares (\$376,675.00) en la cual fungía como Vicepresidente. Por lo que, como Presidente del Banco de Desarrollo, incluyó sus préstamos, en la Compraventa de la Cartera de Préstamos vendida a PR Recovery lo cual resultó en un conflicto craso.⁵

Mientras PR Recovery, por sí y a través de su agente residente, Island Portfolio LLC, luego de haber adquirido la cartera de préstamos a aproximadamente nueve centavos de cada dólar, han iniciado cientos de demandas de ejecución de cobro de dinero y ejecuciones de hipotecas contra muchos pequeños y medianos comerciantes en Puerto Rico. De manera inescrupulosa y de forma diametralmente opuesta a los principios que fundamentan los propósitos del Banco de Desarrollo, estos en algunos casos han cobrado la totalidad de los préstamos alegadamente adquiridos por los pequeños y medianos comerciantes, arrebatándoles así su patrimonio al tomarles su propiedad y causándoles estragos al desarrollo del sector privado y nuestra economía local. Precisamente lo anterior, es lo opuesto a la promoción del desarrollo económico provisto para Puerto Rico con la creación del Banco de Desarrollo.

Ahora bien, en noviembre de 2019, el Banco de Desarrollo instó la demanda SJ2019CV11697 en el Tribunal de Primera Instancia contra PR Recovery y Garnett Capital Advisors LLC (en adelante, Garnet). Entre las alegaciones de la demanda, se sostiene que los contratos suscritos, con Garnet y con PR Recovery son contrarios a la normativa jurídica de contratación gubernamental, relacionada a los procesos competitivos para la enajenación de bienes públicos, y se apartan de los parámetros y la rigurosidad exigida por nuestro ordenamiento jurídico. Como resultado de ello, al presente, las pequeñas y medianas empresas sufren los embates e incertidumbre de esta transacción.

Así las cosas, a pesar de que existe una demanda incoada por el Banco de Desarrollo para anular la venta de esta cartera de préstamos, a dos (2) años de haber radicado su demanda, el Banco de Desarrollo no ha gestionado la paralización de todos los casos de cobro, iniciados por PR Recovery contra los pequeños comerciantes de Puerto Rico, que buscan disponer de los créditos que son propiedad del Banco de Desarrollo en lo que se dilucida la demanda de anulación de esta compraventa.

Por otro lado, a la luz del abuso cometido por PR Recovery en estos casos de cobro, allá para agosto de 2020, empresarios impactados por la venta de la cartera de préstamos del Banco de Desarrollo Económico a los inversionistas extranjeros de PR Recovery, han entablado un pleito de clases contra el Banco de Desarrollo y el comprador, donde solicitan al Tribunal que declare nula dicha transacción, al tiempo que reclaman una indemnización de trescientos (~~\$300~~) millones de dólares (\$300.000.000).

Por su parte, PR Recovery ha ignorado la existencia de la demanda para anular esta compraventa de la cartera de préstamos y se ha lanzado a llevar a cabo no menos de trescientos (300) procesos y demandas de cobro de dinero en nuestros Tribunales de ejecución de hipoteca contra los bienes de los antiguos clientes del Banco de Desarrollo. En estos casos, el pequeño comerciante de Puerto Rico se ha visto sólo, y ha tenido que enfrentar a su costo, el sosiego de verse demandado por

⁵ Puerto Rico Recovery and Development JV, LLC. y a Puerto Rico Recovery and Development Reo LLC., las compañías que adquirieron la cartera de préstamos del Banco de Desarrollo, son entidades incorporadas en el Estado de Delaware, creadas apenas unos meses previo a la transacción de compraventa de esta importante cartera, y no son instituciones bancarias.

la totalidad de estos préstamos, incurriendo en gastos legales exorbitantes, afectando sus negocios y en algunos casos teniendo que cerrar los mismos.

Además, la Junta de Control Fiscal emitió una comunicación al Banco de Desarrollo Económico donde objeta la venta de dicha cartera, por esta no haber sido autorizada por ellos, en contravención con su Ley habilitadora que establece que toda transacción de más de diez (\$10) millones de dólares (\$10.000.000) debe ser aprobada por ellos.

Por otra parte, el pasado día 18 de abril de 2022 el Tribunal de Primera Instancia impuso una multa de cuatro mil dólares (\$4,000) ~~dólares~~ al Banco de Desarrollo Económico por incumplir de manera reiterada con el descubrimiento de prueba del caso SJ2019CV11697 a pesar de ser ellos los demandantes.⁶ Este tipo de multa a un demandante es sumamente inusual en un proceso judicial ya que de ordinario es este quien busca un remedio.

Es por ello que este Senado, concientizado de la relevancia y el alto interés público del cual está revestido el desarrollo del sector empresarial puertorriqueño y la actividad económica del país en la Isla, entiende imperativo investigar qué motivó en principio esta transacción; así como, el porqué la cifra de venta fue tan burda con relación a su precio original. Además, evaluar el impacto y efecto de esta transacción en los comerciantes puertorriqueños e identificar alternativas a corto plazo para asistir a dichos comerciantes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a ~~las Comisiones~~ ~~la Comisión~~ de Hacienda, [Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal](#); ~~y a la Comisión~~ de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisiones") realizar una investigación exhaustiva sobre la venta de la Cartera de Préstamos del Banco de Desarrollo y Comercio de Puerto Rico, ascendente a trescientos ochenta y cuatro millones de dólares (\$384,000,000.00) a favor de Puerto Rico Recovery and Development JV, LLC. y Puerto Rico Recovery and Developemt REO LLC.; en o para el 2018 y las personas ~~y~~ entidades que participaron en dicha transacción; a los fines de conocer qué motivó en principio esta transacción; por qué la cifra de venta fue tan diametralmente opuesta con relación a su precio original; evaluar el efecto de esta transacción en los comerciantes puertorriqueños; así como, identificar alternativas a corto plazo para asistir a dichos comerciantes.

Sección 2.- La investigación deberá obtener toda la documentación relevante, entrevistar a las personas y testigos, celebrar las vistas senatoriales y audiencias, nombrar investigadores y toda gestión necesaria para tener toda la información sobre los responsables de esta transacción llevada a cabo por el Banco de Desarrollo y Comercio de Puerto Rico.

Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de haberse concluido esta investigación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

⁶ Véase, "Multan al Banco de Desarrollo Económico por incumplir con descubrimiento de prueba en el caso de compraventa de sus préstamos." El Nuevo Día, 18/04/2022

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 593, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 593 propone realizar una investigación exhaustiva sobre la venta de la cartera de Prestamos del Banco de Desarrollo y Comercio de Puerto Rico, ascendente a trescientos ochenta y cuatro millones de dólares (\$384,000,000.00) a favor de *Puerto Rico Recovery and Development JV, LLC.* y *Puerto Rico Recovery and Development REO LLC.*; en o para el 2018 y las personas y/o entidades que participaron en dicha transacción; a los fines de conocer que motivó en principio esta transacción; por que la cifra de venta fue tan diametralmente opuesta con relación a su precio original; evaluar el efecto de esta transacción en los comerciantes puertorriqueños; así como, identificar alternativas a corto plazo para asistir a dichos comerciantes y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y la de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 593 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1069, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~los Artículos~~ el Artículo 2; se añade un nuevo inciso (h) al Artículo 4; y se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 (a) de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, a fin de declarar y especificar que los estudiantes dotados, certificados así por un profesional del Estado, y que posean algún tipo de impedimento, están comprendidos dentro de las personas que pueden recibir los servicios de rehabilitación vocacional dispuestos en esta Ley, así como el resto de los adultos dotados con impedimentos que pretenden retomar, realizar y cursar sus estudios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El objetivo desde~~ Desde un origen, el objetivo de las distintas legislaciones dirigidas a atender la rehabilitación vocacional de Puerto Rico; fue valorar, programar, elaborar y brindar servicios de

rehabilitación a las personas con impedimentos, de forma tal que pudieren entrar en el mundo laboral, y así lograr una vida independiente. Disponiéndose además, la colaboración con el Gobierno Federal para la obtención de fondos para implementar las ayudas, programas y servicios para la rehabilitación de las personas con impedimentos.

A tenor con la visión y misión antes expresada, se aprobó la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”. Dicha legislación, estableció como política pública de Puerto Rico que la Administración de Rehabilitación Vocacional, tendría la responsabilidad de propulsar que se presten los servicios de rehabilitación vocacional, sujetos a sus fortalezas, recursos, prioridades, intereses, habilidades y capacidades. Todo lo anterior, en aras de lograr que las personas recipientes de estos servicios puedan mejorar su calidad de vida, autoestima y lograr su autosuficiencia en su vida cotidiana.

No empee a la política pública del Gobierno de Puerto Rico, ha sido reseñado en los medios de comunicación en distintas ocasiones, la dificultad de menores con impedimentos, que por ser considerados y certificados como dotados, no se les han provisto servicios de rehabilitación vocacional. Ello, por tener la noción generalizada y errónea de que no es posible ser dotado y al mismo tiempo tener algún tipo de impedimento, mental o físico que pueda afectar su desarrollo y desempeño.

Sin embargo, la Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico, acogida por la Ley Núm. 146-2018, claramente dispone que estos estudiantes tienen que ser tratados iguales ante la ley y tiene que permitírseles desarrollarse al máximo según sus capacidades. Dentro de los derechos generales acuñados para los estudiantes dotados, se encuentra tener un equipo de trabajo que esté informado de sus necesidades; y el uso de diferentes medios o mecanismos, incluso las tecnológicas para que contribuyan a su desarrollo académico, social y educativo. ~~Lo cual significa, incluso, *Esto debe incluir*~~ las ayudas a nivel de rehabilitación vocacional para su desarrollo completo *integral*, tal como lo dispone la Sección 5 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico.

Conforme a las políticas públicas acogidas por el Gobierno de Puerto Rico referente a ~~brindar al ofrecimiento de~~ servicios y programas de rehabilitación vocacional a las personas con impedimentos, así como a los derechos establecidos por la Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico, ~~para con el objetivo de~~ maximizar sus capacidades ~~al máximo~~, esta Asamblea Legislativa; entiende indispensable aclarar que esta población está cobijada bajo la normativa de la Ley Núm. 97, *supra*. Por consiguiente, si las personas certificadas como dotadas; tienen impedimentos, tendrán que ser atendidas, y recibir los servicios, así como ser partícipes de los programas elaborados por la Administración de Rehabilitación Vocacional.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ~~enmiendan los Artículos~~ *enmienda el Artículo 2 y 5 (a)* de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, para que se ~~lean~~ *lea* como sigue:

“Artículo 2.-Declaración de política pública.—Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico que la Administración de Rehabilitación Vocacional fomentará la selección y transferencia de poderes, según este término está definido en la Ley Pública 93-112, según enmendada, conocida como ‘Ley de Rehabilitación de 1973’, a las personas con impedimentos físicos o mentales, mediante la prestación de servicios de rehabilitación vocacional consistentes con sus fortalezas, recursos, prioridades, intereses, habilidades y capacidades para ayudarlos a lograr un empleo remunerado, mejorar su calidad de vida, autosuficiencia y autoestima, con el propósito de integrarlos a la comunidad conforme a los parámetros de la ‘Ley de Rehabilitación de 1973’. Esta política pública también incluye a la población de estudiantes certificados por un profesional del Estado como dotados

y que posean algún tipo de impedimento, así como el resto de los adultos dotados con impedimentos que pretenden retomar, realizar y cursar sus estudios.

La Administración desarrollará sus programas y proveerá sus servicios en armonía con las disposiciones de las leyes federales y la reglamentación aplicable, armonizando y ajustando sus programas y servicios a tenor con esta política pública.

~~Artículo 3. Transferencia de la Administración de Rehabilitación Vocacional al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.---~~

Sección 2.-Se añade un nuevo inciso (h) al Artículo 4 de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 4.—Definiciones.—...

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) ...

(h) Estudiantes dotados: En conformidad con lo establecido en la Ley 144-2018 se conocerá como estudiante dotado a aquel niño o joven con un cociente intelectual igual o mayor de 130, que posee una capacidad social y cognitiva excepcional, por encima de su edad cronológica y superior a la de otros de su misma edad, experiencia o ambiente, y que exhibe y demuestra, mediante evaluaciones psicológicas y educativas realizadas por profesionales certificados por el Estado, alta capacidad intelectual, creativa, artística o de liderazgo, o en una o más áreas académicas específicas.

Sección 3.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 5.—Objetivos y Funciones de la Administración.—

Con el propósito de implantar la política pública enunciada y lograr los objetivos de la Administración, ésta tendrá entre sus objetivos y funciones, los siguientes:

- a. Desarrollar aquellos programas, facilidades y servicios que sean necesarios para lograr los propósitos establecidos por ley. La población de estudiantes dotados, así certificados por un profesional del Estado, y que posean algún tipo de impedimento, tendrán derecho a ser partícipes en todos los programas, facilidades y servicios establecidos por la Administración, así como el resto de los adultos dotados con impedimentos que pretenden retomar, realizar y cursar sus estudios, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos por la reglamentación federal."

Sección 24.-Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Sección 35.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación Turismo y Cultura recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1069 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Propósito del Proyecto de la Cámara 1069** es para enmendar los Artículos 2 y 5 (a) de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, a fin de declarar y especificar que los estudiantes dotados, certificados así por un profesional del Estado, y que posean algún tipo de impedimento, están comprendidos dentro de las personas que pueden recibir los servicios de rehabilitación vocacional dispuestos en esta Ley.

INTRODUCCIÓN

Tal y como se enuncia en la exposición de motivos de la medida, existen herramientas en nuestro país que han logrado impactar a miles de personas de forma positiva, este es el caso del programa de rehabilitación vocacional. Este programa fue diseñado para ofrecer servicios de asistencia y apoyo a personas con impedimentos que se les dificulta la entrada en el mundo laboral. Por medio de este, se pretende capacitar a los estudiantes en ajuste a sus necesidades específicas, permitiéndoles alcanzar el disfrute de una vida autosuficiente. Tal propósito fue establecido en la Ley núm. 97-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, que empodera a la Administración de Rehabilitación Vocacional a realizar su trabajo y ofrecer diversidad de servicios que abonan a mejorar la calidad de vida de las personas acogidas por el programa. Teniendo en cuenta que dicho programa colabora en este menester con el Gobierno Federal, por su conexión con las leyes federales que permite la realización de los distintos programas, ayudas y servicios brindados por el organismo.

Pese a la legislación vinculada a la asistencia de las personas con impedimentos, existe una población específica que ha tenido dificultad en el proceso de ser partícipes de los servicios gubernamentales, se trata de los estudiantes y personas dotadas que tienen algún impedimento. A causa de la desinformación y la suposición errónea difundida por los medios de comunicación en varias ocasiones, la medida expone que los niños y adultos dotados están siendo negados de sus derechos, pues se piensa que estos al ser clasificados como dotados no necesitan de los ofrecimientos de la Administración de Rehabilitación Vocacional.

Lo indignante es que existen las leyes que cobijan los derechos de esta población y estas se están incumpliendo. La ley Núm. 146- 2018, conocida como la “Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico” expone los derechos de los estudiantes dotados, donde se esboza que estos deben ser tratados de forma igualitaria y libre de discriminación, asimismo la Constitución de Puerto Rico expone este mismo sentir en la Sección 5 del Artículo II, cuando hace alusión a que todo estudiante debe tener la oportunidad de desarrollarse según sus habilidades y necesidades, no importando los factores que a este le impacten. De ninguna forma este cuerpo legislativo puede permitir que los derechos de estos ciudadanos sean transgredidos y limitados por tecnicismos o desinformación respecto al tema.

A causa de lo expuesto y en el cumplimiento de las diferentes leyes que cobijan los derechos de los estudiantes y personas dotadas que poseen impedimentos. La intención de este cuerpo es que se ejecute las leyes que han sido dispuestas en ayuda a esta población para que estos puedan disfrutar plenamente de los servicios que les corresponden según las leyes. Por ende, los estudiantes y personas dotadas con impedimentos tienen todo el derecho de exigir los servicios de rehabilitación vocacional, creados para encaminar, empoderar y guiar a las personas que posean algún impedimento, independientemente si estos son dotados o no.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, en virtud de cumplir con su deber de evaluar e investigar todos los componentes concernientes a esta medida, solicitó memorial explicativo a la Defensoría de Personas con Impedimentos, al Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados y a la Federación de Maestros. Todas las solicitudes de memoriales fueron contestadas por las agencias. De igual forma. La Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes solicitó memoriales al Departamento de Educación, la Administración de Rehabilitación Vocacional y a la Asociación de Maestros de Puerto Rico, estos también están incluidos en el informe para una evaluación completa.

A continuación, se presenta un resumen de la información ofrecida por parte de la de las agencias o entidades antes mencionada, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Federación de Maestros

La Federación de Maestros de Puerto Rico (en adelante FMP), por conducto de la presidenta, la Prof. Mercedes Martínez Padilla, expone en su memorial explicativo varios comentarios importantes referente al Proyecto de la Cámara 1069. En primer lugar, esta hace referencia a la trayectoria de la federación y su filosofía de trabajo, enfatizando en la lucha por la igualdad y el derecho en los ámbitos de la educación. También declaran la aceptación del propósito del proyecto al velar por la población de estudiantes dotados que requieren de los servicios de rehabilitación vocacional por sus condiciones. A pesar de que los estudiantes poseen de unas capacidades únicas y que estas son certificadas por una prueba de IQ que miden su coeficiente sobresaliente, esto no quiere decir que no puedan necesitar alguna asistencia. Mencionan también que algunas de las condiciones que les pueden afectar son la ansiedad, ataques de pánicos, condiciones de salud persistentes, problemas de socialización entre otros, que hacen que estos tengan el completo derecho de participar de los servicios que ofrece Rehabilitación Vocacional. Finalmente, la FMP expresa su favorecimiento a la medida y a su aprobación.

Defensoría de Personas con Impedimentos

El Memorial Explicativo presentado por la Defensoría de Personas con Impedimentos, por conducto del defensor interino, el Sr. Gabriel E. Corchado Méndez, hace referencia a la importancia de cumplir con las leyes vigentes en Puerto Rico que salvaguardan los derechos de las personas dotadas con impedimentos. De igual manera, recalcan que la negación de los servicios por parte de la Administración de Rehabilitación Vocacional a las personas dotadas con impedimentos incurre en una violación de sus derechos, que no debe ser tomada a la ligera. Una preocupación que exponen es que tanto la “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico” y la Ley Pública Federal 93-112, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Rehabilitación del 1973”, así como su reglamento válido, “*Code of Regulations, Title 34 Part 361.42*”, establecen el criterio para que las personas puedan participar de los servicios ofrecidos por la Administración de Rehabilitación Vocacional. Sugieren que como parte de la redacción de la medida y su propósito se tenga en cuenta las leyes que competen a la creación y dirección de la Administración de Rehabilitación Vocacional y también presentan algunos fragmentos del código de regulación antes mencionado, al respecto comentan que no existe ninguna regulación federal que impida lo que se pretende en la medida y que el gobierno de Puerto

Rico puede darse la libertad de abarcar en cuanto a los derechos mediante legislación a beneficio de la población de personas dotadas con impedimentos, siempre y cuando estos no entren en discusión con lo dispuesto a nivel federal. En adición, sugieren que se defina lo que es un profesional del estado, por ser utilizado en el propósito del proyecto, y así presentar una medida con mayor claridad. En general, la Defensoría de Personas con Impedimentos expresan su aval al Proyecto de la Cámara 1069 con las recomendaciones sugeridas.

Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados

El Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados, (*en adelante IIDED*) por conducto de su director ejecutivo, el Prof. Héctor Rivera, expresa sus comentarios respecto al Proyecto de la Cámara 1069. Comienza enfatizando en el compromiso que tiene el instituto en apoyar y colaborar con agencias y entidades relacionadas que pueden brindarle servicios a los estudiantes dotados en Puerto Rico, en especial a estudiantes dotados que son clasificados como doblemente excepcionales, debido a sus capacidades académicas o intelectuales y por tener alguna condición de salud que le limite realizar ciertas funciones de forma plena. También traen a colación que dentro de su población tienen estudiantes que debido a sus capacidades se gradúan de forma temprana de la escuela y pasan a la universidad, esto mediante alternativas de aceleración académicas que son resguardadas por las Leyes 144-2018 y 146-201. A causa de dicha situación existen estudiantes que puede ser admitidos a la universidad desde los (11) once años y entre estos se encuentran estudiantes con impedimentos que necesitan asistencia tecnológica para continuar sus estudios. El problema está en que el Departamento de Educación le brinda esta ayuda o asistencia por medio del programa de Educación Especial siempre y cuando este no se haya graduado de escuela superior. Es decir, que los estudiantes dotados que se gradúan a corta edad dejan de recibir este servicio por parte del Departamento de Educación y aunque en la universidad le correspondería ser asistidos por la Administración de Rehabilitación Vocacional, estos no cumplen con los criterios de edad que el reglamento de la agencia exige al solicitar los servicios: 16 años o más. Por tal razón el Instituto sugiere que se evalúe añadir en la medida que “los estudiantes dotados que se gradúan de la escuela superior a temprana edad (a los 16 años o antes), y que necesiten los servicios de rehabilitación vocacional, que los mismos no sean denegados,” evitando que se les discriminé por su edad y permitiéndole a estos estudiantes alcanzar su máximo potencial y el disfrute de su derecho a una educación equitativa. Por otra parte, también recomiendan incluir la definición de estudiante dotado y que “de ocurrir alguna otra excepcionalidad en el futuro que la misma pueda ser considerada o evaluada en carácter individual” en vez de impedir la prestación de servicios. Finalmente, el IIDED concluye expresando su apoyo al Proyecto de la Cámara 1069 y exhortan la agilización de la aprobación de la medida.

Departamento de Educación De Puerto Rico

El Departamento de Educación de Puerto Rico por conducto del secretario, el Lcdo. Eliezer Ramos Páres, comenzó reiterando lo que nuestra Constitución destaca en el Artículo II, Sección 5, respecto a los derechos de todos los ciudadanos puertorriqueños en recibir una educación holística, que se adapte a las necesidades de cada estudiante, respetándole y guardando sus derechos. Asimismo, mencionan la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” que está en rigor en la agencia, dictando una política pública de inclusión y asistencia a las poblaciones de niños o estudiantes con impedimentos, mejorando su calidad de vida y proporcionando las herramientas necesarias para ofrecerles un servicio digno. En el análisis de la medida en los comentarios del Departamento de Educación, la agencia denota como tanto la Constitución Federal y

la Carta de Derechos de Puerto Rico impiden la discriminación por condición a cualquier persona, protegiendo los derechos de todos los ciudadanos incluyendo las personas con impedimentos y sus necesidades específicas. Igualmente, destacan la “Ley de Rehabilitación de 1973”, por medio de la cual los estudiantes con impedimentos son cobijados y intitulado a recibir una educación completa que comprenda con un elemento de adaptabilidad a sus necesidades especiales. El Departamento de Educación también menciona la Ley 144 de 2018 que tiene como fin atender las necesidades de la población de estudiantes dotados, a raíz de esta se ejecutó una Carta Circular 12-2020-2021 que estableció la manera de proceder en el sistema público con esta población. Incluso, se puntualiza en la información suministrada por el Departamento de Educación que según la *National Association for Cited Children* (NAGC) un estudiante dotado es definido como aquel que tiene la capacidad de desempeñarse a grados más altos en yuxtaposición con otros estudiantes de la misma edad, experiencia y entorno, en una o más materias. Otro rasgo de los estudiantes según dicha organización es que necesitan que se les hagan modificaciones en sus planes educativos, ya que requieren material que pueda acoplarse a sus capacidades y rete su potencial. Por otro lado, hay estudios que comprueban que los estudiantes dotados también están propensos a padecer de algún impedimento o discapacidad. Lamentablemente, existen estereotipos respecto a estas poblaciones, pues se infiere que el ser dotado se traduce en no padecer de algún impedimento. Este malentendido afecta a que esta población pueda recibir los acomodos o particularidades que necesite para tener una educación integral. Por otra parte, se evidencia que bajo la “Ley de Rehabilitación Vocacional del 1973” y el Departamento de Educación estos estudiantes tienen el derecho de ser evaluados individualmente y recibir los servicios que necesiten para desarrollarse plenamente, incluso si no cualificaran para educación especial. Por consiguiente, la línea legislativa dirige al respeto y a la ejecución de acciones que estén a favor de los derechos de los estudiantes dotados. Finalmente, termina declarando el DE que está a favor del Proyecto de la Cámara 1069, en vista de que la medida está acorde con la política pública de la agencia al promover la solidaridad, una sociedad justa y un servicio democratizado para todas las personas.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico, por conducto de su presidente el Prof. Víctor M. Bonilla Sánchez, señalan varios puntos interesantes respecto a la pieza legislativa en estudio. En primer lugar, se hace referencia al compromiso que tiene la asociación de propiciar una educación de excelencia y accesible. Añade también, que existen estudios que revelan que las personas dotadas suelen ser de mucho beneficio para el empleador, por sus características y capacidades. Algunas de las características que se mencionan son la innovación, el alto rendimiento al solucionar problemas, rapidez en el aprendizaje, entre otras. Sin embargo, también sugiere la asociación que se ha investigado que, a pesar de sus capacidades, están no resultan en vidas laborables productivas o satisfactorias, pues a muchas personas dotadas no se les brindan las herramientas necesarias en sus ambientes laborales y esto puede exacerbarse si tiene algún impedimento. Por ende, la AMPR, recalca que el Proyecto de la Cámara 1069 hace bien en exponer las dificultades que pasan las personas dotadas con impedimentos y su necesidad de recibir los servicios de rehabilitación vocacional. Asimismo, como comento la Instituto de Investigación y Desarrollo de Estudiantes Dotados, existe un estigma en la sociedad de que las personas dotadas no pueden tener impedimentos, cuando en realidad esto no es cierto y merecen recibir los servicios brindados por nuestras agencias con igualdad de derechos. La AMPR apoya el derecho de cada persona de recibir una educación que aporte a desarrollar al máximo las capacidades que posee y también que cumpla con satisfacer integralmente las particularidades de cada caso, reconociendo su derecho a la educación independientemente de su condición como persona. A pesar de que la AMPR principalmente vela por los derechos de los maestros como agrupación, esta

también esta comprometida con la educación general y apoya la medida en aras de una sociedad que persigue los valores de igualdad, vida digna y equidad. Se debe agregar que, a pesar del apoyo de la ASMPR, sugieren añadirle unos cambios a la medida para que esta sea más inclusiva, pues en la medida solo se hace referencia a que los estudiantes dotados que desean participar de los servicios de rehabilitación vocacional y no está abarcando a las personas dotadas que no son estudiantes y de igual manera padecen de algún impedimento y estas planean reincorporarse en el mundo laboral. Por esta razón, sugieren los siguientes cambios en los artículos para abarcar su señalamiento de forma completa:

- (i) *Art. 2 - Esta política pública también incluye a las personas certificadas por un profesional del Estado como dotadas, y que posean algún tipo de impedimento según definido en el "Rehabilitación Act of 1973".*
- (ii) *Art. 5(a) - Las personas dotadas, así certificadas por un profesional del Estado, y que posean algún tipo de impedimento, tendrán derecho a ser partícipes en todos los programas, facilidades y servicios establecidos por la Administración.*

Administración de Rehabilitación Vocacional

La Administración de Rehabilitación Vocacional (en adelante ARV), por conducto de su Administradora, la Dra. María M. Gómez García, comienza exponiendo la relevancia que tienen los diferentes cambios que han ocurrido en la agencia durante los años para llegar a tener el programa estructurado que tienen hoy en día. Este programa comenzó como parte del antiguo Departamento de Instrucción Pública en el 1936, ahora convirtiéndose en una administración independiente perteneciente al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Además de que son los encargados según las leyes estatales y federales de ofrecer los servicios a personas con impedimentos. Es la Ley Pública Federal 93-112 quien empodera la ARV a ejercer su labor con su población de enfoque, con el motivo de brindar la oportunidad a las personas con impedimento de lograr un nivel de completa independencia, siendo estos totalmente capaces de cursar carreras y aportar a la sociedad como cualquier otro ciudadano. Este programa, como parte de su componente federal debe estar en constante revisión para verificar que estén brindando servicios de excelencia. Hay que mencionar, además que la ARV y el Departamento de Educación tienen un acuerdo colaborativo entre agencias dispuesto en la Ley 51, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", del 7 de junio de 1996. En esta orden legislativa se acuerda asignar a diferentes agencias responsabilidades para que el servicio a las personas con impedimentos sea uno más completo e igualmente prevé ciertas estipulaciones y criterios para el ofrecimiento de los servicios. Entre estos criterios esta la manera de evaluación de los casos de estudiantes elegibles para los servicios. Puntualizando que cada caso es individual y cada estudiante tiene sus situaciones particulares, por ello se necesita evaluar de forma minuciosa y particular, agregando que estos deben pasar por el cedazo de los requerimientos estatales y federales. Es necesario recalcar lo que la agencia denota en el memorial explicativo, pues enfocan su trabajo en evaluar de forma individualizada y según la particularidad de los casos sin ningún tipo de discriminación, ni enfocándose en ciertos grupos, que va acorde con el Artículo 5: Objetivos y Funciones de la Administración de la Ley 97, supra. De la misma manera, explica la agencia que dentro de su reglamentación y criterios no existe la clasificación de estudiantes dotados, las clasificaciones que se dan en la ARV parten de un sistema específico. Es decir que consideran innecesario añadir la clasificación de estudiantes dotados, pues esta manera de proceder va en contra de sus principios como agencia que principalmente desea desarrollar planes de trabajo y política pública para el público en general. La ARV dentro de sus comentarios finales, denotan su desaprobación a la medida por ir en contra de sus principios de

inclusión e impulsar a un sector particular de la población. Finalmente, reiteran su compromiso con toda la población de personas con impedimentos y enfatizan en su labor constante para mejorar sus labores.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos referentes a la medida en discusión, señala la importancia de la legislatura en la sociedad actual, pues esta permite que los derechos puedan distribuirse de forma igualitaria. El Proyecto de la Cámara 1069 expone la gran necesidad de que las personas dotadas con impedimentos, al ser discriminadas por el sistema o perder su derecho en tecnicismos que impiden la ejecución de estos en cumplimiento de nuestra Constitución y las leyes relacionadas a la educación y a la rehabilitación vocacional. El Gobierno en ninguna circunstancia puede cuartar los derechos de las personas que exigen una educación para cubrir unas necesidades específicas. A pesar de que la Administración de Rehabilitación Vocacional es la agencia principal encargada de atender la situación y esta explique que no pueden incluir a los estudiantes debido a su filosofía como agencia, la misma esta ordenada tanto por las leyes federales, como estatales en cuanto a brindar servicios individualizados y regidos por estatutos de no discriminación. Incluso, sus criterios de evaluación están incumpliendo y obstaculizando que los estudiantes y personas dotados que tienen impedimentos reciban una educación completa, una situación que debe tomarse con pinzas, pues se trata de denegar un derecho constitucional. Por ende, ante su inacción se debe promover la medida para resguardar los derechos de las personas y estudiantes dotados que necesiten participar de los servicios comprendidos dentro de rehabilitación vocacional.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1069, con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1173, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1.78, 12.02 y 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que se ofrezca como alternativa al comprador de un vehículo nuevo en un concesionario el que se les expida un marbete

electrónico de dos (2) años de duración o la opción del marbete por un (1) año; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, establece y regula el proceso de expedición de permisos para los vehículos de motor que transitan en nuestras vías públicas. En su Artículo 1.78, define permiso de vehículo de motor o arrastre de la siguiente manera: “Significará el certificado de inscripción de un vehículo de motor o arrastre, expedido por el Secretario, autorizando a un vehículo de motor o arrastre a transitar por las vías públicas de Puerto Rico. Sólo se exhibirá en el vehículo de motor un (1) marbete durante el año de vigencia del pago de derechos”.

De igual forma, en su Artículo 12.02, dispone el proceso a seguir para las inspecciones periódicas de los vehículos de motor, que deberán ser al menos una (1) vez al año. Pero, en el inciso (a) del mencionado artículo, se estipula que “la inspección será obligatoria en el caso de aquellos vehículos que tengan más de dos (2) años de fabricados”. Por lo que, en el caso de un vehículo nuevo, no se tiene que inspeccionar al año de haberse comprado, cuando le toque renovar el marbete, sino que su primera inspección sería a los dos (2) años de haber adquirido el auto.

Esta Ley persigue simplificar el proceso de renovación de marbetes para vehículos nuevos que no requieran inspección al año de haberse comprado, ya que, si no hace falta la inspección, se puede expedir un marbete con ese mismo periodo de duración de dos (2) años, cuando se compre el vehículo.

La política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está dirigida a evolucionar a un marbete electrónico. Esta legislación se acopla a esa realidad, ya que si se implantara el marbete electrónico, cuando se venda un auto nuevo se le otorgaría la vigencia de dos (2) años que persigue esta Ley.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa promueve la presente legislación para el beneficio de toda la ciudadanía y las personas que poseen vehículos de motor, quienes ahora tendrán disponibles de forma voluntaria un proceso más simple a la hora de renovar su marbete, si decide acoger la alternativa de un marbete electrónico por dos (2) años en lugar de un (1) año.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1.78 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.78.- Permiso de vehículo de motor o arrastre.

“Permiso de vehículo de motor o arrastre” Significará el certificado de inscripción de un vehículo de motor o arrastre, expedido por el Secretario, autorizando a un vehículo de motor o arrastre a transitar por las vías públicas de Puerto Rico. Sólo se exhibirá en el vehículo de motor un (1) marbete durante el periodo de vigencia del pago de derechos.”

Sección Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 12.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 12.02.- Inspección periódica.

“Todo vehículo de motor que transite por las vías públicas, deberá ser sometido a inspecciones mecánicas periódicas cuando y conforme el Secretario lo disponga por reglamento. Con relación a dichas inspecciones, se seguirán las normas siguientes:

- (a) Las inspecciones se efectuarán con una frecuencia que no excederá de una (1) vez cada seis (6) meses, ni será menor de una (1) vez al año. Se faculta al Secretario, además, a determinar los vehículos que estarán sujetos a inspección, tomando en consideración,

el número de años pasados desde que el mismo se fabricó. La inspección será obligatoria en el caso de aquellos vehículos que tengan más de dos (2) años de fabricados. Por consiguiente, a los vehículos de motor nuevos, que sean vendidos en un concesionario de autos, este deberá ofrecer al comprador la alternativa de un marbete electrónico con un término de duración de dos (2) años. El comprador decidirá si se acoge a esta alternativa o al marbete con una duración de un solo año. Quedarán exentos de esta disposición los autos usados. El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá proveerle este marbete electrónico de dos (2) años de duración a los concesionarios de autos certificados, quienes serán los únicos autorizados a vender este marbete para autos nuevos. El período de vigencia de la licencia del vehículo de motor o el método utilizado para la inspección y adquisición del marbete, no alterará los derechos a pagar establecidos en el inciso (a) del Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada.

...”

Sección Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue;

“Artículo 23.01.- Procedimiento para el pago de derechos.

Todo dueño de un vehículo de motor, sujeto al pago de derechos anuales de permiso pagará en cualquier colecturía de rentas internas de cualquier municipio, en el lugar que designe el Secretario del Departamento de Hacienda, en las estaciones oficiales de inspección, bancos, o en el lugar que designe el Secretario, los derechos que correspondan al vehículo para cada año o periodo, según se indican éstos en la notificación que al efecto deberá enviarle el Secretario. Los derechos por este concepto se pagarán anticipadamente por todo el año o periodo excepto que cuando al momento de pagar los derechos resten menos de seis (6) meses para la próxima renovación, solo se requerirá el pago equivalente a los meses que resten por transcurrir en la fecha en que se devengan, contándose las fracciones de meses como un mes completo. Esta disposición aplicará a todos los vehículos de motor, independientemente de la cantidad que paguen por derecho de licencia por año. Al recibo de los derechos correspondientes, el colector expedirá el permiso para vehículo de motor, que consistirá del formulario de notificación emitido por el Secretario, con las debidas anotaciones y firma del colector, indicativas de que se ha efectuado el pago de los derechos. Junto con el permiso, el colector entregará el correspondiente marbete o placas de número, según sea el caso. Sólo se exhibirá un (1) marbete en el vehículo de motor durante el periodo de vigencia del pago de derechos.

...”

Sección Artículo 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas atemperará sus reglamentos para que reflejen el mandato aquí expresado dentro del término de vigencia establecido en la Sección el Artículo 5 de esta ley.

Sección Artículo 5.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor el 1ro de enero de 2023. ~~ciento ochenta (180) días después de su aprobación.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1173**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1173** (en adelante, “**P. de la C. 1173**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar los Artículos 1.78, 12.02 y 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que se ofrezca como alternativa al comprador de un vehículo nuevo en un concesionario el que se les expida un marbete electrónico de dos (2) años de duración o la opción del marbete por un (1) año; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), rige toda la conducta que deben observar los conductores en las carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Igualmente, dispone que los vehículos que discurren por nuestras carreteras deben ser inspeccionados anualmente, luego de dos años de adquiridos como nuevos.

La exposición de motivos de la medida de epígrafe comienza señalando que la Ley 22 establece y regula el proceso de expedición de permisos para los vehículos de motor que transitan en nuestras vías públicas. Allí se dispone, que, dicho permiso es el certificado de inscripción de un vehículo de motor o arrastre, expedido por el secretario, que autoriza a un vehículo de motor o arrastre a transitar por las vías públicas de Puerto Rico. También añade que solo puede exhibirse un marbete durante el año de vigencia del pago de derechos.

La declaración de propósitos también describe el proceso a seguir para las inspecciones periódicas de los vehículos de motor, las cuales deben efectuarse al menos una vez al año. Sin embargo, se señala que la ley estipula que la inspección es obligatoria en el caso de aquellos vehículos que tengan más de dos años de fabricados, es decir, que la primera inspección de un vehículo de motor nuevo se efectúa al segundo año de haberse adquirido.

Asimismo, luego de hacer mención del estado de derecho actual, esta medida expresa que el propósito de la misma consiste en simplificar el proceso de renovación de marbetes para vehículos nuevos, ya que, si para un vehículo nuevo no es requerida la inspección al año de haberse comprado, se podría expedir un marbete con duración de dos (2) años. De igual forma, es menester mencionar que es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico evolucionar hacia la utilización del marbete electrónico, por lo que la medida que nos ocupa se ajusta a esa realidad, ya que, si se implantara dicho marbete, al venderse un auto nuevo se le otorgaría vigencia de dos años al mismo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como se ha mencionado en la introducción de este Informe, el P. de la C. 1173, en síntesis, busca enmendar la Ley 22-2000, a los fines de que se ofrezca como alternativa un marbete electrónico de dos (2) años de duración o la opción del marbete por un año. Este beneficio estaría disponible exclusivamente para las personas que adquieran vehículos nuevos en un concesionario.

En la actualidad, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) junto al *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS), la Oficina de la Secretaría de la Gobernación y el Departamento de Seguridad Pública (DSP), se encuentran trabajando para la implementación del marbete electrónico. Y este proceso se encuentra pautado para comenzar en enero de 2023. Por consiguiente, es un buen momento para que se incluya lo que propone esta medida, y así se pueda añadir en los esfuerzos antes mencionados.

Al final del día, es un esfuerzo de esta Asamblea Legislativa el simplificar y agilizar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y se atemperen las leyes a los avances tecnológicos que se van

desarrollando. Es por esto que, esta medida pretende evitar el arduo proceso de adquirir el permiso o marbete, ofreciéndole al conductor la posibilidad de adquirir un marbete por todo el periodo en que no es necesaria la inspección por tratarse de vehículos nuevos. Esto implica, que, el conductor tendría que pagar todos los costos asociados a la adquisición de un marbete de una sola vez. Dicho de otra forma, el conductor tendría la opción de pagar todos los costos asociados a la adquisición de un marbete de forma bianual en vez de hacerlo anualmente.

El 14 de junio de 2022 fue referido el P. de la C. 1173 a esta Comisión y se solicitaron comentarios al DTOP, así como a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). A continuación, un resumen de los memoriales recibidos por nuestra Comisión.

Oficina de Servicios Legislativos (OSL)

La Oficina de Servicios Legislativos presentó un memorial suscrito por su directora, Lcda. Mónica Freire Florit, en el cual, en síntesis, no expresan reparos y entienden que lo propuesto en esta medida es viable y redundará en simplificar y agilizar los servicios ofrecidos a los ciudadanos a través de los avances tecnológicos. A esos fines, y por la pertinencia de sus comentarios, esta comisión entiende meritorio citar sus expresiones:

Por supuesto, lo anterior implica que el conductor tendría que pagar todos los costos asociados a la adquisición del marbete de una sola vez. Ello, no obstante, no constituye un costo adicional, sino que, en vez de pagarlos anualmente, pagaría lo equivalente a los dos años que duraría la vigencia del marbete. Sin embargo, el conductor que quiera hacerlo anualmente, como es en la actualidad, así puede hacerlo, pues la medida propuesta le otorga esa alternativa.

En cuanto al tema del impacto fiscal de la implementación de lo propuesto, entendemos que los costos irán asociados a la propuesta del marbete electrónico que, como afirman las agencias del Ejecutivo, ya está encaminada y se espera que esté en funcionamiento a partir del año 2023. Tampoco podemos olvidar que esta propuesta surgió debido a la problemática de la escasez de marbetes. Ello no solo afectó la renovación de los mismos, sino que obligó al DTOP a extender la utilización del uso de marbetes vencidos. Esto, a su vez, le ocasionó pérdidas de tiempo innecesarias a los ciudadanos y derivó en una merma en ventas de marbetes para el periodo que correspondía. En otras palabras, el modelo actual de venta de marbetes podría resultar, a la larga, más costoso que evolucionar al uso del marbete electrónico y brindarles alternativas a los dueños de vehículos nuevos para adquirirlos.

El hecho de que los ciudadanos decidan comprar un marbete con vigencia de dos años para vehículos nuevos no supone ganancia ni pérdida para éste ni para el DTOP. Tampoco creemos que suponga un gasto adicional a la puesta en marcha del plan piloto para el marbete electrónico porque es algo que ya están trabajando administrativamente. En todo caso, si realmente supusiera un gasto adicional, lo que procede es cambiar la vigencia del P. de la C. 1173 al 1ro. de julio de 2023 para que el DTOP lo contemple en su nuevo presupuesto. Lo que no puede hacerse es retrasar la puesta en marcha de medidas que le simplifiquen la vida a la ciudadanía como pretende el proyecto de ley ante nuestra consideración.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, sometió comentarios escritos en torno al P. de la C. 1173, en los cuales se pronunció en contra

de la aprobación de este. Apuntaló que, la inspección de un vehículo es tan solo uno de los componentes del proceso de renovación de la licencia de vehículo de motor, ya que, en el proceso de comprar el marbete, la persona tiene que pagar los derechos que establece el inciso (a) del Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada. Es por esta razón, que, el DTOP, recomienda que en la medida se especifique que la persona deberá pagar el total de los derechos correspondientes a ese periodo.

Por otra parte, explicó el DTOP que, es necesario sopesar si existe suficiente demanda que justifique la inversión en el costo de diseño y producción de un inventario de marbetes, con la vigencia que propone la medida ante la consideración de esta Comisión. A esos fines, el DTOP expresa que la implementación de una legislación como esta, conllevaría un impacto fiscal de más de \$500,000 para su agencia. Estos gastos son para el diseño y producción del marbete, así como la programación del sistema DAVID Plus. Asimismo, expone el DTOP, que se debe tomar en cuenta la posible renuencia de los concesionarios de ventas de vehículos de motor para adquirir los marbetes para la etapa del registro provisional, y garantizar que la Policía de Puerto Rico cuente con las herramientas para la adecuada fiscalización de un marbete de este tipo.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo enmiendas al inciso (a) del Artículo 12.02 de la Ley 22, a los fines de especificar que las personas que seleccionen la alternativa que promueve esta medida, de igual forma tendrán que cumplir con los demás derechos a pagar que establece el inciso (a) del Artículo 23.02 de la Ley 22. Asimismo, se alteró la vigencia de la propuesta legislativa, para atemperarla a la propuesta de marbete electrónico que el DTOP espera tener disponible a partir de enero de 2023. De esta manera, lo dispuesto en el P. de la C. 1173, está supeditado a la implementación de los marbetes electrónicos que el DTOP está diseñando. Ello invalida la gran cuantía expresada por el DTOP que tomaría la reprogramación de marbetes y la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1173**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1181, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar la tercera semana del mes de octubre, como la “Semana del Profesional de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en Puerto Rico” con el fin de reconocer la labor de los(as) profesionales de recursos humanos y de las relaciones laborales; celebrar actividades educativas para promover la capacitación y el desarrollo de estos(as) profesionales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, no existe en nuestro ordenamiento jurídico, una semana que rinda homenaje al importante rol que desempeñan los(as) profesionales de ~~R~~recursos ~~H~~humanos y de las relaciones laborales en las instituciones públicas y privadas de este país. Hasta la fecha, la Semana del ~~(la)~~ Profesional de Recursos Humanos se ha celebrado por medio de una proclama firmada por el Gobernador o Gobernadora cada año. No existe una fecha exacta y consistente para su celebración, por tal razón, es el objetivo de la Asociación para la Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de P.R. (ARHRL), institucionalizar una semana dedicada a ~~l~~os(as) profesionales de recursos humanos y de las relaciones laborales.

La ARHRL cree que es imperativo aumentar la visibilidad social de los(as) profesionales de recursos humanos y de las relaciones laborales y reconocer que son indispensables no solo para el desarrollo y la transformación de las organizaciones, sino para el desarrollo socioeconómico del país.

Es un concepto universalmente aceptado que los recursos humanos y las relaciones laborales son los activos más importantes con el que cuentan los estados modernos. Los(as) ~~P~~profesionales de ~~R~~recursos ~~H~~humanos y de las relaciones laborales son los(as) encargados(as) de vincular y alinear a ~~los recursos humanos~~ la gestión del talento humano con las metas organizacionales.

En medio de la pandemia del coronavirus, ~~e~~los(as) profesionales y de las relaciones laborales han adoptado un papel preponderante ante los retos y las oportunidades que surgen cada día como consecuencia de esta crisis sanitaria. La implementación de nuevas formas de trabajo a distancia, integrando la tecnología, la protección de la salud y seguridad de los empleados y la capacidad de garantizar la continuidad de las operaciones de las empresas, manteniendo su productividad; son solo algunos de los retos que ~~l~~os estos(as) profesionales ~~de recursos humanos~~ han tenido que enfrentar ~~en~~ durante este tiempo.

Sin embargo, no es la primera vez que ~~l~~os estos(as) profesionales ~~de recursos humanos~~ han tenido que afrontar los retos de nuevos y diversos acontecimientos históricos. La industrialización, el surgimiento de los sindicatos y las uniones, el desarrollo de las grandes empresas, así como el surgimiento de leyes relacionadas con el derecho al trabajo, han contribuido con el desarrollo y la transformación de estos(as) profesionales.

Una semana del Profesional de Recursos Humanos y de las Relaciones Laborales es la oportunidad para reconocer y destacar la contribución y el impacto de ~~est~~os estos(as) profesionales ante los desafíos globales.

Por los fundamentos antes expuestos esta Asamblea Legislativa, con el propósito reconocer y destacar la contribución y el impacto de estos(as) profesionales ante los desafíos globales, entiende meritorio que se apruebe esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se declara la tercera semana del mes de octubre, como la “Semana del Profesional de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en Puerto Rico”.

Sección 2.- La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de P.R. (OATRH) y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, deberán promover la celebración de actividades que le hagan público reconocimiento a la valiosa función que realizan los(as) Profesionales de Recursos Humanos y de las relaciones laborales. Ambas agencias identificarán una partida de fondos del presupuesto asignado anualmente para el cumplimiento con esta ley.

Sección 3.- Con no menos de diez (10) días con antelación a la tercera semana del mes de octubre de cada año, el Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una proclama a los efectos de esta Ley y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a unirse a la celebración de dicha semana y a organizar actividades que rindan homenaje en esa fecha a todos(as) los(as) Profesionales de Recursos Humanos y de las relaciones laborales.

Sección 4.- Copia de la Proclama Anual será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación y/o publicación.

Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”), recomienda la aprobación del P. de la C. 1181, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para declarar la tercera semana del mes de octubre, como la “Semana del Profesional de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en Puerto Rico” con el fin de reconocer la labor de los profesionales de recursos humanos; celebrar actividades educativas para promover la capacitación y el desarrollo de estos profesionales; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Los y las profesionales de los Recursos Humanos y de las Relaciones Laborales son componentes indispensables del entramado laboral.⁷ Por una parte, los profesionales de los Recursos Humanos asesoran a la gerencia en el desarrollo de estrategias de mejoramiento, competitividad y mayor rendimiento en las organizaciones públicas y privadas.⁸ Por otro lado, los(as) profesionales de las Relaciones Laborales trabajan con las relaciones que se dan entre los(as) trabajadores(as), sindicatos y los patronos; ya sea en términos de condiciones de trabajo, salario y beneficio, entre otras áreas. Estos(as) profesionales, se encargan del reclutamiento y selección de empleados(as), la

⁷ Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras, P. de la C. 1181 de 31 de enero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 19na Asam. Leg., 23 de junio de 2022, en la pág. 2.

⁸ Oficina de la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, P. de la C. 1181 de 31 de enero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 19na Asam. Leg., 21 de junio de 2022, en la pág. 2.

capacitación de la empleomanía, administran los beneficios y derechos laborales de los(as) empleados(as), desarrollan políticas de empleo y manuales de empleados(as), trabajan para prevenir accidentes laborales y enfermedades, previenen y resuelven problemas relacionados con el desempeño de los empleados(as), y sirven de enlace entre los(as) trabajadores(as) y la gerencia.⁹ Además, son el eslabón principal en el manejo y atención de denuncias, quejas u otras inquietudes de los(as) empleados(as). Su rol les obliga a permanecer actualizados(as) sobre las leyes y reglamentos relacionados a asuntos laborales con el fin de asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.¹⁰ Por lo que son esenciales en el mantenimiento de la paz laboral y en la aplicación correcta de las leyes que benefician al trabajador(a).¹¹

Estos(as) profesionales son imprescindibles en el buen manejo y funcionamiento de las organizaciones públicas y privadas. Su trabajo es esencial para lograr un balance justo entre los(as) trabajadores(as) y la gerencia, quienes se encuentran en desigualdad jerárquica. Con el fin de reconocer la labor que realizan estos(as) profesionales para lograr establecer prácticas justas entre los(as) trabajadores(as) y la gerencia y de resaltar la importancia de estos(as) profesionales, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitó Memoriales Explicativos al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR), a la Oficina de la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Unión General de Trabajadores (UGT), Movimiento Solidario Sindical (MSS), al Dr. Edwin H. Morales Cortés, al Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras (SPT) y a la Sociedad para la Gerencia de los Recursos Humanos (SHRM-PR). Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto de la Cámara 1181.

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

A. Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras (SPT)

Según el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras (en adelante, SPT) “los profesionales que se dedican a la administración de los recursos humanos en una empresa, bien privada o pública, son un eslabón fundamental entre la gerencia y los(as) trabajadores(as).¹² Recomiendan que se incorpore un texto más claro alusivo a los(as) profesionales de relaciones laborales, ya que la lectura del texto da la impresión de que solo se reconoce a los y las profesionales de recursos humanos.¹³ Además, sugiere que se incorpore al PC 1181 lenguaje alusivo a que la proclama que en su momento firme el (la) Gobernador(a), venga acompañada de actividades precisas.

Esto con el fin de que la medida también disponga de arreglos con patronos públicos y privados así como gremios sindicales, para el ofrecimiento de seminarios, conferencias y presentaciones para que el público en general conozca la naturaleza del trabajo que se realiza desde los recursos humanos

⁹ Departamento del Trabajo y Recursos Humanos Puerto Rico, P. de la C. 1181 de 31 de enero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 19na Asam. Leg., 4 de agosto de 2022, en la pág. 2.

¹⁰ *Id.*

¹¹ *Id.*

¹² Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras, P. de la C. 1181 de 31 de enero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 19na Asam. Leg., 23 de junio de 2022, en la pág. 2.

¹³ *Id.*

y las relaciones laborales.¹⁴ Finalmente, exhortan a que se incluyan al Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico y a aquellos departamentos de universidades dedicados al estudio de la disciplina.¹⁵

B. Oficina de la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH)

La Oficina de la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OATRH) indicó que fijar una semana como propone el PC 1181, permitiría que las instituciones públicas y privadas puedan planificar con la debida antelación, todas aquellas actividades de capacitación y de reconocimiento, dirigidas al mejoramiento y justo homenaje de dichos profesionales.¹⁶ Entiende que estos profesionales potencian el capital humano, lo que contribuye a la productividad y eficiencia en la prestación de servicios de calidad y excelencia a la ciudadanía.¹⁷ La OATRH expresó que apoya las actividades de capacitación profesional que se realizan tradicionalmente durante la referida semana –y durante el transcurso del año- que ofrecen diversas organizaciones de profesionales de los recursos humanos. Manifestó, que la OATRH autoriza dispensas para que los(as) funcionarios(as) interesados(as) puedan participar de las actividades que se desarrollan y en ocasiones recursos internos de la OATRH sirven de deponentes como conferenciantes.¹⁸ Por tanto, la OATRH está comprometida con toda iniciativa que abone al desarrollo de destrezas, ampliación del conocimiento y al reconocimiento de la labor que realizan los funcionarios que se desempeñan en el área de los recursos humanos.¹⁹ La OATRH avala la medida.²⁰

C. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, DTRH) reconoce la importancia del rol de los profesionales de recursos humanos y de las relaciones laborales y su colaboración dentro de las funciones y deberes primordiales de nuestra agencia.²¹ Entiende que el PC 1181 tiene un propósito loable de visibilizar y enaltecer el trabajo tan importante que realizan los profesionales de recursos humanos y relaciones laborales.²² Considera acertado que se reconozca oficialmente una semana para estos profesionales en la cual se les rinda homenaje y gratitud por la labor que realizan. Expresó el DTRH que, de aprobarse esta medida, recurrirán a los métodos libres de costo disponibles para lograr las responsabilidades que le impone este proyecto a la agencia. No obstante, en caso de que se requiera el diseño y ejecución de una campaña de educación sobre el trabajo de los profesionales de recursos humanos y de las relaciones laborales o el realizar actividades particulares, que podrían acarrear costos para la agencia, sería necesario que a través del proyecto de ley se le provean a la agencia los fondos suficientes para realizar dichos esfuerzos.²³ Sugiere que se

¹⁴ *Id.*

¹⁵ *Id.*, pág. 3.

¹⁶ Oficina de la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, P. de la C. 1181 de 31 de enero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 19na Asam. Leg., 21 de junio de 2022, en la pág. 2.

¹⁷ *Id.*

¹⁸ *Id.*

¹⁹ *Id.*

²⁰ *Id.*

²¹ Departamento del Trabajo y Recursos Humanos Puerto Rico, P. de la C. 1181 de 31 de enero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 19na Asam. Leg., 4 de agosto de 2022, en la pág. 2.

²² *Id.*

²³ *Id.*

evalúe la fecha designada por el proyecto de ley para conmemorar estos profesionales; ya que por lo general, el Día Internacional de Recursos Humanos se celebra el 20 de mayo de cada año, con algunas excepciones de países que lo conmemoran el 3 de junio.²⁴ Manifestó, que en Puerto Rico, el calendario de proclamas del Gobernador de Puerto Rico, la Semana del Profesional de Recursos Humanos de este año se celebrará por petición del 14 al 20 de agosto. Además, el DTRH ha observado que en años anteriores proclamas similares para dicha celebración se concentran en las primeras semanas del mes de agosto, por lo que no conocen la razón por la cual el proyecto selecciona la tercera semana del mes de octubre.²⁵ De existir alguna razón histórica o particular para que se seleccione esta fecha, recomienda que se incluya en la Exposición de Motivos de la medida.²⁶

D. Dr. Edwin H. Morales Cortés

El Dr. Edwin H. Morales Cortés sugirió una modificación al nombre de la semana a conmemorar. Además, indicó en su ponencia que no debe hacerse referencia a una sola Asociación ya que existen diversas organizaciones que agrupan a los profesionales de los Recursos Humanos y de las Relaciones Laborales.²⁷ Entiende que debe incluirse en la Exposición de Motivos de la medida, texto alusivo a la relevancia y contribución de las Relaciones Laborales tanto en el sector público como en el sector privado de Puerto Rico, así como en contextos sindicados o no sindicados.²⁸ Asimismo, recomienda que se sustituya “administración de recursos humanos” por “gestión del talento humano”, para hacerlo más amplio ya que tiende a ser más acertado y aceptado y permite mayor nivel de consenso; tanto por el sector patronal como el sindical en Puerto Rico, el Caribe y Latinoamérica.²⁹

ANÁLISIS

La función de los recursos humanos es vital, ya que es un componente integral dentro de las estrategias de la gerencia para poder alcanzar las metas y el éxito organizacional. Mediante los recursos humanos, se manejan aspectos legales, adiestramiento, selección, sistemas de compensación, beneficios, relación obrero-patronal, planificación de los recursos humanos y todas las estrategias necesarias de la gerencia de los recursos humanos para implementar las estrategias organizacionales.³⁰

El desarrollo de la profesión de los recursos humanos se nutre de la creación de legislación laboral, de los nuevos adelantos tecnológicos, de las luchas de la clase trabajadora y los cambios en las estructuras organizacionales de los lugares de trabajo.³¹ Sin embargo, estudiosos señalan que “el origen de la gerencia de personal data de la era industrial” en países europeos donde la industrialización toma auge durante el siglo XVIII.³² Como consecuencia de los reclamos de los(as) trabajadores(as) por mejores condiciones de trabajo y salario y los esfuerzos dirigidos a establecer organizaciones sindicales para lograr estos fines, y los cuales dieron paso a la aprobación de leyes

²⁴ *Id.*, pág. 3.

²⁵ *Id.*

²⁶ *Id.*

²⁷ Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico, P. de la C. 1181 de 31 de enero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 19na Asam. Leg., 11 de junio de 2022, en la pág. 1.

²⁸ *Id.*, pág. 2.

²⁹ *Id.*

³⁰ Ángel Rivera Aponte y Françoise Latortue Albino, *Análisis histórico de la profesión de los recursos humanos en Puerto Rico desde el 1960 al 2000*, Vol. 18 Núm. 1, FORUM EMPRESARIAL, pág. 60.

³¹ *Id.*, pág. 61.

³² *Id.*

laborales; “comienzan a surgir programas de bienestar, concentrados en mejorar las condiciones del trabajo dentro de las industrias”,³³

Para el principio de la década de los 90, Frederick Winslow Taylor, conocido como el padre del movimiento científico de la gerencia, estructuró el marco teórico de los recursos humanos. Posteriormente, para el 1930, grandes compañías introdujeron a sus estructuras organizacionales medidas que formarían parte de lo que se conoce como recursos humanos.³⁴ Para los años 60, las grandes compañías contaban con sistemas para centralizar los datos personales actualizados, según lo que se conoce como *human sources software*.³⁵

En Puerto Rico, se estima que los primeros esfuerzos en el área de los recursos humanos tuvieron su origen en el 1898 con la ocupación norteamericana al archipiélago.³⁶ Sin embargo, no es hasta el 1907 que se aprueba la primera ley de administración de personal, la cual tuvo como propósito un proyecto civil de mérito.³⁷ Mas adelante, se aprobó la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, conocida como la *Ley de Personal del Servicio Público en Puerto Rico*, la cual reafirmó y extendió el principio de mérito al sector del empleo público.

La profesión de los recursos humanos ha tenido que adaptarse a los avances tecnológicos, a los cambios en la economía global, al aumento en las competencias, a la aprobación de leyes de protección laboral y social, a nuevos modelos de gerencia, publicidad y mercadeo, al rol de las organizaciones de contribuir a la labor social, cívica y humanitaria, a la implementación de nuevas políticas inclusivas y de no discriminación, a la protección de la salud física y mental de la empleomanía y a reconocer nuevas metodologías en la realización de las labores, entre otras. De esta forma “las organizaciones han tenido que evolucionar y desarrollarse utilizando nuevas estrategias que le añadan valor y permitan a la organización ganar una ventaja competitiva a largo plazo sobre las demás³⁸; por lo que los recursos humanos juegan un papel clave en las estrategias por seguir para lograr el crecimiento y desarrollo sustentable de las organizaciones”.³⁹

Por otro lado, el proyecto incluye como propósito celebrar durante esta semana a los profesionales de las relaciones laborales. El término relaciones laborales hace referencia al sistema en el que las empresas, los trabajadores y sus representantes y, directa o indirectamente, la Administración, interactúan con el fin de establecer las normas básicas que rigen las relaciones de trabajo.⁴⁰ Su aparición es consecuencia de la revolución industrial, cuyos excesos dieron lugar a la creación de los sindicatos como medio de representación de los trabajadores y al desarrollo de las relaciones laborales colectivas.⁴¹ Las relaciones laborales permiten y estructuran la creación de organizaciones sindicales, la negociación colectiva, los mecanismos de métodos alternos en la resolución de disputas laborales. La riqueza de las relaciones laborales reside en que no son estáticas; pues estas dependen de elementos sociales, morales y culturales. De ahí que, esta profesión debe tomar en consideración diversos aspectos dentro de la idiosincrasia del lugar donde se practica. Las relaciones laborales permiten el intercambio de ideas entre la gerencia, el estado y las organizaciones; de lo que son las mejores prácticas dentro del área de trabajo. Los(as) profesionales de las relaciones laborales a menudo son quienes discuten temas como: los salarios, la salud y seguridad ocupacional,

³³ *Id.*, pág. 63

³⁴ *Id.*

³⁵ *Id.*, pág. 64

³⁶ *Id.*, pág. 65

³⁷ *Id.*

³⁸ *Id.*, pág. 67

³⁹ *Id.*, pág. 68

⁴⁰ Anne Trebilcock, *Las Relaciones Laborales y la Gestión de Recursos Humanos: Visión General*, pág. 2.

⁴¹ *Id.*, pág. 2.

la forma de llevar a cabo el trabajo, los horarios y jornada laboral, los contratos que se establecen entre las partes y la resolución de los conflictos. Las relaciones laborales son indispensables en el buen funcionamiento de una organización. Al igual que la profesión de los recursos humanos, los(as) profesionales de relaciones laborales sirven de puente en el establecimiento de relaciones justas y equitativas entre la gerencia, el estado y los(as) trabajadores(as). Esta Comisión entiende, que ambas profesiones cumplen un rol importante en la creación de mejores condiciones de empleo y salario. Además, permiten la implementación efectiva de la legislación protectora del trabajo. Estas buenas prácticas, sin duda, abonan al bienestar de la clase trabajadora, a ambientes de trabajo óptimos y seguros y al pleno desarrollo de las personas a través de la labor que realizan a diario en sus centros de trabajo.

Ahora bien, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos menciona que no conocen la razón por la que se escogió la fecha de octubre para conmemorar a estos(as) profesionales. Esta Comisión encontró que el Gobernador firmó la proclama del año pasado 2022, con el propósito de celebrar la Semana del Profesional de los Recursos Humanos y las Relaciones Laborales, durante la fecha del 16 al 22 de octubre. Pudimos observar que las fechas de las proclamas de años anteriores, fluctúan entre agosto y octubre. De una investigación realizada también encontramos, algunos días conmemorativos en el Calendario de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo para los meses de septiembre y octubre⁴². Por lo que esta Comisión entiende que la fecha propuesta por la medida no se aleja de fechas conmemorativas pasadas y oficiales.

Finalmente, esta Comisión entiende la necesidad de resaltar el rol de los y las profesionales de los Recursos Humanos y de las Relaciones Laborales. Conmemorar estas profesiones, permite resaltar y reflexionar sobre su contribución a crear un justo balance entre los derechos y responsabilidades de la gerencia y de los trabajadores y las trabajadoras y del Estado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 1181 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las relaciones entre los(as) trabajadores(as) y la gerencia se caracteriza por ser una compleja. La necesidad de establecer prácticas y políticas adecuadas, que minimicen la desigualdad entre las condiciones de trabajo de estos dos grupos es indispensable para un ambiente laboral óptimo. Es ahí, donde los profesionales de los recursos humanos y las relaciones laborales tienen su participación. Sin duda, los conocimientos y las técnicas y destrezas de estos(as) profesionales son herramientas indispensables en la resolución de discrepancias, en el manejo adecuado de diversas situaciones que surgen en espacios laborales, en la buena administración de recursos materiales y económicos y al trato digno y justo que merecen los(as) trabajadores(as).

Además, es tarea de los profesionales de recursos humanos y relaciones laborales, velar por que en los espacios de trabajo exista un clima laboral donde permee el trato justo, igualitario y de respeto entre todos(as) los(as) integrantes de la organización. Las personas que ostentan posiciones

⁴² El 5 de septiembre se celebra el Día del Trabajo en EE.UU., el 18 de septiembre se celebra el Día Internacional de la Igualdad Salarial y el 7 de octubre se celebra la Jornada Mundial por el Trabajo Decente.

donde se desenvuelven dentro de las relaciones laborales y los recursos humanos contribuyen directamente al éxito de la organización para la cual trabajan. Son los(as) responsables de poner en vigor y hacer cumplir el ordenamiento jurídico que regula estas relaciones entre los(as) trabajadores(as) y la gerencia. Son los(as) encargados(as) de proveer los mecanismos adecuados, tanto para la empleomanía como para la gerencia, para manejar las distintas situaciones que se manifiestan en áreas de trabajo. Así como también son quienes ponen en marcha las mejores prácticas para brindar mejores oportunidades de crecimiento laboral.

Esta pieza legislativa tiene el propósito de reconocer y conmemorar los esfuerzos realizados por estos(as) profesionales que día tras día son parte indispensable del éxito de una organización. También tiene el propósito de conmemorar la labor que realizan estos profesionales en procurar que los derechos de todas las partes, de un mismo lugar de trabajo, puedan coexistir en armonía; con el fin de salvaguardar el derecho a las personas a desarrollarse como seres humanos útiles a través de su trabajo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1181, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1270, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para la Prohibición del Discrimen en el Empleo a Personas con Tatuajes, Perforaciones Corporales o Cabello Teñido de Colores ~~no Naturales~~ y declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico la prohibición del discrimen contra personas por tener tatuajes, perforaciones corporales (“*piercings*”) o cabello teñido ~~de colores no naturales~~ en el empleo público y privado; establecer la prohibición específica de discrimen en el empleo contra esta población; enmendar el inciso (aa) del Artículo 3 de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”; enmendar el inciso (35) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada,, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley contra el Discrimen en el Empleo”; enmendar los Artículos 2.042 y 2.048 y el inciso 203 del Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; para incorporar la referida prohibición y ordenar a todas las agencias, instrumentalidades, departamentos, corporaciones públicas, municipios, ~~de~~ la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial a atemperar sus reglamentos de personal para exponer claramente esta Política Pública y ordenar a los(as) patronos del sector privado incorporar reglamentación a tal fin.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son preceptos fundamentales de la Constitución *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos(as) los(as) seres humanos(as) somos iguales ante la ley. Dichas salvaguardas son esenciales a la vida de ~~todo(a)~~ toda persona residente en Puerto Rico. Es por ello que la Constitución, así como diversas leyes ~~en nuestro ordenamiento~~, prohíben el discrimen por razones cimentadas en la personalidad, circunstancias y naturaleza de las personas. En particular, ~~nuestra~~ la sociedad cuenta con leyes que sancionan el discrimen por razón de raza, color, género, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, orientación sexual, identidad de género y la condición de ser víctima o ser percibido como víctima de violencia doméstica.

No obstante, las personas con tatuajes, perforaciones corporales (“*piercings*”) o cabello teñido ~~de colores no naturales~~, cuyo número va en aumento, carecen de protección legal específica en casos de discrimen laboral. Bajo el estado de derecho actual, esta comunidad se encuentra susceptible a enfrentarse a situaciones discriminatorias en el empleo, tales como suspensiones, denegatorias de oportunidades de empleo a base de su apariencia, despidos o actuaciones dirigidas a perjudicarles con respecto a los términos y condiciones de su empleo por tener tatuajes, “*piercings*” o cabello teñido ~~de colores no tradicionales o naturales~~. Esta realidad inevitablemente incide en la tasa de empleo, aminorando las posibilidades de que estas personas se inserten en la fuerza laboral, e impactando negativamente la economía de Puerto Rico.

Los tatuajes, perforaciones o cabello teñido son una forma en que las personas comúnmente manifiestan su personalidad. En la actualidad, estos se han convertido en una práctica popular a nivel global que continúa creciendo gradualmente y es adoptada por personas a través de todos los grupos sociales.

Estas modificaciones no son más que elementos *estéticos* añadidos, que en nada afecta su capacidad ~~individual~~ para realizar un trabajo de manera competente. Considerando que ~~nuestra~~ la sociedad ha dado grandes avances en los pasados años con respecto ~~al tema~~ a la erradicación del discrimen en el empleo, no puede permitirse que la apariencia física de una persona, por sí sola, sea un factor determinante para negarle a una persona igual oportunidad de ser entrevistado(a) y evaluado(a) conforme a sus méritos y preparación, para la consecución de un empleo. De igual forma, debe protegerse la permanencia en el empleo de aquellas personas que deciden hacerse un tatuaje o perforación corporal. Así pues, en tiempos en los que encontrar un trabajo no resulta ser una tarea fácil para las personas en Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer legislación específica en aras de asegurar que existan remedios legales dirigidos a proteger los derechos de esta población respecto al empleo.

En el 2018, la Comisión de Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de la Decimoctava Asamblea Legislativa realizó una Vista Pública en la que comparecieron favoreciendo una medida equivalente a la presente -por parte del gobierno- la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (~~OATRH~~), el Departamento de Justicia y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; así como las entidades privadas, Mi Estilo No Me Define, Inc., una corporación sin fines de lucro que agrupa y aboga contra el discrimen a personas con tatuajes, “*piercings*” o cabello teñido de colores; y el Frente Unido de Policías Organizados, Inc. (~~FUPO~~). Todas las ponencias reconocen la existencia de este discrimen por la mera apariencia y entienden que es necesario proteger los derechos de esta población.

Luego de radicado el Proyecto original, en conjunto con la organización Mi Estilo No Me Define, cuya misión es educar, orientar y concientizar sobre el discrimen laboral por apariencia física al llevar tatuajes y “*piercings*” expuestos o ~~colores de~~ el cabello teñido ~~no tradicionales~~ y representar

a la población tatuada en actividades de otras organizaciones, se realizaron distintas actividades en apoyo al Proyecto de la Cámara 1603 y se recibieron testimonios, experiencias y vivencias de múltiples personas, que a su vez se unieron al reclamo por la aprobación de la medida.

En reconocimiento de la realidad del discrimen contra la comunidad de personas con tatuajes, perforaciones corporales (“*piercings*”) o cabello *teñido*, es la voluntad de esta Asamblea Legislativa, en cumplimiento con los preceptos constitucionales de igualdad ante la ley y dignidad del ser humano, ~~prohibir el~~ erradicar todo tipo de discrimen en el empleo por este motivo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Título:

Esta Ley se le conocerá como “Ley Contra el Discrimen en el Empleo a Personas con Tatuajes, Perforaciones Corporales o Cabello Teñido ~~de Colores no Naturales.~~”

Sección 2. – Declaración de política pública

Se declara como política pública ~~del Gobierno de~~ en Puerto Rico el repudio al discrimen de personas con tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido ~~de colores no naturales~~ en el empleo público y privado. Reafirmamos de esta manera que la dignidad del ser humano es inviolable.

Sección 3. – Prohibición

Se establece la prohibición especial de que en ninguna instancia un patrono podrá suspender, rehusarse a emplear, despedir, *afectar negativamente en las evaluaciones de desempeño* o de cualquier otra forma perjudicar a una persona en su empleo exclusivamente por tener tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido ~~de colores no naturales~~.

Sección 4. – Se enmienda el inciso (aa) del Artículo 3 de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Definiciones

Para fines de interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

(a) ...

...

(aa) Principio de mérito. Compromiso de gestión pública que asegura transacciones de personal donde todos los(as) empleados(as) de carrera deben ser seleccionados(as), adiestrados(as), ascendidos(as) y retenidos(as) en su empleo en consideración al mérito y a la capacidad, sin discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, incapacidad física, incapacidad mental, condición de veterano(a), *por* tener tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido, ni por sus ideas o afiliación política o religiosa *por ser víctima o percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual y acecho*. La antigüedad será un factor en casos de igual capacidad e idoneidad.

(bb) ...

...”

Sección 5. – Se enmienda el inciso (35) del Artículo 3 de la Ley Núm. 8-2017, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Definiciones

Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

(1) ...

...

(35) Principio de mérito - significa que todos los(as) empleados(as) públicos(as) serán reclutados(as), seleccionados(as), adiestrados(as), ascendidos(as), trasladados(as), descendidos(as) y retenidos(as) en consideración a su capacidad y desempeño de las funciones inherentes al puesto y sin discrimen por razón de raza, color, nacimiento, sexo, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, condición social, por tener tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido, ni por sus ideales políticos, religiosos, condición de veterano(a), por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, impedimento físico o mental.

(36) ...

...”

Sección 6.- Se enmienda el primer párrafo de la Sección 6.3 del Artículo 6 de la Ley 8-2017, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- Administración de los Recursos Humanos del Servicio Público

...

Sección 6.1.- Áreas Esenciales al Principio de Mérito

...

Sección 6.2.- Disposiciones sobre Clasificación de Puesto

...

Sección 6.3.- Disposiciones sobre Reclutamiento y Selección

Al momento de reclutar personal, el Gobierno como Empleador Único ofrecerá la oportunidad de competir en sus procesos de reclutamiento y selección a toda persona cualificada, en atención a aspectos tales como: logros académicos, profesionales y laborales, conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, ética del trabajo; y sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, por tener tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido, por ideas políticas o religiosas, por ser víctima o percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, condición de veterano(a), ni por impedimento físico o mental. No obstante, mientras exista una situación de crisis fiscal en el Gobierno de Puerto Rico, el reclutamiento interno deberá ser fomentado para llenar las plazas vacantes. De no existir dentro del Gobierno el recurso humano que pueda llevar a cabo las funciones, se procederá al reclutamiento externo.

1. Condiciones Generales ...

...”

“Sección 7. – Se enmienda el Artículo 2.042 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.042.- Sistema de Recursos Humanos Municipal

Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales.

Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los funcionamiento de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, ni por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental, ~~apariciencia personal~~, *por tener* tatuajes, perforaciones o cabello teñido. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (~~QATRH~~) en virtud de la Ley 8-2017, según enmendada, ~~conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”~~.

Los municipios adoptarán un ~~Reglamento~~ *Uniforme* de Administración de Recursos Humanos que contengan un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados(*as*) y funcionarios(*as*) y sobre el área de retención y cesantías.

La ~~QATRH~~ *Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico* proveerá el asesoramiento y la ayuda técnica necesaria para establecer el sistema de Recursos Humanos para cada municipio, considerando su tamaño, la complejidad de su organización y las circunstancias y necesidades del mismo, en armonía con las disposiciones de este Código. Esta oficina mantendrá unas Guías de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme para la Administración Municipal, que serán utilizadas por los municipios como guía uniforme para cumplir con las disposiciones de este Código, en todo lo concerniente a la preparación y aprobación de un plan de clasificación de puestos y retribución.

Los municipios podrán contratar los servicios de consultores privados especializados en la administración de personal, cuando sus necesidades lo requieran y sus recursos fiscales lo permitan. El contrato de servicio de consultaría contendrá, entre otras cosas, una disposición contemplando la responsabilidad civil del consultor. Podrán, además, utilizar los servicios de la ~~QATRH~~ *Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico* mediante acuerdo con esta. Si el servicio a contratarse responde a la preparación de Planes de Clasificación y Retribución o a reglamentos para la administración de recursos humanos, el(*la*) contratista deberá estar autorizado(*a*) para brindar tales servicios, conforme a la facultad delegada a la ~~QATRH~~ *Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*”.

Sección 8.—Se enmienda el Artículo 2.048 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.048.- Disposiciones sobre Reclutamiento y Selección

Todo municipio deberá ofrecer la oportunidad de ocupar puestos de carrera o transitorios a cualquier persona cualificada que interese participar en las funciones públicas del municipio. Esta participación se establecerá en atención al mérito del candidato *o la candidata*, sin discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, *por tener* tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido, ni por ideas políticas o religiosas, *por ser víctima o percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, condición de veterano(a), ni por impedimento físico o mental*.

(a) Condiciones Generales para ingreso ...
...”

Sección 9.—Se enmienda el inciso 203 del Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.001. — Definiciones

Los términos utilizados en este Código tendrán los significados que a continuación se expresa, excepto donde el contexto claramente indique otra definición; los términos en singular incluyen el plural y en la acepción masculina se incluye la femenina:

1. ...
...”

203. Se refiere al concepto de que todos los(as) empleados(as) públicos(as) serán seleccionados(as), ascendidos(as), retenidos(as) y tratados(as) en todo lo referente a su empleo sobre la base de la capacidad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, por tener tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido, ni por sus ideas políticas o religiosas, condición de veterano(a), ni por impedimento físico o mental, orientación sexual, identidad de género, o por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

204. ...
...”

Sección 10.—Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.-Discrimen por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, por tener tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano(a).

Todo patrono que despida, suspenda o discrimine contra un(a) empleado(a) suyo en relación a su sueldo, salario, jornal o compensación, términos, categorías, condiciones o privilegios de su trabajo, o que deje de emplear o rehúse emplear o reemplazar a una persona, o limite o clasifique sus empleados(as) en cualquier forma que tienda a privar a una persona de oportunidades de empleo o que afecten su status de empleado, por razón de edad, según ésta se define más adelante, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, por tener tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido, afiliación política, o ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, o por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano(a) del (de la) empleado(a) o solicitante de empleo:

(a) ...
...”

Sección 11.—Se enmienda el Artículo 1-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1-A.- Discrimen por razón de edad, raza, color, religión, sexo, origen social o nacional o condición social, por tener tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido, afiliación política, o ideas políticas o religiosas, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano(a)—Publicación; anuncios

Será ilegal de parte de cualquier patrono, *público o privado*, u organización publicar o circular o permitir que se publiquen o circulen anuncios, avisos, o cualquier otra forma de difusión, negando oportunidades de empleo, directa o indirectamente, a todas las personas por igual, por razón de raza, color, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, *por tener tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido*, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, o sin justa causa, por razón de edad, por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano(a), o sin justa causa, o estableciendo limitaciones que excluyan a cualquier persona por razón de su raza, color, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, *por tener tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido*, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano(a), o sin justa causa, por razón de edad. Todo patrono u organización obrera que infrinja cualquiera de las disposiciones de este Artículo, incurrirá en un delito menos grave (misdemeanor) y convicto que fuere, será castigado con multa de hasta cinco mil dólares (\$5,000) o cárcel por un término no mayor de noventa (90) días, o ambas penas, a discreción del tribunal.

...”

Sección 12.—Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-Discrimen por organización obrera.

Toda organización obrera que limite, divida o clasifique su matrícula en tal forma que prive o tienda a privar a cualquiera que aspire o tenga derecho a ingresar en dicha matrícula, de oportunidades de empleo por razón de edad, raza, color, religión, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, *por tener tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido*, afiliación política, credo político, condición social o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, o por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano(a):

...”

Sección 13.—Se enmienda el Artículo 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2-A.-Aprendizaje, entrenamiento o reentrenamiento

Todo patrono u organización obrera o comité conjunto obrero-patronal que controle programas de aprendizaje, de entrenamiento o reentrenamiento, incluyendo programas de entrenamiento en el trabajo, que discrimine contra una persona por razón de su raza, color, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, *por tener tatuajes, perforaciones corporales o cabello teñido*, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho o sin justa causa por edad avanzada o por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano(a) para ser admitido(a), o empleado(a) en, cualquier programa de aprendizaje u otro entrenamiento,

(a) Incurrirá en responsabilidad civil:

...”

Sección 14.—Instancias en las que el(la) patrono podrá establecer normas razonables sobre el uso de perforaciones, tatuajes ~~y~~ y cabello teñido.

Dependiendo de la naturaleza del trabajo que ha de realizar el empleado(a), el(la) patrono podrá establecer normas razonables sobre el uso de perforaciones, tatuajes ~~y/o~~ y ~~cabello teñido de colores no naturales~~ cuando:

1. El uso de dicha perforación, tatuaje ~~y/o~~ y ~~cabello teñido de colores no naturales~~ vaya en detrimento de la salud del empleado(a) ~~y/o~~ y de su entorno laboral, así como de los(as) personas que reciban servicios en el lugar donde desempeña su función;
2. Cuando la naturaleza del empleo lo requiera, según ordenado por el Departamento de Salud o el Estado, a través de legislación o reglamentación;
3. Las reglas/reglamentación de la industria, ~~y/o~~ y ~~compañía u/o~~ o espacio laboral tienen que ser claras, consistentes y razonables en relación al uso de perforaciones, tatuajes ~~y/o~~ y ~~cabello teñido de colores no naturales~~;
4. Que las reglas sobre el uso de perforaciones, tatuajes ~~y/o~~ y ~~cabello teñido de colores no naturales~~, sean aplicables a todos(as) los(as) empleados(as) por igual;
5. Las reglas sobre el uso de perforaciones, tatuajes ~~y/o~~ y ~~cabello teñido de colores no naturales~~, tendrán que ser comunicadas de forma efectiva y oportuna a los(as) empleados(as) ~~y/o~~ y a los(las) aspirantes al empleo.

Sección 15.—Se ordena a todas las agencias, instrumentalidades, departamentos, corporaciones públicas, municipios, ~~de~~ la Rama Ejecutiva, así como la Rama Legislativa y la Rama Judicial, a atemperar sus reglamentos de personal para exponer claramente la política pública establecida en esta Ley. De igual manera, todo patrono, público o privado, deberá adoptar o modificar su reglamentación en cumplimiento con los preceptos de esta Ley.

Sección 16.-Cláusula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, artículo, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, artículo, inciso o parte que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 17.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”), recomienda la aprobación del P. de la C. 1270, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1270, tiene como propósito crear la “Ley para la Prohibición del Discrimen en el Empleo a Personas con Tatuajes, Perforaciones Corporales o Cabello Teñido de Colores no Naturales” y declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico la prohibición del discrimen contra personas por tener tatuajes, perforaciones corporales (“*piercings*”) o cabello teñido de colores no naturales en el empleo público y privado; establecer la prohibición específica de discrimen en el empleo contra esta población; enmendar el inciso (aa) del Artículo 3 de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”; enmendar el inciso (35) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada,, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2A de la Ley Núm. 100 de 30 de

junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley contra el Discrimen en el Empleo”; enmendar los Artículos 2.042 y 2.048 y el inciso 203 del Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y ordenar a todas las agencias, instrumentalidades, departamentos, corporaciones públicas, municipios de la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial a atemperar sus reglamentos de personal para exponer claramente esta Política Pública y ordenar a los(as) patronos del sector privado incorporar reglamentación a tal fin.

INTRODUCCIÓN

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Carta de Derechos, establece que la dignidad del ser humano es inviolable y que todas las personas son iguales ante la ley, prohibiendo el discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.⁴³ También proscribire impedimentos al derecho a la libertad de culto⁴⁴ y a la libertad de asociación.⁴⁵ De igual forma, la Sección 4 de la Carta de Derechos garantiza la libertad de palabra de las personas.⁴⁶ Sobre esta última mencionada disposición constitucional, nuestra Alta Curia ha expresado que:

La garantía constitucional a la libertad de palabra abarca el ámbito general de la libertad de conciencia, de pensamiento, de expresión, y las actividades propias para ejercitar a plenitud dentro de la más dilatada libertad la totalidad de los derechos. Además, faculta el desarrollo pleno del individuo y estimula el libre intercambio y la diversidad de ideas, elementos vitales del proceso democrático.⁴⁷

Con el pasar de los años, en aras de robustecer el principio de inviolabilidad de la dignidad humana, se han ido incorporado a nuestro ordenamiento jurídico protecciones expresas contra diversos tipos de discrimen como lo son el sexo, raza, origen étnico, condición social, ideas políticas o religiosas, identidad de género, orientación sexual, entre otros. Sin embargo, existen variantes de discrimen que aún no cuentan con una prohibición expresa en Puerto Rico. Entre estas se encuentra el “aspectismo” o “lookism”, el discrimen basado en el aspecto o apariencia física de una persona.

Desde 1972, se ha estudiado cómo la apariencia física impacta la vida de las personas. Las investigaciones han demostrado que las personas que cumplen con ciertos estereotipos de belleza son percibidas como personas con mejores vidas sociales y profesionales; y con más éxito en sus vidas en general. Estas ventajas percibidas, se extendían a los resultados que obtenían en sus empleos, siendo estos más seguros y prestigiosos.⁴⁸ Los diferentes estudios sobre la correlación entre el empleo y el aspecto físico de las personas, proponen incluir la apariencia física en la lista de categorías protegidas contra el discrimen por el Título VII de la Ley de Derechos Civiles del 1964, la Ley sobre estadounidenses con Discapacidades (Ley ADA, por sus siglas en inglés) o la Ley de Rehabilitación de 1973. Otros(as) investigadores(as) sugieren que este tipo de discrimen se trate mediante estatutos

⁴³ CONST. P.R., Art. II § 1.

⁴⁴ CONST. P.R., Art. II § 3

⁴⁵ CONST. P.R., Art. II § 6

⁴⁶ CONST. P.R., Art. II § 4

⁴⁷ *Universidad de Puerto Rico v. Laborde Torres*, 180 D.P.R. 253 (2010).

⁴⁸ Cherea Hammer, *A look into lookism: An Evaluation of Discrimination Based on Physical Attractiveness* (2017), pág. 1.

locales y estatales, así como también hacer cambios al sistema de contratación para mitigar el impacto de la apariencia física en los procesos de reclutamiento.⁴⁹

La Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 1270 plantea que “[l]os tatuajes, perforaciones o cabello teñido son una forma en que los individuos comúnmente manifiestan su personalidad”. Estos cambios voluntarios en la apariencia física de las personas son ejercicios válidos de su derecho a la libertad de expresión y en nada afectan su capacidad individual para realizar una tarea de manera competente. Sin embargo, la Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 1270 señala que “las personas con tatuajes, perforaciones corporales (piercing) o cabello teñido, cuyo número va en aumento, carecen de protección legal específica en casos de discrimen laboral”. Agrega que, estas son susceptibles de enfrentar situaciones discriminatorias en el escenario laboral, tales como suspensiones, denegatorias de oportunidades de empleo, despidos o actuaciones dirigidas a afectar sus condiciones de empleo sólo por el hecho de tener tatuajes, perforaciones corporales, o el cabello teñido. Resulta urgente que se tomen medidas afirmativas para erradicar este continuo discrimen que penaliza el ejercicio de un derecho constitucional.

El P. de la C. 1270, persigue establecer mecanismos legales para prohibir el discrimen por razón de apariencia física, incluyendo, pero sin limitarse a tatuajes, perforaciones corporales y/o el uso de colores no tradicionales o naturales en el teñido del cabello. Establecer claramente y mediante legislación la prohibición contra este tipo de discrimen crea causas de acción para permitir que las personas que se enfrentan al mismo, puedan realizar reclamaciones en los foros pertinentes. El presente proyecto fue presentado originalmente como el Proyecto del Senado 286, el cual fue evaluado y aprobado por ambos cuerpos legislativos, pero vetado por el Gobernador de Puerto Rico por contener errores técnicos. Luego de hacer las correcciones necesarias, el mismo fue presentado nuevamente como el Proyecto del Senado 807 y el Proyecto de la Cámara 1270.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitó Memoriales Explicativos a la organización Mi Estilo No Me Define, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Departamento de Justicia y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales también utilizó en su evaluación los Memoriales Explicativos de la Oficina de Servicios Legislativos y el Departamento de Justicia para el Proyecto del Senado 286. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto de la Cámara 1270.

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

A.) Mi Estilo No Me Define

La entidad sin fines de lucro Mi Estilo No Me Define, Inc., busca aportar a la creación de legislación que proteja a una persona aspirante o empleada de ser discriminada por tener una apariencia física “no tradicional”, debido al uso de tatuajes, perforaciones y teñidos de cabellos en colores no naturales.⁵⁰ Esta organización estima que, de cada 10,000 personas tatuadas, más de la mitad son profesionales y personas altamente capacitadas para trabajar. Mi Estilo No me Define, Inc.

⁴⁹ *Id.*, pág. 33.

⁵⁰ Mi Estilo No Me Define, Inc., Proyecto del Senado 286 del 5 de abril de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses Ord., 19na Asam. Leg., 22 de abril de 2021, pág. 1.

expresa que la política pública y las enmiendas propuestas en la medida cumplen con las expectativas de la organización.

La organización resalta que, a pesar de los esfuerzos, el discrimen por apariencia persiste, impactando a nuestra sociedad. Las condiciones impuestas a estas personas para poder ser contratadas como producto de este tipo de discrimen muchas veces obstaculizan su desempeño en el trabajo, afectando tanto emocional como económicamente a quienes lo sufren. Muchas veces, el discrimen por apariencia impide que las personas puedan ejercer sus profesiones en nuestro país, viéndose obligadas a salir de aquí y hacerlo en el extranjero.⁵¹ Expresan que estudios confirman que un empleado trabaja a un mayor nivel cuando se siente a gusto en su lugar de empleo y que la apariencia física no guarda relación alguna con la eficiencia y la capacidad de una persona para llevar a cabo las funciones de determinado puesto. Mencionan que, en *Coleman v. City of Mesa*, 230 Ariz 352, 284 P. 3d 863 (2012) el tribunal se expresó en cuanto a la protección constitucional de los tatuajes. De igual forma citan el *Humans Rights Act of 1977*, donde se define lo que constituye apariencia personal a los efectos de evitar la discriminación por apariencia personal en el empleo.⁵²

B.) Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos expresa que el empleo público responde a principios de igualdad en los cuales el discrimen, de ninguna índole, tiene cabida.⁵³ Sugieren que, en adición a las enmiendas propuestas por la Sección 4 del Proyecto, para enmendar el inciso (aa) del Art. 3 de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, se integre al citado articulado una disposición sobre las prohibiciones relacionadas con “ser víctimas o ser percibidas como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho”.

Recomienda además, que se atienda la exclusión que se hizo al primer párrafo de la Sección 6.3 del Artículo 6 de la Ley 8-2017, el cual obvió mencionar la protección contra el discrimen por orientación sexual e identidad de género”.⁵⁴ También exhortan a que se evalúe incorporar en el Libro II, Capítulo IV, Artículo 2.042 de la Ley 107-2020, en la definición de principio de mérito, las protecciones de tatuajes, “piercing” o cabello teñido.⁵⁵ Ambas recomendaciones fueron incorporadas a la medida. Además, sugieren que se incorporen definiciones a la medida legislativa los conceptos de tatuajes, perforaciones corporales “piercings” o cabello teñido de colores no tradicionales o naturales⁵⁶, según disponen la *Ley para Reglamentar la práctica del ‘body piercing’ en Puerto Rico*” y la “*Ley para Reglamentar la práctica de hacer tatuajes permanentes en Puerto Rico*”. Sin embargo, al verificar las mismas, la Comisión informante encontró que no existe una definición en la misma para el concepto “tatuaje” y que la definición de “body piercing” es sumamente excluyente, por lo que las mismas no fueron incorporadas a la medida.

La Oficina considera que las disposiciones que establece la medida en su Sección 14 son afines a las salvaguardas y principios que expusieron tanto el Departamento de Justicia como la Oficina de Servicios Legislativos en sus comentarios al Proyecto del Senado 286; por lo que entienden que existe armonía entre la protección que persigue el proyecto y las necesidades e intereses de los patronos.⁵⁷

⁵¹ *Id.*, pág. 3.

⁵² *Id.*, pág. 4.

⁵³ Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses Ord., 19na Asam. Leg., 28 de diciembre de 2022, pág. 5.

⁵⁴ *Id.*, pág. 5.

⁵⁵ *Id.*, pág. 6.

⁵⁶ *Id.*

⁵⁷ *Id.*, pág. 7.

Detallan que en la Sección 6 y Sección 7 se añadió a las tres (3) protecciones que delimita el Proyecto, a la protección de “apariencia personal”. Con excepción de las dos (2) ocasiones señaladas el Proyecto no alude a la causal y protección por “apariencia personal”. En cuanto a esta protección, por responder de su propia naturaleza a un sentido subjetivo, debería establecerse el alcance del concepto de manera holística e integrarse al articulado de todos los estatutos que se persigue enmendar.⁵⁸ Recomiendan que se ausculte si la situación descrita se puede subsanar para que la medida sea un instrumento viable y abone a fortalecer los mecanismos de justicia, protección y estabilidad laboral; de esta manera se elimina cualquier planteamiento de vaguedad en cuanto a esta acepción.⁵⁹ Además, que la protección de cabello teñido sea sustituida o modificada para que lea “cabello teñido de colores no naturales”. Igualmente, recomiendan que las protecciones que se establecen en el Proyecto en torno al Artículo 2.048 de la Ley Núm. 170-2020 deben ser atemperadas al contenido actual del citado articulado, para que representen las enmiendas que le incorporó al mismo la Ley Núm. 107-2020 relativas a las prohibiciones de discrimen por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental.⁶⁰ Las referidas enmiendas fueron incorporadas.

Finalmente, la OATRH recomienda que se ausculte la opinión del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Justicia, el Departamento de Desarrollo y Comercio y la Rama Judicial.

C.) Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos (OSL), por conducto de su Directora, la Lcda. Mónica Freire Florit, se expresó mediante memorial explicativo sobre el Proyecto del Senado 286. Comienza su exposición afirmando que la medida es cónsona con la Constitución de Puerto Rico y los derechos que pretende proteger, por lo que no hay impedimento legal para su aprobación. Sin embargo, recomienda ciertos cambios para recoger interpretaciones judiciales federales pertinentes al propósito de la presente medida.

En su evaluación de la medida, la OSL hizo un análisis de los preceptos constitucionales sobre la dignidad del ser humano y la igual protección de las leyes, de las leyes aplicables y de las interpretaciones judiciales a nivel estatal y federal que han surgido sobre las personas tatuadas o con perforaciones.⁶¹ Comenzaron resaltando que de la Constitución y la Convención Constituyente surge el reconocimiento de dignidad e igualdad de todas las personas ante la ley independientemente de su origen, ideología, religión, ideas políticas y culturales. No obstante, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha determinado que eso no significa que todas las personas tengan que recibir un trato igual siempre. Hay circunstancias en las que el Estado puede hacer ciertas clasificaciones si estas persiguen un fin legítimo y son aplicadas de forma neutral. Por ende, la validez o legalidad de una norma sobre vestimenta y estética en el empleo, depende de que la misma sea aplicada de forma neutral.

La OSL explica que muchos de los casos planteados en Estados Unidos en el ámbito laboral surgen a raíz del discrimen religioso, mientras que solo a nivel apelativo federal ha habido planteamientos sobre la apariencia de los(as) empleados(as). Por ejemplo, se decidió en un caso que el efecto adverso que pudiera experimentar un establecimiento sobre su imagen pública, a razón de la

⁵⁸ *Id.*, pág. 8.

⁵⁹ *Id.*

⁶⁰ *Id.*, pág. 9.

⁶¹ Oficina de Servicios Legislativos, Memorial Explicativo sobre el Proyecto del Senado 286, P. del S. 286 de 5 de abril de 2021, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado PR, 1ra Ses. Od. 19na Asam, 13 de mayo de 2021, Pág. 3.

apariciencia de una empleada (joyas en el rostro), era suficiente para que el patrono pudiera adoptar reglamentación.⁶² Lo importante, según el Tribunal, es que las normas adoptadas sean razonables. De igual forma, expone la OSL, que se ha abordado el tema de los tatuajes y las perforaciones cuando pueden resultar ofensivos a nivel sexual o racial. El tribunal ha resuelto que permitir la exhibición de dicha apariciencia sería excesivo para los patronos, por lo que tienen permitido regularlo.⁶³

Por otra parte, la OSL discutió varios proyectos presentados el cuatrienio pasado que persiguen los mismos fines que la presente medida. A pesar de que no fueron aprobados, ni el Departamento de Justicia, ni la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, ni la Comisión Apelativa del Servicio Público, ni el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos encontraron impedimento legal para su aprobación, aunque “sujeto a que se realizaran cambios en su texto para armonizar el derecho de los ciudadanos con tatuajes y *piercings* a no ser discriminados con el derecho de los patronos a tener un código de vestimenta.”⁶⁴

La OSL estar coincide en su análisis con el derecho aplicable que permite establecer unos requisitos con los que los patronos deben cumplir a la hora de establecer sus normas. Estos son que las reglas: (1) sean claras, consistentes y razonables; (2) sean aplicables a todos los empleados por igual; (3) se relacionen con el tipo de trabajo que se realiza; (4) sean comunicadas de forma efectiva y oportuna a los empleados y aspirantes a empleo.⁶⁵ Por todo lo antes expuesto, la OSL reitera que la presente medida no contiene impedimento legal para su aprobación, pero propone que se establezca un balance entre el derecho de las personas a no ser discriminados(as) por tener tatuajes, perforaciones y/o pelo teñido y el derecho de los patronos a establecer un código de vestimenta. Sobre la legislación que propone enmendar este proyecto, la OSL coincide en que todas, en efecto, deben ser enmendadas para que las garantías antidiscriminatorias propuestas abarquen toda lo aplicable al campo laboral.⁶⁶

D.) Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, se le solicitó por escrito un Memorial Explicativo con su posición sobre el P. de la C. 1270 el 14 de octubre de 2022. Desde entonces, la Comisión ha hecho numerosas gestiones para que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos cumpla con la entrega del memorial explicativo de esta medida. Sin embargo, al momento de la evaluación de esta, el Departamento no ha cumplido con el envío del memorial según solicitado. Ante la importancia que reviste la política pública dirigida a erradicar todo tipo de discrimen, debemos continuar con en el trámite de la medida. Hacemos constar que se le informó al Departamento que, de no recibirse su memorial, se presumiría su aval a la medida. La presente medida ya había sido aprobada por ambos cuerpos como el Proyecto del Senado 286.

E.) Departamento de Justicia

Al Departamento de Justicia se le solicitó por escrito un Memorial Explicativo con su posición sobre el P. de la C. 1270 el 14 de octubre de 2022. Dicha agencia, no presentó Memorial Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 1270. No obstante, en su Memorial Explicativo sobre el Proyecto del Senado 286, expresó que resultaba impermisible el que “en una jurisdicción como la nuestra, en la cual se ha avanzado en relación con el tema del discrimen laboral, la apariciencia física por el uso de tatuajes o *piercings* sea un factor determinante al momento de reclutar un empleado o evaluar algún

⁶² *Id.* Pág. 6

⁶³ *Id.* Pág. 7.

⁶⁴ *Id.* Pág. 9.

⁶⁵ *Id.* Pág. 11.

⁶⁶ *Id.* Pág. 8.

ascenso conforme a sus méritos”.⁶⁷ Expresa que se han aprobado medidas legislativas para aplicar esta disposición constitucional a diversas manifestaciones de la relación obrero-patronal. Además, se ha ampliado para incluir protecciones adicionales no contenidas de forma textual en la Carta de Derechos de nuestra Constitución.⁶⁸ Legislaciones como la Ley Núm. 212-1999, la Ley 107-2013, la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, proveen los mecanismos para evitar el discrimen en el ámbito laboral.⁶⁹ Por esta pieza legislativa ir dirigida a extender protecciones en el ámbito laboral para proteger la dignidad de las personas, y evitar que sean objeto de actuaciones discriminatorias meramente por apariencia física, el Departamento de Justicia no encuentra impedimento legal para su aprobación.⁷⁰

Expresa que “se han aprobado medidas legislativas para aplicar la disposición constitucional de la Sección 1 del Artículo II a diversas manifestaciones de la relación obrero-patronal. Establecen que “su margen de aplicación se ha ampliado para incluir protecciones adicionales no contenidas de forma textual en la Carta de Derechos de la Constitución”.⁷¹ Mencionan la Ley Núm. 212-1999, según enmendada, , la Ley Núm. 107-2013, la Ley Núm. 100, *supra*, las cuales han establecido protecciones en el ámbito laboral.⁷² Expresan que este proyecto “va dirigido a extender protecciones en el ámbito laboral para proteger la dignidad de las personas, y evitar que se sean objeto de actuaciones discriminatorias meramente por su apariencia física, no observamos impedimento legal para su aprobación”.⁷³ Según el Departamento de Justicia, “el solo hecho de que una persona ostente tatuajes o piercings no debe ser parte de la evaluación del desempeño de un empleado, ni que sea un criterio que perjudique sus oportunidades en el empleo. No obstante, un patrono que establezca un código de vestimenta general para todos sus empleados, que tenga el efecto incidental de cubrir los tatuajes o piercings de algunos de sus empleados, no debiera ser objeto de acciones judiciales y alegaciones de discrimen”⁷⁴ Recomiendan que el Proyecto contenga un balance de intereses entre proteger a los empleados de discrimen laboral, pero dando espacio para que los patronos puedan establecer códigos de vestimenta bona fide y de aplicación general en sus negocios o establecimientos, sin que ello, por sí solo, se considere como una actuación discriminatoria”.⁷⁵

ANÁLISIS

“An individual’s personal appearance may reflect, sustain, and nourish his personality and may well be used as a means of expressing his attitude and lifestyle. In taking control over a citizen’s personal appearance, the Government forces him to sacrifice substantial elements of his integrity and identity as well...to my mind the right in one’s personal appearance is inextricably bound up with the historically recognized right to every individual to the possession and control of his own person.” - Thurgood Marshall⁷⁶

⁶⁷ Departamento de Justicia, P. del S. 286 de 5 de abril de 2021, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado PR, 2da Ses. Od. 19na Asam, 9 de septiembre de 2021, pág. 2.

⁶⁸ *Id.*, pág. 3.

⁶⁹ *Id.*

⁷⁰ *Id.*, pág. 4.

⁷¹ *Id.*, pág. 3.

⁷² *Id.*

⁷³ *Id.*, pág. 4.

⁷⁴ *Id.*, pág. 5.

⁷⁵ *Id.*, pág. 5.

⁷⁶ *Kelley v. Johnson*, 42 U.S. 238. (Opinión Disidente del Juez Thurgood Marshall)

Las leyes contra la discriminación buscan neutralizar las formas generalizadas de prejuicio que ponen en desventaja a las personas basándose en juicios inexactos sobre su valía o capacidades.⁷⁷ Según el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI- de Argentina:

[e]n los ámbitos académicos internacionales es muy utilizado el término ‘aspectismo’ (en inglés, lookism) para referirse a la discriminación por aspecto físico: la vulneración de derechos y exclusión de una persona por no ajustarse a los parámetros hegemónicos de belleza y a los estereotipos sociales ligados a la idea de normalidad y corrección en términos estéticos.⁷⁸

Por su parte, el profesor y jurista puertorriqueño Efrén Rivera Ramos, en su escrito de opinión “*No me gusta cómo te ves: el discrimen por apariencia*” expresó que:

[...]se discrimina por el tono de la piel, la textura y forma de llevar el cabello, el modo de vestir, la estatura, el peso, el tamaño del cuerpo, los movimientos y gestos corporales, los tatuajes, el uso de ciertas prendas y artículos de ornamentación personal y otros factores semejantes.⁷⁹

Existen varias jurisdicciones donde se ha resuelto que los tatuajes se encuentran protegidos por la Constitución de los Estados Unidos de América. A modo de ejemplo, en el estado de Arizona, el caso de *Anderson v. City of Hermosa Beach*⁸⁰ resolvió obtener un tatuaje, aplicar un tatuaje y comenzar en el negocio de los tatuajes se consideran expresiones puras protegidas por la Constitución de Arizona con derecho a las protecciones más altas. En este caso, el Noveno Circuito expresó que los tatuajes, generalmente compuestos de palabras y/o símbolos, pueden ser puramente decorativos o tener el propósito expresar una amplia gama de mensajes religiosos, políticos o sociales que no pierden su protección por la naturaleza de la superficie en que son plasmadas, incluyendo la piel. Utilizando este mismo razonamiento, el Tribunal Supremo del Estado de Arizona estableció en el caso *Coleman v. City of Mesa*⁸¹, que los tatuajes están protegidos por la Constitución de Estados Unidos.

En el Distrito de Columbia, la Parte 2 de su *Ley de Derechos Civiles* que versa sobre Prohibiciones a Actos Discriminatorios, prohíbe expresamente el discrimen por apariencia física en el área del empleo, en el área de vivienda, en el área comercial, en las acomodaciones públicas, en las instituciones educativas y en el área de seguros de vehículos de motor.⁸² La definición incluida en el estatuto para el término “apariencia personal” incluye las características del cuerpo, la forma de vestir y el aseo personal. Por su parte, la *Ley de Derechos Civiles Elliot Larsen de Michigan*, incluye en su estatuto el discrimen por peso y estatura. Otro ejemplo sería la ciudad de Santa Cruz, California, que tiene una ordenanza dirigida a prevenir el discrimen por características físicas, la cual incluye el discrimen por tatuajes, perforaciones y cabello teñido.⁸³

⁷⁷ Robert C.; et al. Post. Prejudicial Appearances: The Logic of American Antidiscrimination Law (2001).

⁷⁸ *Supra*.

⁷⁹ Efrén Rivera Ramos, *No me gusta cómo te ves: el discrimen por apariencia*, EL NUEVO DÍA, 18 de marzo de 2021.

⁸⁰ *Anderson v. City of Hermosa Beach*, 621 F. 3d 1051, 1060 (9th Circ. 200).

⁸¹ 230 Ariz 352, 284 P. 3d 863 (2012)

⁸² DC Humans Rights Act of 1977, <https://ohr.dc.gov/sites/default/files/dc/sites/ohr/publication/attachments/Part%2020-%20Prohibited%20Acts%20of%20Discrimination.pdf>

⁸³ Hammer, Cherea, "A Look into Lookism: An Evaluation of Discrimination Based on Physical Attractiveness" (2017). *Undergraduate Honors Capstone Projects*. 207. <https://digitalcommons.usu.edu/honors/207>

Ahora bien, el Tribunal Supremo de Estados Unidos, en el caso *Kelley v. Johnson*⁸⁴, incluyó la apariencia personal en el término “libertad” y requiriéndole al Estado una fuerte justificación cuando pretende reglamentar la misma. Tristemente, en ese caso, la Corte Suprema encontró que una regulación del condado que limitaba la longitud del cabello de los policías del condado no violaba la Primera ni la Decimocuarta Enmienda.⁸⁵ El Tribunal Supremo fundamentó su decisión en el caso *Williamson v. Lee Optical Co.*, que estableció que para hacer determinaciones sobre la constitucionalidad de este tipo de regulaciones, se debe evaluar si la decisión de poner en vigor las mismas es tan irracional que se convierte en arbitraria y tiene el efecto de violar el interés libertario del reclamante.⁸⁶

Es importante destacar que el discrimen por apariencia ya sea por el uso de tatuajes, perforaciones o un color no tradicional de cabello, podría interferir con derechos constitucionales fundamentales de las personas a la libertad de expresión, asociación y de culto. Esto se debe a que, a través de la historia, los tatuajes, las perforaciones y los cambios en color de cabello han sido formas de expresión artística, social, política y religiosa de innumerables civilizaciones. A pesar del gran número de escritos publicados en el área de psicología y otras áreas con enfoque en las ciencias sociales, que estudian y analizan el discrimen por apariencia física, la legislación que hace referencia al mismo es sumamente limitada.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de erradicar las manifestaciones directas e indirectas del discrimen por apariencia que tanto afecta la prestación y el recibo de servicios, así como el desarrollo profesional de cientos de personas cuya apariencia se aparta de los estándares tradicionales impuestos por la sociedad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales **solicitó** comentarios al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), el cual expresó que el Proyecto de la Cámara 1270 no tiene impacto fiscal en los recaudos municipales.

CONCLUSIÓN

La inviolabilidad de la dignidad del ser humano(a) es uno de los preceptos consagrados en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sobre esta máxima el Constituyente Jaime Benítez indicó en la Asamblea Constituyente que la dignidad del ser humano es:

“la piedra angular y básica de la democracia...Por eso en nuestra primera disposición además de sentar inicialmente esta base de la igualdad profunda del ser humano –igualdad que trasciende cualquier diferencia, bien sea diferencia biológica, bien sea diferencia ideológica, religiosas, política o cultural- por encima de tales diferencias está el ser humano en su profunda dignidad trascendente. Y por eso decimos que el sistema de leyes y el sistema de instrucción pública habrán ambos de encarnar estos principios válidos y eternos.”⁸⁷

⁸⁴ 425 U.S. 238 (1976)

⁸⁵ Id.

⁸⁶ 348 U.S. 483

⁸⁷ Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, Tomo II, Página 1103

La alteración de la apariencia física mediante el uso de tatuajes, perforaciones o teñidos de cabello envuelve elementos de autoexpresión utilizando como medio la imagen de la persona que los ostenta. De igual forma, existen múltiples instancias en donde los tatuajes, perforaciones o el teñido del cabello forman parte de prácticas religiosas, culturales u organizativas, que están protegidas por las disposiciones constitucionales de libertad de expresión, de culto y de asociación.

Los tatuajes, las perforaciones y el color de cabello no inciden en la capacidad intelectual ni afectan el conocimiento en la materia que tenga un empleado(a) para ejercer sus funciones. Si bien es cierto que hay trabajos que requieren protecciones en cuanto a la vestimenta y el equipo, el que una persona ostente características o modificaciones físicas no tradicionales, no la hace menos cualificada para un empleo o para una promoción en el mismo. Este hecho tampoco debe ser utilizado por los (las) patronos como justificación para un despido, aunque, dependiendo de la naturaleza del trabajo, algunas excepciones podrían aplicar. El discrimen por apariencia física no solo perjudica a la persona que lo sufre, sino que tiene repercusiones en la sociedad. Por estas razones, resulta imperativo que esta Asamblea Legislativa proceda a incluir de manera expresa la prohibición de este tipo de discrimen en nuestro ordenamiento jurídico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1270, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 280, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a la corporación sin fines de lucro Hoconuco Renace Inc., de la titularidad de las instalaciones de la antigua Escuela Segunda Unidad Federico Degetau en San Germán, con el propósito de establecer en dichas instalaciones un proyecto de desarrollo holístico e integral para la comunidad y todos sus habitantes ; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles del gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales.

Según dispone dicha Ley, se propicia “que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”.

Hoconuco Renace Inc. es una organización sin fines de lucro, organizada bajo las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Fue organizada e incorporada como iniciativa ciudadana para impulsar un proyecto de desarrollo holístico e integral que propenda el pleno desarrollo de todos los habitantes de su comunidad.

Las instalaciones de la Escuela Segunda Unidad Federico Degetau están ubicadas en la Carr. 119 Km. 6 Hm. 0 en el Barrio Hoconuco en el Municipio de San Germán. La misma fue una de cientos de escuelas cerradas en el verano de 2017 por el Departamento de Educación a causa del Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico en ese entonces. Muchas de estas escuelas, incluyendo la anteriormente mencionada, desde que fueron cerradas han estado en desuso, no se le ha dado ningún mantenimiento y continúan en un avanzado deterioro. ~~Luego del cierre de la misma~~ *Posterior al cierre*, un grupo de residentes de la comunidad preocupados por los efectos que tendría ~~el cierre~~ *la clausura* del plantel se reunió para discutir distintas propuestas de rehabilitación para el mismo. Luego de diversas reuniones, se incorporaron en el Departamento de Estado como Hoconuco Renace Inc. Así las cosas, se desprende del sentir de la junta de esta organización que desean rescatar y acondicionar las instalaciones del plantel escolar en desuso para brindar servicios que, al momento, la comunidad no tiene.

La organización propone un refugio en caso de cualquier fenómeno atmosférico, un centro de tecnología, una biblioteca, área recreativa y diversos programas y talleres que propendan el desarrollo holístico de esta comunidad. Entre la diversidad de talleres que se ofrecerían están talleres educativos, talleres de agricultura, salud, legal, talleres para mujeres maltratadas, entre otros. En adición, acondicionarán un área para la creación de un centro comunitario para la realización de estos talleres y un centro comunal para la realización de actividades. Además, proponen impartir cursos de bellas artes para la comunidad, gimnasio, zumba, yoga y la creación de un programa de ayuda a los pequeños negocios de la comunidad, del Municipio de San Germán y pueblos aledaños.

Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, y en el interés de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo comunitario del Municipio de San Germán y pueblos colindantes, se proceda con la transferencia de la Escuela Segunda Unidad Federico Degetau, a la entidad sin fines de lucro Hoconuco Renace Inc., para garantizar el buen uso de dichas facilidades en favor de su comunidad.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a la entidad sin fines de lucro Hoconuco Renace Inc., de la titularidad de las instalaciones de la antigua Escuela Segunda Unidad Federico Degetau, localizada en la Carr. 119 Km. 6 Hm. 0 en el Barrio Hoconuco en el Municipio de San Germán.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, una vez evaluada la transferencia, deberá proceder con ~~la transferencia~~ el negocio jurídico propuesto ~~propuesta~~ en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.– Hoconuco Renace Inc., establecerá en dichas facilidades un proyecto de desarrollo holístico e integral que propenda el pleno desarrollo de todos los habitantes de la comunidad. Una vez transferida las facilidades las mismas deberán utilizarse para lo autorizado por esta Resolución Conjunta. Si la propiedad es utilizada para otros asuntos no relacionados a lo aquí dispuesto, el gobierno del Estado Libre Asociado podrá acudir al Tribunal General de Justicia con competencia, para revertir la transferencia de la propiedad el Estado Libre Asociado, incluyendo cualquier mejora realizada en la propiedad.

Sección 4.–El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité y podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizada únicamente para el establecimiento de diversas iniciativas para beneficio de la comunidad.

Sección 5.–Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 280, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nuestra consideración, según radicada, propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia a la corporación sin fines de lucro Hoconuco Renace Inc., de la titularidad de las instalaciones de la antigua Escuela Segunda Unidad Federico Degetau en San Germán por el valor nominal de un (\$1.00) dólar, con el propósito de establecer en dichas instalaciones un proyecto de desarrollo holístico e integral para la comunidad y todos sus habitantes; y para otros fines relacionados.

MEMORIALES EVALUADOS

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes solicitó memoriales al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; al Municipio de San Germán; y a la organización comunitaria Hoconuco Renace, Inc.

En se sentido, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste de este Senado, tuvo la oportunidad de evaluar los mismos, por lo que estando en la misma condición de la comisión cameral procedemos con el examen de la medida y los memoriales pertinentes.

- ***Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles.***

El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) indicó en su memorial explicativo que mediante la Ley Núm. 26-2017, “*Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal*”, se crea el CEDBI con el fin de poner en vigor la política pública de esta Administración la utilización de las propiedades inmuebles en desuso del Gobierno para allegarle mayores recursos al erario y/o propiciar que dichas propiedades sean utilizadas para actividades de bienestar común, desarrollo económico, entre otros ofrecimientos en beneficio de ciertos sectores de la ciudadanía con necesidades específicas que requieren atención o servicios particulares.

El CEBDI reconoció, por su parte, el propósito que procura la medida para que la entidad sin fines de lucro Hoconuco Renace, Inc. utilice la antigua escuela Federico Degetau) en desuso en el Municipio de San Germán para establecer un proyecto de desarrollo holístico e integral que propenda al pleno desarrollo de todos los habitantes de la comunidad.

Finalmente, el CEBDI recomendó en la Cámara modificar el alcance de la medida para que se pueda evaluar otro negocio jurídico que no conlleve el traspaso de titularidad libre de costo. En ese aspecto, Hoconuco Renace, Inc., podrá presentar ante el CEDBI su propuesta para ser evaluada, de forma consistente con el Reglamento Único. De esa manera, el CEDBI puede evaluar la transacción o negocio jurídico a favor de la Entidad procurando dar cumplimiento a los propósitos que persigue la Ley 26, *supra*, para ejecutar e implementar la política pública.

- ***Municipio de San Germán.***

El Municipio de San Germán, en comunicación escrita, endosó la medida. Expone el Municipio que existe un compromiso real de Hoconuco Renace, Inc., en darle mantenimiento a esta facilidad y la creación de un centro de servicios múltiples, que en adición pueda servir de centro de refugio para la comunidad como efecto de emergencias causadas por la naturaleza. Proyectos como este, reza su memorial, —en el cual la comunidad desea mejorar la calidad de vida de sus residentes— fomentan el bien común y logran el empoderamiento de estas.

El escrito culmina reiterando su apoyo a la Resolución Conjunta de la Cámara 280 la cual redunda en beneficio para la comunidad Hoconuco de San Germán.

- ***Hoconuco Renace Inc.***

La organización sin fines de lucro Hoconuco Renace Inc., llevó a cabo un recuento de su proceso de incorporación y explicó su propuesta para el traspaso de las facilidades de la Escuela Segunda Unidad Federico Degetau en el Municipio de San Germán.

La organización presentó un plan de trabajo por fases para el establecimiento de un refugio en caso de cualquier fenómeno atmosférico, la creación de un centro de usos múltiples que permita brindar diversos programas y talleres (educativos, agricultura, salud y deportes, servicios legales y tecnológicos). También, propuso impartir cursos de bellas artes para la comunidad, gimnasio, zumba, yoga y la creación de un programa de ayuda a los pequeños negocios de la comunidad y pueblos aledaños.

“Sabemos que para que todos estos planes se conviertan en realidad, nos esperan años de grandes esfuerzos. Pero apostamos a que nuestra comunidad se una alrededor de este ambicioso proyecto que busca crear sustentabilidad y calidad de vida”, culminó expresando la organización.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida busca traspasar la antigua escuela Federico Degetau, actualmente en desuso, ubicada en la Ciudad de San Germán, a una entidad comunitaria sin fines de lucro llamada *Hoconuco Renace, Inc.* La Exposición de Motivos de la medida establece que «[m]uchas de estas escuelas, incluyendo la anteriormente mencionada, desde que fueron cerradas han estado en desuso, no se le ha dado ningún mantenimiento y continúan en un avanzado deterioro. Luego del cierre de la misma-un grupo de residentes de la comunidad preocupados por los efectos que tendría el cierre-del plantel se reunió para discutir distintas propuestas de rehabilitación para el mismo. Luego de diversas reuniones, se incorporaron en el Departamento de Estado como Hoconuco Renace Inc. Así las cosas, se desprende del sentir de la junta de esta organización que desean rescatar y acondicionar las instalaciones del plantel escolar en desuso para brindar servicios que, al momento, la comunidad no tiene».

La experiencia que esta Comisión ha tenido con medidas similares es que muchas de estas instalaciones que se encuentran cerradas, abandonadas y en desuso, cuentan todavía con unas estructuras en buenas condiciones, pero debido a la falta de mantenimiento y uso, las mismas se están deteriorando a pasos agigantados.

Como se evidencia del memorial suscrito por el Municipio de San Germán, la comunidad debidamente organizada bajo Hoconuco Renace, Inc. ha mostrado interés en hacerse cargo de dichas instalaciones a los fines de que se utilicen las mismas en el mejor interés de los residentes de la comunidad y del público en general. Lo anterior, con el fin de desarrollar diversos proyectos para el desarrollo social de las comunidades adyacentes y de los y las residentes.

Hoconuco Renace Inc. es una organización sin fines de lucro, organizada bajo las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Fue organizada e incorporada como iniciativa ciudadana para impulsar un proyecto de desarrollo holístico e integral que propenda el pleno desarrollo de todos los habitantes de su comunidad. A tales efectos, *Hoconuco* presentó sus planes a corto, mediano y largo plazo incluyen proyectos tales como: el establecimiento de un refugio de emergencia para la comunidad, la creación de un centro de usos múltiples donde se brinden diversos servicios, proyectos de naturaleza educativa y cultural, espacios para el desarrollo del deporte y el ejercicio físico, el establecimiento de empresas comunitarias y el desarrollo de un proyecto agrícola en la finca escolar. En ese contexto, la organización propone desarrollar esos proyectos con fondos propios, donaciones y mediante la radicación de propuestas estatales y federales, además de las ayudas de fundaciones sin fines de lucro.

No obstante, nuestro marco legal establece que todo traspaso o acuerdo de usufructo, renta, o cualquier otro negocio jurídico sea realizado al amparo de las disposiciones de la Ley 26, *supra*.

El Artículo 5.01 de la Ley 26, *supra*, declaró política pública del Gobierno de Puerto Rico «la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público».

Así también, el Artículo 5.05 de la Ley 26, *supra*, faculta al Comité a —entre otras cosas— «...negociar, otorgar contratos, tramitar la disposición de propiedad inmueble de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y todos aquellos otros instrumentos y acuerdos con cualquier persona natural o jurídica necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidas en esta Ley». Por su parte, el Artículo 5.06 (d) el Comité deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité.

A tales efectos, con las enmiendas introducidas en el cuerpo hermano entendemos que la medida cumple con el ordenamiento vigente, establecido en la Ley 26, *supra*, y su reglamento.

Así las cosas, la presente medida, —y de acorde al memorial del Municipio de San Germán y de Hoconuco Renace— contribuye, pues, a un fin público legítimo apoyado por el ente municipal y llevado a cabo por la comunidad debidamente organizada, para adquirir estas propiedades en desuso para el desarrollo de proyectos de índole educativos, sociales y comunitarios.

Esta Comisión entiende, y se hace eco de la comisión informante cameral, en cuanto a que este tipo de acción legislativa es fundamental para incentivar las entidades no gubernamentales y fomentar la autogestión. Más aún, el proceso de reforma municipal, impulsado en el Código Municipal de 2020, «...comprende y requiere medidas creativas e innovadoras que propicien la participación real y efectiva de los habitantes del municipio en la planificación, desarrollo y mejoramiento de sus comunidades; y la aportación, tanto del gobierno local como de los ciudadanos, en la atención y solución de los problemas y necesidades locales». Véase, Artículo 4.001, *et. seq.*, Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico. En ese sentido, la autogestión comunitaria es parte integral de la política pública municipal adoptada por la Ley 107, *supra*, en su Libro IV. La presente resolución conjunta aquí informada, pues, se enmarca en esa misma política pública de autogestión comunitaria y empoderamiento de las comunidades.

En el contexto anterior, es importante impulsar legislación efectiva que le brinde las herramientas necesarias a las organizaciones sin fines de lucro, en especial aquellas fundadas por comunidades, para que puedan desarrollarse de una manera integrada en bienestar de las comunidades y de sus municipios.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio. En ese aspecto, el Municipio endosó la medida entendiendo que cuentan con los recursos disponibles.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 280, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 393, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (\$98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C. Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$166.96); del Inciso g, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C. Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (\$894.95); del Sub-inciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00); del Acápite Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00); del Inciso h, Apartado 2, Acápite Distrito

Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince centavos (\$395.15); del Inciso v, Apartado 2, Acápite del Distrito Representativo Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm. 1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (\$13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (\$6,574.00); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (\$447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (\$31,893.93); de sobrantes de la transferencia autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (\$503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (\$400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (\$1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (\$34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (\$1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (\$61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (\$37.67); para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Sección 1.—Se reasigna al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (\$98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C. Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$166.96); del Inciso g, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C. Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (\$894.95); del Sub-inciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500); del Acápite Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00); del Inciso h, Apartado 2, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince centavos (\$395.15); del Inciso v, Apartado 2, Acápite del Distrito Representativo Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm. 1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (\$13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (\$6,574.00); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (\$447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (\$31,893.93); de sobrantes de la

transferencia autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (§503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (§400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (§1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (§34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (§1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (§61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (§37.67); para ser asignados según se detalla a continuación:

A. Municipio de Vega Baja

1. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos, mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpieza de áreas, pintura y sellado de techos; para pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar viviendas; construcción y mejoras a facilidades recreativas, deportivas; y cualesquiera otra obras y mejoras permanentes para el beneficio de los ciudadanos del municipio.

\$98,942.62

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión de Hacienda”), previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. del C. 393.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 393 (en adelante, “R. C. del C. 393”), según radicada, dispone para reasignar al Municipio Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (\$98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C. Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$166.96); del Inciso g, Acápito Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C.

Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (\$894.95); del Sub-inciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00); del Acápito Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00); del Inciso h, Apartado 2, Acápito Distrito Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince centavos (\$395.15); del Inciso v, Apartado 2, Acápito del Distrito Representativo Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápito Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm. 1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (\$13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápito Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (\$6,574.00); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (\$447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápito Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (\$31,893.93); de sobrantes de la transferencia autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (\$503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (\$400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (\$1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (\$34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (\$1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (\$61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (\$37.67); para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según dispone el Resuélvase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de la R. C. del C. 393, se reasigna al Municipio de Vega Baja (en adelante, "Municipio") la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (\$98,942.62) provenientes de sobrantes de partidas asignadas previamente al Municipio por medio de varias Resoluciones Conjuntas. Esto con el propósito de realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos, mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpieza de áreas, pintura y sellado de techos; para pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar viviendas; construcción y mejoras a facilidades recreativas, deportivas; y cualesquiera otra obras y mejoras permanentes para el beneficio de los ciudadanos del municipio.

Esta cantidad, según lee la R. C. del C. 393, podrá parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales. Además, la medida ordena, a los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002. Así mismo, autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. C. del C. 393, solicitó y recibió por parte Juan Carlos Blanco, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la certificación firmada por el señor Edgardo Pérez Negrón, director de finanzas del municipio. En dicha certificación con fecha del 4 octubre de 2022, este certificó que los fondos indicados en la presente Resolución no están comprometidos y que los mismos están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, la R. C. del C. 393 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En virtud de la certificación emitida por el municipio de Vega Baja sobre la disponibilidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (\$98,942.62) dólares para obras y mejoras permanentes, esta Comisión de Hacienda avala la consecución de los propósitos que esta medida persigue.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. C. del C. 393, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 235, titulado:

“Para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual se crea el denominado “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo” a los Técnicos de Emergencias Médicas del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, para disponer que los antes mencionados funcionarios puedan acogerse, voluntariamente, al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio, y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 235 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar la “,”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

en ambas instancias eliminar las ““””

Página 2, párrafo 1, línea 6,

eliminar “facilidad” y sustituir por “instalación”

Página 2, párrafo 1, línea 10,

después de “médica” insertar una “,”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar la “,”

En el Decrétase:

Página 3, línea 5,

después de “expresan” insertar una “,”

Página 4, líneas 14 y 15,

eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 4, línea 16,

antes de “La Oficina” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 19,

eliminar la “,”

Página 5, línea 5,

antes de “Servidores” y después de “Riesgo”

insertar “““””

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 235, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Vamos a reconocer al compañero Morales Rodríguez.

SR. MORALES: Buenos días, señor Presidente y demás miembros que nos acompañan en la mañana de hoy.

Hoy estamos viendo el Proyecto del Senado 235, que todos –¿verdad?– podemos coincidir en que es un proyecto loable, que hace justicia. Pero, señor Presidente, nosotros tenemos que –y hago un llamado nuevamente a los compañeros del Senado– a que cuando tengamos medidas como esta tenemos que ser responsables y tenemos ser honestos, sobre todo con los empleados que pretendemos impactar, porque a todas luces sabemos dónde va a terminar este proyecto del Senado. Y nosotros estamos creándole falsas expectativas a estos funcionarios públicos de Emergencias Médicas, que reconocemos la gran labor que hacen y que son meritorio de poder ser considerados para obtener unos mejores servicios a la hora de retirarse. Pero la realidad que vivimos en Puerto Rico es otra.

Todos sabemos que no tenemos un sistema de retiro que tenga los recursos necesarios para atender este proyecto que, como cuestión de hecho, señor Presidente, cuando usted evalúa el informe que radica la Comisión, la agencia más importante que tiene que ver con los sistemas de retiro, la Administración de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico ni tan siquiera le pidieron una ponencia para que expresara su posición con relación a este proyecto. Le pidieron a otras agencias que no tienen que ver de ninguna manera con el sistema de retiro. Pero a la que sí le concierne, a la que sí puede darnos luz de cómo vamos a implementar este proyecto no le piden una ponencia para

que se exprese y nos diga cuál es el impacto fiscal que va a tener este Proyecto del Senado 235. Y volvemos a lo mismo. Nosotros tenemos que recordar el porqué hoy tenemos una Junta de Control Fiscal precisamente, porque pasadas administraciones, rojas y azules, en ocasiones no fueron responsables a la hora de evaluar proyectos como este.

Así que el proyecto ni tan siquiera menciona, señor Presidente, cuánto sería el impacto fiscal de nosotros poder aprobar, que nos dé luz para nosotros poder aprobar responsablemente el Proyecto del Senado 235.

Así que, señor Presidente, yo hago un llamado a que atendamos este proyecto pero de manera responsable. Yo solicito hoy que este proyecto sea devuelto a Comisión y que se le solicite a la Administración de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico que nos presente un informe de cuál va a ser el impacto que vamos a tener de nosotros aprobar este proyecto, porque de lo contrario, no estamos haciendo y cumpliendo nuestro trabajo, lo que estamos es para las gradas y creándole a los empleados de Emergencias Médicas falsas expectativas. Y nosotros tenemos que vivir, señor Presidente, con realidades. Y la realidad es, ¿de dónde vamos a sacar el dinero? ¿Cuánto es el impacto que vamos a necesitar para poder implementar esta Ley? Porque de lo contrario, sería una ley en letra muerta.

Así que, señor Presidente, espero que se evalúe que y nosotros podamos devolver el proyecto a la Comisión y que la Comisión cumpla con su deber de poder solicitar las ponencias a las agencias pertinentes para que nosotros estemos en mejor posición de aprobar o no aprobar este proyecto. De lo contrario, nos tendríamos que abstener en este proyecto.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 235, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. MORALES: Señor Presidente, quisiera preguntar si se va a considerar lo que he solicitado.

SR. PRESIDENTE: Compañero Juan Oscar Morales, lo entendí como parte de su alocución. Si lo presenta como moción...

SR. MORALES: Bueno, lo estoy presentando como moción. Que se devuelva a la Comisión para que se lleve el trámite necesario, el trámite que no han seguido y que hoy han presentado un proyecto incompleto, aun cuando se me olvidó mencionar, la Junta de Control Fiscal, lo dice el propio informe.

SR. APONTE DALMAU: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Atendemos la moción y hay objeción.

Los que estén a favor del compañero Juan Oscar Morales favor de ponerse de pie. Los que estén en contra de la moción del compañero Juan Oscar Morales, favor de ponerse de pie. Derrotada la moción del compañero.

Hay una moción del compañero Portavoz para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para regresar al turno de Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Antes de pasar al turno solicitado, hay enmiendas al título, adelante.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas al título en Sala, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 7, en ambas instancias eliminar la “,”
Línea 8, eliminar la “,” y sustituir por “;”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción para que se apruebe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para regresar al turno de Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el turno de Asuntos Pendientes.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 1418, en su reconsideración, salga de Asuntos Pendientes y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Para que se llame dicha medida.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1418, titulado:

“Para enmendar las Secciones 3 y 4; enmendar los incisos (b), (d), (e) y (f) de la Sección 13; enmendar los subincisos (4) y (9) del inciso (i) de la Sección 13; y enmendar los incisos (l) y (o) de la Sección 13 de la Ley 212-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”, a los fines de realizar enmiendas técnicas y aclarar las disposiciones del referido estatuto; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 11, eliminar “nuestros límites territoriales” y
sustituir por “los límites territoriales de Puerto
Rico”

Página 3, línea 7, después de los “...” cerrar con “””

Página 3, línea 22,	después de los “...” cerrar con “”””
Página 4, línea 20,	después de los “...” cerrar con “”””
Página 5, línea 10,	después de los “...” cerrar con “”””
Página 5, línea 16,	después de los “...” cerrar con “”””
Página 6, línea 20,	eliminar “, conocida” y sustituir por “.”
Página 6, línea 21,	eliminar todo su contenido
Página 7, línea 1,	después de los “...” cerrar con “”””
Página 8, línea 3,	después de los “...” cerrar con “”””
Página 8, línea 16,	eliminar “y/o” y sustituir por “y”
Página 8, línea 22,	después de los “...” cerrar con “”””
Página 9, línea 13,	después “; y” eliminar todo su contenido
Página 9, línea 14,	eliminar todo su contenido
Página 9, línea 16,	después de los “...” cerrar con “”””
Página 10, línea 7,	después de los “...” cerrar con “”””

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1418 en su reconsideración, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Debemos aprobar las enmiendas en Sala presentadas. Si no hay objeción a las enmiendas en Sala, aprobadas. La petición del señor Portavoz, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas. Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 871, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2.02 del Capítulo II, el Artículo 3.05 del Capítulo III y los Artículos 6.03 y 6.23 del Capítulo VI de la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, para aclarar que la excepción de expedir una licencia de armas para agentes de la Policía de Puerto Rico de dieciocho (18) años o más aplica no solamente a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, sino también a los miembros de la Policía Municipal; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 871 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar “para mantenernos seguros” y sustituir por “para su seguridad”; eliminar “hemos visto” y sustituir por “existe”
Página 1, párrafo 1, línea 5,	eliminar “entendimos” y sustituir por “es”
Página 1, párrafo 1, línea 6,	eliminar “aprobamos” y sustituir por “se aprobó”

Página 2, línea 2, Página 2, línea 5,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante” eliminar “reducimos” y sustituir por “se reduce”; después de “criminalidad” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Página 2, línea 6, Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar todo su contenido eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 2, párrafo 1, línea 3, Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar “(los agentes estatales)” eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar todo su contenido y sustituir por “La fuerza policiaca debe contar con las herramientas necesarias para”
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar “Si estos” y sustituir por “Si a estos”; eliminar “les permitimos” y sustituir por “se le permite”
Página 2, párrafo 2, línea 5, Página 2, párrafo 3, línea 4,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la” eliminar “Así estaremos seguros que” y sustituir por “De esta manera”
Página 2, párrafo 3, línea 5,	eliminar “ya sean estatales o” y sustituir por “incluyendo a los”; eliminar “tengan” y sustituir por “tendrán”
Página 2, párrafo 3, línea 6,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
<u>En el Decrétase:</u>	
Página 3, línea 10, Página 3, línea 13, Página 4, línea 5,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante” eliminar “miembro” y sustituir por “integrante” eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 4, línea 7, Página 5, línea 9, Página 6, línea 1, Página 6, línea 7, Página 6, línea 8, Página 6, línea 10,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante” eliminar “miembro” y sustituir por “integrante” eliminar “miembro” y sustituir por “integrante” eliminar “cláusula, párrafo, artículo, sección o” eliminar “declarado” y sustituir por “declarada” después de “limitado a la” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica de la”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 871, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Líneas 5 y 6,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” en ambas instancias

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 875, titulado:

“Para enmendar el inciso (f)(2) del artículo 3.026 y el inciso 202 del artículo 8.001 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” con el fin de redefinir el concepto de policía auxiliar, tanto como su alcance; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 875 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2,

Página 2, párrafo 1, líneas 2 y 3,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”
eliminar “estatales” en ambas instancias
eliminar “, a nuestra”
eliminar “mejor apreciación”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 2,

Página 2, línea 8,

Página 3, línea 9,

Página 3, línea 10,

Página 3, línea 11,

Página 3, línea 15,

Página 3, línea 16,

Página 3, entre las líneas 19 y 20,

eliminar “Núm.”
eliminar “para que se lea” y sustituir por “, para que lea”
eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
eliminar “éste” y sustituir por “este”
después de “2.18 de la” insertar “Ley”
después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
antes de “en caso” eliminar todo su contenido
insertar “(3)...”

...

Municipio de Vega Baja; autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 344. Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar la “,”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

después de “que” eliminar la “,”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “\$10,000” y sustituir por “diez mil dólares (\$10,000)”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “Conjunta” eliminar la “,”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,

después de “315-1994” eliminar la “,”

Página 2, línea 6,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 2, línea 11,

después de “enmendada” eliminar todo contenido y sustituir por “.”

Página 2, líneas 12 a la 14,

eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 344, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 45, titulada:

“Para manifestar el más enérgico rechazo de la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la política racista y excluyente establecida por el Estado de Florida mediante la aprobación del "Stop the Wrongs to Our Kids and Employees Act" (Stop WOKE Act) que ha permitido -entre otras cosas- la censura y eliminación de enseñanzas y literatura que resalte la lucha contra el discrimen y a favor de la cultura, identidad y nacionalidad puertorriqueña en los salones de clase de dicho estado y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: La Resolución Concurrente del Senado 45 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6,
 Página 1, párrafo 1, línea 8,
 Página 2, párrafo 3, línea 2,
 Página 2, párrafo 3, línea 3,
 Página 2, párrafo 4, línea 6,
 Página 2, párrafo 5, línea 3,

Página 3, línea 2,

después de “nacional” insertar “;”
 eliminar “miembros” y sustituir por “personas”
 después de “libros” insertar “;”
 después de “Colón” insertar “;”
 después de “social” insertar “;”
 eliminar “todos los miembros de” y sustituir por
 “las personas que integran”
 después de “homogeneidad” insertar “;”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 7,
 Página 4, línea 2,

Página 4, línea 3,
 Página 4, línea 13,
 Página 4, línea 15,
 Página 4, línea 16,

Página 4, línea 18,

eliminar “y para otros fines”
 eliminar “miembros de la diáspora
 puertorriqueña” y sustituir por “puertorriqueñas
 y puertorriqueños”
 eliminar “Instruir” y sustituir por “Petitioner”
 eliminar “detrimental”
 después de “Resolución” insertar “Concurrente”
 eliminar “miembros” y sustituir por
 “integrantes”
 eliminar “, D.C.”; después de “Colón” insertar
 “;”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para aprobar las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay una solicitud de turno.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

La senadora Santiago radicó la Resolución del Senado 739, en la misma dirección de lo que nos ocupa ahora y nuestra Delegación se unió a la misma a los efectos de que en este caso fuera que este Senado expresara su censura o su rechazo al Estado de la Florida a remover libros de las escuelas públicas y solidarizarnos con la clase magisterial de esa jurisdicción.

Tenemos hoy la Resolución Concurrente del Senado 45, ambas Resoluciones son similares en su esencia y fin, por lo que estamos de acuerdo con esta medida y cuenta con nuestro apoyo y entendemos que se debe pasar para repudiar de manera enérgica las políticas retrógradas bajo premisas racistas y estereotipadas que solo alimentan y perpetúan la violencia hacia las comunidades y minorías.

Es importante que la gente sepa que lo que se está prohibiendo con esta que estamos hablando aquí, entre otras cosas, es la prohibición discriminatoria a la literatura histórica. Incluye la biografía de nuestro jugador de baseball Roberto Clemente, figuras históricas como; Celia Cruz y también nuestra Jueza Asociada del Supremo Sonia Sotomayor. Como podemos ver es importante que demos como Cuerpo la voz de que rechazamos estas políticas discriminatorias, por lo que estamos dando nuestro apoyo a la Resolución Concurrente del Senado 45, que manifiesta el más enérgico rechazo de esta Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la política racista incluyente establecida por el Estado de la Florida mediante la aprobación del “Stop the Wrongs of Ours Kids an Employees

Act”, que ha permitido entre otras cosas la censura y eliminación de enseñanzas y literatura que resalte la lucha contra el discrimen y a favor de la cultura, identidad y nacionalidad puertorriqueña en los salones de clase de dicho Estado y para otros fines.

Y como dije en mi turno inicial, estamos a 1ro de marzo comenzamos un mes recordando las luchas de los derechos de todas las mujeres y estamos en un mes donde en Puerto Rico conmemoramos las luchas en contra del racismo y la reafirmación de nuestra afrodescendencia y creemos que esta aprobación de esta Resolución, va en la línea de ser consistente con este tipo de situaciones que se recuerdan en este mes y que más que nada llaman la atención que la educación tiene que ir en la misma línea de crear conciencia sobre los elementos históricos en el pasado para poder tener, no solamente un mejor presente, sino también un mejor futuro.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, a la compañera Rivera Lassén.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, par aun turnos sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, como bien dice la compañera Rivera Lassén, la compañera Santiago había preparado también una Resolución [hace]hacen unas semanas atrás sobre este tema. Yo creo que el pueblo puertorriqueño no debe hacer tan solo una expresión legislativa sobre la barbarie que constituye la censura y la eliminación de manera discriminada de identidad de líderes nacionales de nuestro país de nuestra cultura en la educación de los niños, no tan solo en el Estado de la Florida, en donde sea en este planeta.

Pero quiero dejar bien claro, que no estoy utilizando mi posición como Portavoz para adelantar una medida sobre la otra, simplemente y como cuestión de hecho cuando se presentó la medida ese día se le dio todo el espacio a la compañera María de Lourdes y a la compañera Lassén para que hicieran expresiones, yo no hice ninguna porque yo entiendo que ellas muy bien se expresaron de la frustración que como puertorriqueños tenemos que sentir, pero más allá de eso la semana pasada yo le pedí a la compañera Vicepresidenta, Marially González que recogiera ambos referéndums de manera simultánea.

Muy lamentablemente, por alguna razón hubo expresiones mediáticas de que personal del Estado, yo no sé si el propio Gobernador, hizo expresiones de que no se iba a llevar a cabo esta política y quizás en el proceso de recoger el referéndum pues de unos se aprobó una y el otro no se ha aprobado todavía. Eso no quiere decir que no lo vayamos a incluir en el Calendario, son dos (2) medidas totalmente diferentes, porque una es la expresión que va a hacer este Cuerpo de repudio sobre este tipo de acción y otra es la del mensaje que va a enviar este Cuerpo a la Asamblea Legislativa Estatal del Estado de la Florida, haciendo referencia al repudio y al discrimen que este tipo de política constituye.

Así que tan pronto el otro referéndum de la Resolución esté listo, indudablemente lo vamos a incluir en el Calendario, porque como dije al principio, toda expresión que se haga en repudio de estas[estos] estas tipos de expresiones y de este tipo de política pública discriminatoria ante los

puertorriqueños no importa dónde sea tenemos que alzar la voz. Así que la estaremos incluyendo - ¿verdad?- en la sesión posterior que esté lista para atenderse la medida.

Esas son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Concurrente del Senado 45.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 45, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,

antes de “que” insertar “;”

Línea 7,

después de “estado” insertar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Cooperativismo, en torno a la Resolución del Senado 147, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Cooperativismo la realización de un estudio sobre la viabilidad de una propuesta, bien a través de un modelo cooperativista o de empresas municipales, para la administración y operación del transporte marítimo entre Puerto Rico y las Islas Municipio de Vieques y Culebra.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Cooperativismo, previo a estudio, investigación y consideración de la R. del S. 147, de la autoría de las senadoras *Santiago Negrón, Jiménez Santoni, Trujillo Plumey, Rivera Lassén, Rodríguez Veve* y el senador *Bernabe Riefkohl* y la coautoría de los senadores *Aponte Dalmau* y *Vargas Vidot*, someten a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 147 (en adelante, “R. del S. 147”) tiene el propósito de ordenar a las Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y a la Comisión de

Cooperativismo la realización de un estudio sobre la viabilidad de una propuesta, bien a través de un modelo cooperativista o de empresas municipales, para la administración y operación del transporte marítimo entre Puerto Rico y las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Por muchos años, hemos sido testigos de cómo el servicio de transporte marítimo entre Puerto Rico, Vieques y Culebra ha sido ineficaz y continuamente ha ido en un deterioro imparable. Esto ha sido causado por la continua improvisación que el Gobierno ha mantenido sobre este servicio, a través de la Autoridad de Transporte Marítimo (en adelante, “ATM”), la Autoridad de Transporte Integrado (en adelante, “ATI”), y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”).

El Gobierno, sobre todo ATM y DTOP, ha provocado la continua cancelación de viajes, el deterioro de embarcaciones, el incumplimiento de itinerarios y asignación de embarcaciones, las irregularidades en los procesos de reservaciones y de venta de boletos, la atropellada mudanza a los muelles de Ceiba y de Culebra y los estados en los que se encuentran los terminales de este transporte, entre otros. Esto ha provocado que, en un sin número de ocasiones, en las islas municipios se vean góndolas vacías en los supermercados, gasolineras sin combustible, familias pasando la noche en uno u otro terminal con la esperanza de llegar a sus citas médicas, regresar a casa o atender alguna necesidad. Mientras estas situaciones pasan, nuestros hermanos y hermanas viequeses y culebrenses no son escuchados y el Gobierno continúa sin brindarles uno de los servicios esenciales, que debe garantizar. La transportación es indispensable para el disfrute de los derechos fundamentales, tales como alimentación, trabajo, educación, tratamiento médico y abastecimiento de combustible.

Al parecer, los problemas mencionados anteriormente y todos lo que viven las personas usuarias del servicio de transporte marítimo no se deben a la falta de recursos económicos. El servicio de transporte marítimo, actualmente, se nutre de fondos estatales y fondos federales. La importancia de este servicio es tal que la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “JSF”), expresó que debido a que están conscientes del rol de ATI sobre los residentes de las islas municipios, los fondos provenientes del Fondo General y Fondo Especial han sido consistentemente considerados e incluidos en el Plan Fiscal certificado.

Lastimosamente, el pueblo viequense y culebrense no ha sido escuchado. Son ellos los que día a día enfrentan un mal de situaciones y el Gobierno se ha empeñado en aparentar que quiere resolver la situación, desde la Isla Grande. Sin embargo, la situación en la Isla Grande es distinta, contrario a los culebrenses y a los viequeses, los residentes de la Isla Grande no experimentan la incertidumbre de contar con un transporte seguro para ir a una cita médica, realizar una diligencia o algún otro asunto.

En aras de realizar el correspondiente análisis de la medida, las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “Comisión de Hacienda”) y de Cooperativismo (en adelante, “Comisión de Cooperativismo”) analizaron el contrato suscrito entre ATM y HMS Ferries, los por menores que representaría una Empresa Municipal o Cooperativas y, al mismo tiempo; realizaron vistas públicas y visitaron a las islas municipio de Vieques y Culebra; y celebraron reuniones individuales con residentes, empleados del transporte marítimo, alcaldes, exalcaldes y organizaciones activas en la lucha para un transporte marítimo eficiente.

Con toda la intención, la Comisión de Hacienda realizó un viaje a la isla municipio de Culebra durante el fin de semana que se celebra el Día del Trabajo, del 3 al 6 de septiembre 2021. Como parte de la planificación del viaje, se decidió comprar parte de las taquillas por internet y otras, se compraron en la ventanilla del terminal en Ceiba, para tener ambas experiencias.

En reuniones del equipo de trabajo de la Comisión de Hacienda en la isla de Culebra con el señor Luis Rivera Soto, asambleísta municipal de la isla, se tocaron varios temas neurálgicos sobre la transportación de residentes. En esta reunión participó su señor padre, Thomas Rivera, quien reside en la isla hace más de 40 años. En esta reunión se destacó la escasez de embarcaciones que llevan carga y residentes entre Ceiba y Culebra. Además, se destacó como el problema principal para los residentes, la falta de confiabilidad en la disponibilidad del ferry de carga, ya que este se utiliza para poder llevar los vehículos a Ceiba que serían utilizados por los residentes para funciones tan básicas como hacer compra o ir a citas médicas. También, hay un sentir generalizado de que la transportación no es igual de accesible para ambas islas y que se prioriza la transportación a Vieques sobre la de Culebra.

Los residentes puntualizaron que es importante que en el manejo del sistema haya más supervisión y representación de los residentes, ya que el gobierno central tiene, de ordinario, otros enfoques como el turismo. Todo esto se suma, según los residentes, a una falta de supervisión sobre el proceso de venta de boletos y una falta de jerarquía decisional clara. Esto último resulta en una toma de decisiones arbitrarias cuando se trata de resolver los problemas del día a día en la transportación. Las malas decisiones o decisiones arbitrarias sobre el uso y manejo de las escasas embarcaciones disponibles redundan en un sistema poco confiable y perdido para los ciudadanos de Culebra.

HALLAZGOS

Compra de boletos por internet

A través motor de búsqueda de *Google* las personas pueden encontrar varias páginas *web* las cuales anuncian y venden boletos para el transporte marítimo a las islas municipio. Ninguna hace referencia al Gobierno de Puerto Rico ni a ningún departamento, agencia o entidad pública. Tampoco, ninguna página *web* hace constar que es la página oficial para la venta de boletos y la página oficial no es la primera que aparece en los buscadores. Esto causa que las personas compren boletos en páginas no oficiales, a un precio mayor y sin ninguna garantía. ATM tiene conocimiento de estas páginas y no presentan alguna gestión para corregir esto.

Compra de boletos en el terminal:

Al momento de comprar boletos, la información que ofrecen los empleados es distintas. Algunos empleados informaron que no había boletos disponibles para las próximas salidas de lanchas y otros continuaban vendiendo boletos para salidas en horarios que previamente habían informado que estaban “sold-out”)

Por otro lado, no se pudo adquirir boletos antes del día de salida. Nos informaron que los boletos restantes eran para ser vendidos el día de la salida y que con llegar una hora antes de la salida era suficiente para poder comprar.

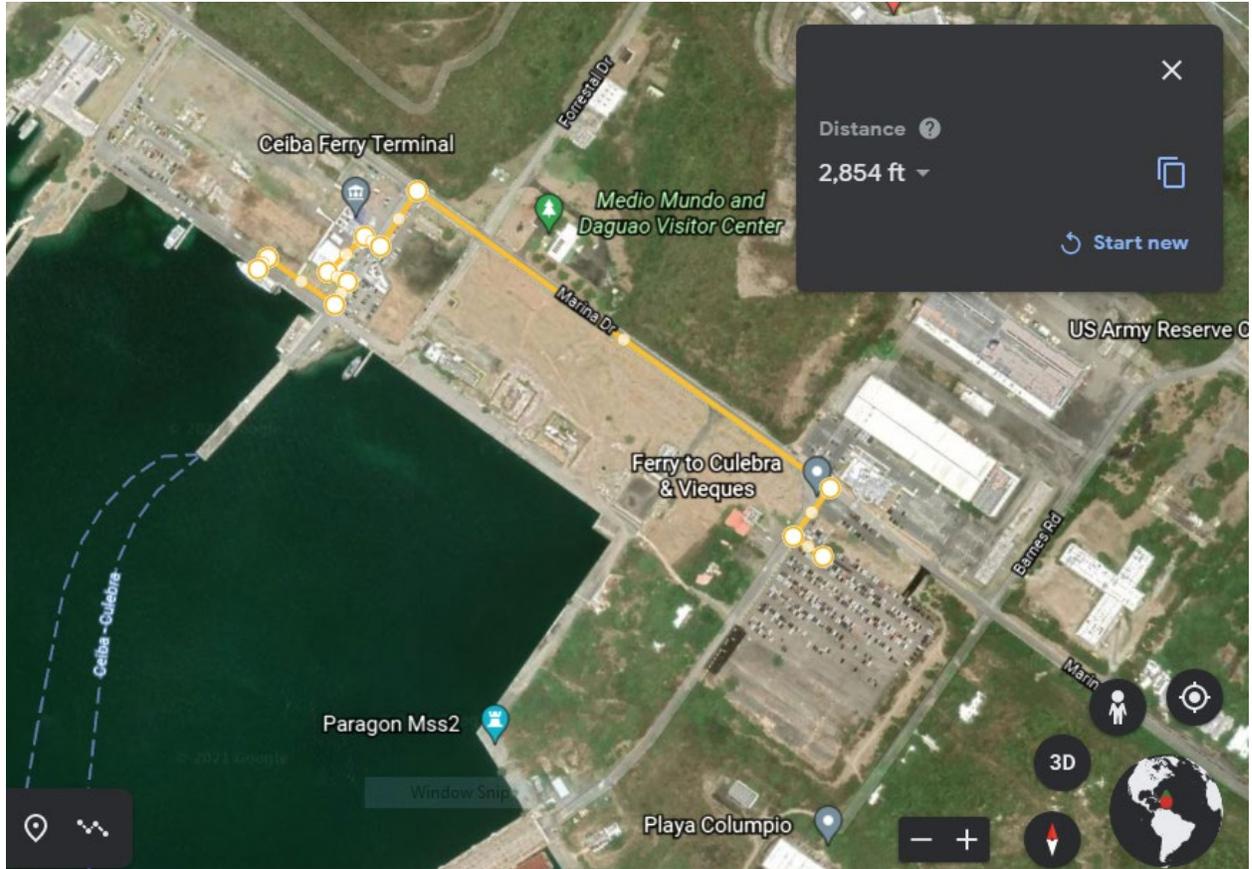
Terminal de Ceiba

Estacionamiento:

El estacionamiento del Terminal de Lanchas en Ceiba está a 2,854 pies⁸⁸ del área del embarque y es administrado por la compañía privada “*Smart Parking System*” (en adelante, “SPS”), según establecido en el Contrato deben ofrecer el servicio de transportación entre el estacionamiento y el

⁸⁸ Ver imagen de *Google Earth* que refleja el área de embarque, área de espera y el estacionamiento.

terminal. Este servicio deberá ser provisto por mínimo dos (2) vehículos tipo “Shuttles”. La Comisión de Hacienda solo pudo observar un vehículo de transporte, sin ningún protocolo de COVID-19. Además, al llegar al estacionamiento en horas de la noche, encontraron la valla para salir del estacionamiento abierta y sin seguridad.



Área de espera:

El área de espera que supuestamente está demarcada para los residentes puede ser utilizada por cualquier persona. Por lo que, turistas pueden tener acceso a las lanchas primero que los residentes. No hay control real sobre el equipaje que entra a las lanchas. Esto causa que los residentes, tengan que esperar entrar a un siguiente viaje de carga para poder llevar sus pertenencias. La tarea de determinar en qué momento se deja de permitir entrada a las lanchas y a los pasajeros que tienen boletos para horas determinadas, lo hace un guardia de seguridad privada. La Comisión de Hacienda se mantuvo cerca del área para lograr ser testigo de alguna comunicación con el personal que estaba en la entrada a las lanchas y fue su mayor entendimiento de que esto no sucedió. Por lo que, el comprar un boleto a una hora determinada no garantiza que podrás salir a la hora establecida en el boleto comprado.

Por otro lado, el protocolo contra el COVID-19 solo consistió en tomar la temperatura y pedir que mantuvieran la mascarilla puesta en todo momento. No había estaciones para higienizar o desinfectar y no se exigía distanciamiento alguno. Esto último, aplica para el área de espera y dentro de las lanchas.

Lanchas:

A pesar de haber comprado boletos para lanchas, por el factor “espacio de carga” tuvimos que salir una hora y media (1:30) más tarde. El acceso fue al “*ferry*” de carga por lo que tomó más tiempo llegar a la isla municipio de Culebra.

Terminal de Culebra:

En Culebra actualmente hay dos (2) terminales que son utilizados para las lanchas. No nos queda claro en qué momento se utiliza cada una de ellas, ya que fuimos testigos de que tanto la lancha de pasajeros como el *ferry* de carga atracaron en el terminal principal de la isla. Preguntamos al guardia de seguridad que vela el nuevo terminal y a empleados de ATM y ambos nos contestaron que era decisión de la gerencia.

RECOMENDACIONES

A la luz de los hallazgos incluidos en este informe, esbozados en el segundo informe parcial conjunto, la Comisión de Hacienda y la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico recomiendan que la creación de la Empresa Municipal o de una Cooperativa para la administración y operación del sistema de transporte, así como la fiscalización del contrato otorgado, se realice bajo las siguientes condiciones: (1) contar con el apoyo de los alcaldes de las islas municipios de Vieques y Culebra; (2) identificar el peritaje suficiente para la administración de la cooperativa o empresa municipal; y (3) constatar la disponibilidad de los ciudadanos de las islas municipios a la administración del sistema de transbordo marítimo. A través de estas recomendaciones, se aspira a atender la falta de rendición de cuentas adecuado para la operación y funcionamiento eficiente del transporte marítimo.

Además de recomendar el cumplimiento de las mencionadas condiciones, nuevamente, ambas comisiones firmemente sostienen que, como requisito para la transferencia de la administración del sistema de transbordo marítimo entre Vieques y Culebra, será necesario invalidar el contrato de transbordo marítimo existente entre ATM y HMS Ferries, Inc. por un tribunal con la competencia y jurisdicción pertinente.

La ejecución de las recomendaciones expuestas resulta fundamental para la creación de un ente ciudadano, compuesto de residentes de las islas municipios, para la supervisión y fiscalización del contrato, operación, servicio y costo de transbordo marítimo entre las islas municipios.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal y de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico se expresan a favor de esta medida y someten ante este Cuerpo el presente Informe Final sobre la **Resolución del Senado 147**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Juan C. Zaragoza Gómez

Presidente

Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Cooperativismo”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 147, con sus hallazgos y conclusiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 593, titulada:

“Para ordenar a ~~las Comisiones~~ ~~la Comisión~~ de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y a la ~~Comisión~~ de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre la venta de la Cartera de Préstamos del Banco de Desarrollo y Comercio de Puerto Rico, ascendente a trescientos ochenta y cuatro millones de dólares (\$384,000,000.00) a favor de Puerto Rico Recovery and Development JV, LLC. y Puerto Rico Recovery and Developemt REO LLC.; en o para el 2018 y las personas y/o entidades que participaron en dicha transacción; a los fines de conocer qué motivó en principio esta transacción; por qué la cifra de venta fue tan diametralmente opuesta con relación a su precio original; evaluar el efecto de esta transacción en los comerciantes puertorriqueños; así como, identificar alternativas a corto plazo para asistir a dichos comerciantes ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en el informe de la Resolución del Senado 593.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, párrafo 1, línea 4, después de “habilitadora,” insertar “la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada,”
- Página 1, párrafo 1, línea 5, eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “pública.”
- Página 1, párrafo 1, línea 6, eliminar todo su contenido incluyendo la nota al calce número “1”
- Página 2, párrafo 1, línea 9, eliminar la nota al calce número dos y todo su contenido
- Página 2, párrafo 2, línea 9, eliminar la nota al calce número tres y todo su contenido
- Página 3, línea 3, eliminar “a nuestro entender”
- Página 3, párrafo 2, línea 11, eliminar la nota al calce número cuatro y todo su contenido
- Página 4, línea 7, eliminar “nuestra” y sustituir por “a la”
- Página 4, párrafo 1, línea 7, eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
- Página 4, párrafo 3, línea 4, eliminar “clases” y sustituir por “clase”

Página 5, párrafo 1, línea 3,
Página 5, párrafo 1, línea 8,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
eliminar “cerrar los mismos” y sustituir por
“cerrarlos”

Página 5, párrafo 3, línea 4,

eliminar la nota al calce número cinco y todo su
contenido

En el Resuélvese:

Página 6, línea 1,
Página 6, línea 8,
Página 6, línea 17,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”
antes de “2018” insertar “año”
después de “Puerto Rico” insertar “, de
conformidad con el Artículo 31 del Código
Político de Puerto Rico de 1902, según
enmendado”

Página 6, líneas 18 a la 21,

eliminar todo su contenido y sustituir por
“Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir
informes continuos al Senado de Puerto Rico con
sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y
las acciones legislativas y administrativas que
deban adoptarse con relación al asunto objeto de
esta investigación. El primer informe se deberá
presentar dentro de los noventa (90) días después
de la aprobación de esta Resolución, y un
informe final deberá ser presentado antes de la
conclusión de la Séptima Sesión Ordinaria de la
Decimonovena Asamblea Legislativa.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 593, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 593, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmienda en Sala al título para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,
Línea 7,

eliminar “a la”
eliminar “y/o” y sustituir por “y”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para declarar un breve receso.
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se renudan los trabajos.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1069, titulado:

“~~Para enmendar los Artículos~~ el Artículo 2; se añade un nuevo inciso (h) al Artículo 4; y se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 (a) de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, a fin de declarar y especificar que los estudiantes dotados, certificados así por un profesional del Estado, y que posean algún tipo de impedimento, están comprendidos dentro de las personas que pueden recibir los servicios de rehabilitación vocacional dispuestos en esta Ley, así como el resto de los adultos dotados con impedimentos que pretenden retomar, realizar y cursar sus estudios.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto de la Cámara 1069 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.
SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1, párrafo 1, línea 4, | eliminar “,”; eliminar “Disponiéndose” |
| Página 1, párrafo 1, línea 5, | eliminar “además, la” y sustituir por “La” |
| Página 1, párrafo 1, línea 7, | eliminar el “.” y sustituir por “es otro de los objetivos de estas leyes.” |
| Página 2, línea 1, | eliminar “,” |
| Página 2, línea 2, | eliminar “,” |
| Página 2, párrafo 1, línea 1, | eliminar “No empecé a la” y sustituir por “Aun cuando hay una”; eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “establecida en” |
| Página 2, párrafo 1, línea 2, | eliminar la “,” |
| Página 2, párrafo 1, línea 3, | eliminar “, que” y sustituir por “que,” |
| Página 2, párrafo 1, línea 6, | eliminar “,” |
| Página 2, párrafo 2, línea 4, | eliminar la “,” |
| Página 2, párrafo 2, línea 9, | después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado” |
| Página 2, párrafo 3, línea 1, | eliminar “por el Gobierno de” y sustituir por “en” |
| Página 2, párrafo 3, línea 6, | eliminar “Núm.” |

Página 2, párrafo 3, línea 8,

después de “atendidas” eliminar la “;”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “Núm.”

Página 2, línea 3,

eliminar “del Gobierno” y sustituir por “en”

Página 2, línea 4,

antes de “Puerto” eliminar “de”

Página 3, línea 6,

eliminar “conocida como “Ley de Rehabilitación de 1973”,”

Página 3, línea 11,

eliminar “la ‘Ley de Rehabilitación de 1973’” y sustituir por “dicha Ley”

Página 3, línea 13,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 3, línea 17,

después del “.” insertar “””

Página 3, línea 20,

eliminar “nuevo”; eliminar “Núm.”

Página 3, línea 22,

antes de “Artículo” insertar “””

Página 4, línea 30,

después de “144-2018” insertar “;”

Página 4, línea 35,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 4, línea 36,

después del “.” insertar “””

Página 4, línea 37,

eliminar “Núm.”

Página 4, línea 41,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”; después de “funciones” eliminar “;”

Página 4, línea 44,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 4, línea 48,

eliminar “”” y sustituir por “b...
...
m...”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1069, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1069, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay una enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 5,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1173, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1.78, 12.02 y 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que se ofrezca como alternativa al comprador de un vehículo nuevo en un concesionario el que se les expida un marbete electrónico de dos (2) años de duración o la opción del marbete por un (1) año; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, hay una solicitud de enviar a Comisión el Proyecto de la Cámara 1173.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1181, titulado:

“Para declarar la tercera semana del mes de octubre, como la “Semana del Profesional de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en Puerto Rico” con el fin de reconocer la labor de los(as) profesionales de recursos humanos y de las relaciones laborales; celebrar actividades educativas para promover la capacitación y el desarrollo de estos(as) profesionales; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto de la Cámara 1181 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “nuestro ordenamiento jurídico” y sustituir por “el ordenamiento jurídico puertorriqueño”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “indispensables” insertar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “estados” y sustituir por “países”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “pandemia” y sustituir por “Pandemia”

Página 2, párrafo 5, línea 2,

eliminar “(estas)” y sustituir por “estos(as)”

Página 2, párrafo 6, línea 1,

después de “propósito” insertar “de”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “,”

Página 3, línea 2,

eliminar “P.R. (OATRH)” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 3, línea 6,
Página 3, línea 15,
Página 3, línea 16,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
eliminar “y/o” y sustituir por “y”
eliminar “3” y sustituir por “5”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1181, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1181, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,
Línea 2,

eliminar la “,”
después de “Rico” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1270, titulado:

“Para crear la “Ley para la Prohibición del Discrimen en el Empleo a Personas con Tatuajes, Perforaciones Corporales o Cabello Teñido de Colores ~~no Naturales~~ y declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico la prohibición del discrimen contra personas por tener tatuajes, perforaciones corporales (“*piercings*”) o cabello teñido ~~de colores no naturales~~ en el empleo público y privado; establecer la prohibición específica de discrimen en el empleo contra esta población; enmendar el inciso (aa) del Artículo 3 de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”; enmendar el inciso (35) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada,, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley contra el Discrimen en el Empleo”; enmendar los Artículos 2.042 y 2.048 y el inciso 203 del Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; para incorporar la referida prohibición y ordenar a todas las agencias, instrumentalidades, departamentos, corporaciones públicas, municipios, ~~de~~ la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la

Rama Judicial a atemperar sus reglamentos de personal para exponer claramente esta Política Pública y ordenar a los(as) patronos del sector privado incorporar reglamentación a tal fin.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 1270, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “somos” y sustituir por “son”

Página 3, párrafo 2, línea 3,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

En el Decrétase:

Página 4, línea 7,

eliminar “Reafirmamos de esta manera” y sustituir por “De esta manera se reafirma”

Página 5, línea 3,

eliminar “se”

Página 6, línea 3,

eliminar “se”

Página 7, línea 22,

eliminar “el Gobierno” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 8, línea 21,

después de “enmendada” insertar “.”

Página 9, línea 2,

eliminar “.”

Página 10, línea 6,

eliminar “se”

Página 10, línea 20,

eliminar “se”

Página 11, línea 21,

eliminar “se”

Página 12, línea 5,

eliminar “ex-militar” y sustituir por “exmilitar”

Página 12, línea 13,

eliminar “status” y sustituir por “estatus”

Página 12, línea 14,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

Página 12, línea 18,

eliminar “ex-militar” y sustituir por “exmilitar”

Página 13, línea 3,

eliminar “se”

Página 13, línea 19,

eliminar “ex-militar” y sustituir por “exmilitar”

Página 14, línea 5,

eliminar “ex-militar” y sustituir por “exmilitar”

Página 14, línea 9,

eliminar “(misdemeanor)”

Página 15, línea 1,

eliminar “ex-militar” y sustituir por “exmilitar”

Página 15, línea 5,

eliminar “se”

Página 16, línea 9,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 16, línea 19,

eliminar “Se ordena a todas las” y sustituir por “Las”

Página 16, línea 22,

eliminar “, público o privado,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay una solicitud de un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Robert Post, en su libro sobre la Legislación Antidiscrimen nos dice que las Leyes Antidiscrimen tienen el objetivo de neutralizar las formas generalizadas de prejuicio que ponen en desventaja a las personas basándose en juicios inexactos sobre su valía o sobre sus capacidades. En Puerto Rico tenemos una amplia legislación antidiscrimen como lo son la prohibición de discrimen por sexo, raza, origen étnico, condición social, ideas políticas o religiosas, identidad de género, orientación sexual, entre otras. Algunas están en nuestra Constitución y otras han sido ampliadas a base de legislación o por decreto de diferentes decisiones de los tribunales.

Sin embargo, el discrimen basado en el aspecto a la apariencia física de una persona aún no cuenta con una prohibición expresa en nuestra jurisdicción. A través de la historia los tatuajes, las perforaciones y los cambios en color de cabello han sido formas de expresión artística, social, política e incluso religiosa de innumerables civilizaciones y es por esta razón que el discrimen por el uso de tatuajes, perforaciones o un color no tradicional de cabello interfiere con derechos constitucionales fundamentales de las personas a la libertad de expresión, asociación y de culto. Eso incluye inclusive que hay gente que se le discrimina hasta por los peinados, cuando no responden o a la manera que usan su cabello, cuando no responden a expresiones más tradicionales sobre supuestamente cuál es la belleza o los cánones de belleza.

El Proyecto de la Cámara 1270, tiene el objetivo establecer mecanismos legales para prohibir el discrimen por la apariencia física de personas que tienen tatuajes, perforaciones corporales y/o colores no tradicionales o naturales en el teñido de cabello. Al establecer claramente mediante legislación la prohibición contra este tipo de discrimen, la medida crea causas de acción para permitir que las personas que se enfrentan al mismo puedan realizar reclamaciones en los foros pertinentes.

Para el análisis de esta medida, el Proyecto de la Cámara 1270, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, la cual presido, solicitó memoriales a la Organización Mi Estilo no me Define, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, el Centro de Recaudación del Ingresos Municipales, el Departamento de Justicia, El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y también utilizamos la evaluación de los memoriales explicativos que la Oficina de Servicios Legislativos y el Departamento de Justicia nos había dado cuando analizamos la pieza el Proyecto del Senado 286, que fue aprobada en este Senado en esa misma dirección.

Luego de auscultar la posición de cada una de estas entidades, la Comisión de Derechos Humanos y Asunto Laborales rindió un informe positivo sobre la medida. Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de radicar las manifestaciones directas o indirectas del discrimen por apariencia que tanto afecta la prestación y el recibo de servicios, así como el desarrollo profesional de cientos de personas cuya apariencia se aparta de los estándares tradicionales impuestos por la sociedad.

Exhorto a los compañeros y compañeras, senadores y senadoras a emitir un voto a favor de esta medida y seguir haciendo justicia a todas las personas y seguir ampliando el campo de no discriminación en la medida en que vamos identificando por sus nombres y la manera en que se ejerce dicha discriminación.

Así es que nuestro turno a favor también como presidenta de la Comisión del Proyecto de la Cámara 1270 y exhortamos que se apruebe el mismo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1270, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1270, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmienda en su título, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Hay una enmienda Sala en el título para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 3, eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 280, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a la corporación sin fines de lucro Hoconuco Renace Inc., de la titularidad de las instalaciones de la antigua Escuela Segunda Unidad Federico Degetau en San Germán, con el propósito de establecer en dichas instalaciones un proyecto de desarrollo holístico e integral para la comunidad y todos sus habitantes ; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 280 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”
Página 2, párrafo 2, línea 2,	eliminar “Carr.” y sustituir por “Carretera PR-”
Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar “para el Gobierno de Puerto Rico”
Página 2, párrafo 3, línea 8,	después de “yoga” insertar “,”
Página 2, párrafo 4, línea 4,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 4, línea 5,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,
Página 3, línea 2,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar” después de “enmendada,” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 3,
Página 3, línea 7,

antes de “evaluar” eliminar todo su contenido eliminar todo su contenido y sustituir por “la Carretera PR-119 en el Sector Hoconuco de San Germán”

Página 3, línea 12,

eliminar “Hoconunco” y sustituir por “Hoconuco”; eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

Página 3, línea 14,

eliminar “Una vez transferida las facilidades las mismas” y sustituir por “Las instalaciones”

Página 3, línea 16,
Página 3, línea 17,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno” eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas. Aclaremos también para el récord legislativo que las enmiendas en el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 280 fueron aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 280, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 280, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 393, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (§98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C. Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (§166.96); del Inciso g, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C. Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (§894.95); del Sub-inciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (§1,500.00); del Acápite Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (§10,000.00); del Inciso h, Apartado 2, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince centavos (§395.15); del Inciso v, Apartado 2, Acápite del Distrito Representativo Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (§30,000.00); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (§500.00); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm.

1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (§13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (§6,574.00); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (§447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (§31,893.93); de sobrantes de la transferencia autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (§503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (§400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (§1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (§34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (§1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (§61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (§37.67); para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 393 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Encabezado del Resuélvese:

Después de “Rico” insertar “:”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,

eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 2, línea 5,

eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 2, línea 7,

eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 2, línea 10,

eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 2, línea 8,

eliminar “R.C.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 2, línea 9,

eliminar “Núm.”

Página 3, línea 1,

eliminar “R.C.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 3, línea 3,

eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 3, línea 4,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 3, línea 7,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 3, línea 8,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 3, línea 11,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 3, línea 13,	eliminar “R.C.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 3, línea 14,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 3, línea 15,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 3, línea 18,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 3, línea 20,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 3, línea 21,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 4, línea 1,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 4, línea 12,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 4, línea 14,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 4, línea 20,	eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 393, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 393, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 1, línea 5,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 1, línea 7,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 1, línea 9,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 1, línea 10,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 1, línea 12,	eliminar “R.C.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 1, línea 14,	eliminar “R.C.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 1, línea 15,	eliminar “Núm.”
Página 1, línea 16,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 1, línea 18,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 1, línea 20,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 2, línea 2,	eliminar “R.C.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 2, línea 5,	eliminar “R.C.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 2, línea 3,	eliminar “Núm.”
Página 2, línea 6,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 2, línea 7,	eliminar “R.C.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 2, línea 8,	eliminar “Núm.”
Página 2, línea 10,	eliminar “R.”
Página 2, línea 11,	eliminar “C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 2, línea 12,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 2, línea 14,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”
Página 2, línea 15,	eliminar “R.C. Núm.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1207.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para secundar...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Para secundar la Moción del señor Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1207, titulado:

“Para crear nuevos Artículos 1 y 2, enmendar y reenumerar el actual Artículo 1 como nuevo Artículo 3, derogar el actual Artículo 2, enmendar y reenumerar el actual Artículo 3 como nuevo Artículo 4, reenumerar el actual Artículo 4 como el nuevo Artículo 5, enmendar y reenumerar el actual Artículo 5 como el nuevo Artículo 6, insertar un nuevo Artículo 7, enmendar y reenumerar el actual Artículo 6 como el nuevo Artículo 8, crear un nuevo Artículo 9 y reenumerar el actual Artículo 7 como el nuevo Artículo 10 de enmendar la Ley 237-2004, según enmendada, con el propósito de establecer una prohibición general, aplicable a todo el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que impida a todas las agencias gubernamentales, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como a la Rama Legislativa, la Rama Judicial y los municipios la contratación de servicios profesionales por la cantidad de doscientos ~~cinuenta~~ mil dólares ~~(\$250,000)~~ \$200,000 o más, durante un año fiscal, sin realizar un proceso abierto, competitivo y público para dicha contratación; ~~establecer prohibiciones penales;~~ establecer la facultad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para reglamentar las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que prevalezcan todas las enmiendas aprobadas con relación a la medida atendida en el sesión anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

ENMIENDAS EN SALA (ENMIENDAS QUE PREVALECIERON)

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “del Estado Libre”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “Asociado”

Página 2, párrafo 1, línea 9,

eliminar “a nuestro” y sustituir por “al” en ambas instancias

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “Es nuestro compromiso” y sustituir por “Esta Asamblea Legislativa busca”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

eliminar “Es por ello,”

Página 2, párrafo 3, línea 5,

eliminar “que entendemos que” y sustituir por “Por tanto,”; eliminar “, para así,” y sustituir por “para”

Página 2, párrafo 3, línea 7,

eliminar “que todos aspiramos y”; eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar “nos”

Página 3, párrafo 1, línea 4,

eliminar “reafirmamos que”

Página 3, párrafo 2, línea 2,

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido

Página 3, párrafo 2, línea 3,

eliminar todo su contenido

Página 3, párrafo 2, línea 4,

eliminar todo su contenido y sustituir por “de manera tal que se cuente con”

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,

eliminar “Gobierno del”

Página 4, línea 1,

eliminar “del Gobierno del Estado Libre Asociado de” y sustituir por “en”

Página 4, línea 10,

eliminar “Ley” y sustituir por “ley”

Página 4, línea 19,

eliminar “, Legislativa, Judicial”

Página 4, línea 20,

eliminar “reenumera” y sustituir por “reenumera”

Página 5, línea 4,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

Página 6, línea 10,

eliminar “reenumera” y sustituir por “reenumera”

Página 7, línea 21,

eliminar “calendarios” y sustituir por “calendario”

Página 7, línea 22,

después de “cuando” insertar “,”

Página 8, línea 9,

eliminar “éstas” y sustituir por “estas”

Página 9, línea 2,

después de “Generales” eliminar todo su contenido y sustituir por “,”

Página 9, línea 3,

eliminar “Puerto Rico,”

Página 9, línea 5,

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 9, línea 6 y 7,

eliminar todo su contenido

Página 9, línea 19,

eliminar “(“OGP”)”

Página 9, línea 20,

después de “Rico” insertar “.”

Página 9, línea 21,

eliminar todo su contenido

Página 10, línea 13 y 15,

eliminar “reenumera” y sustituir por “reenumera” en ambas instancias

Página 11, línea 4,

eliminar “(RUP)”

Página 11, línea 6,

eliminar todo su contenido y sustituir por “farmacias, o”

Página 11, línea 10,

eliminar “(ASEM)”

Página 11, línea 15,

eliminar “(ASES)”

Página 11, línea 22,

eliminar todo su contenido y sustituir por “beneficios de farmacia,”

Página 12, línea 1,

eliminar “inglés),”

Página 12, línea 2,

eliminar “(ASEM)”

Página 13, línea 7,	después de “enmendada” eliminar todo su contenido
Página 13, línea 8,	antes de “para” eliminar todo su contenido
Página 13, línea 13,	eliminar “(PRITS)”
Página 14, línea 13,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
Página 14, línea 21,	eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”
Página 15, línea 7,	eliminar “gobierno federal” y sustituir por “Gobierno Federal”
Página 15, línea 9,	eliminar “del Gobierno del Estado”
Página 15, línea 10,	eliminar “Libre Asociado”
Página 15, línea 11,	eliminar “de América”
Página 15, línea 16,	eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”
Página 15, línea 17,	después de “enmienda” insertar “,”
Página 16, línea 5,	después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Página 16, línea 6,	eliminar todo su contenido
Página 16, línea 13,	después de “enmendada,” eliminar todo su contenido
Página 16, línea 14,	antes de “pueda” eliminar todo su contenido
Página 16, línea 19,	después de “pública” insertar “.”
Página 16, línea 20,	antes de “La” eliminar todo su contenido
Página 17, línea 1,	eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”
<u>En el Título:</u>	
Línea 1,	eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”
Línea 2,	eliminar “,” y sustituir por “;” en ambas instancias; eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”
Línea 3,	eliminar “,” y sustituir por “;” en ambas instancias; eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”
Línea 4,	eliminar “,” y sustituir por “;” en ambas instancias; eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”
Línea 5,	eliminar “,” y sustituir por “;”; eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”
Línea 6,	eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”
Línea 8,	eliminar “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,”
Línea 10,	eliminar “, así como a la Rama Legislativa, la Rama Judicial”
Línea 14,	eliminar “(OGP)”

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas adicionales en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS ADICIONALES EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 9,

eliminar “en las tres (3) ramas o poderes”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1207, en su reconsideración, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1207, en su reconsideración, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para reconocer la bienvenida al Estado Libre Asociado al embajador.

Antes de eso, queremos reconocer acceso a los periodistas. Queremos recordarles que no pueden hacer entrevistas a los senadores en el Hemiciclo y que los asesores estén a la parte de atrás en sus correspondientes sillas.

SR. PRESIDENTE: Vamos a autorizar a los fotoperiodistas la entrada a este Hemiciclo. Le vamos a pedir a todos los compañeros y compañeras que asuman sus bancas, a los amigos y compañeros asesores que ocupen también sus asientos; y le vamos a dar la bienvenida al embajador Mikio Mori, Embajador y Cónsul General de Japón en Nueva York, que está de visita por primera vez en Puerto Rico, acompañado de un grupo también de Asuntos Consulares de Japón que vienen a visitar a Puerto Rico y los vamos a recibir en este momento en el Hemiciclo. Y autorizamos a que...

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, también lo acompaña el señor Cameron Mckenzie, el Cónsul Honorario de Japón en San Juan.

Buenas tardes.

SR. PRESIDENTE: Queremos reconocer la presencia, además del embajador Mikio Mori, del Cónsul Honorario de Japón en San Juan, Cameron Mckenzie, que reconoció el Portavoz y se encuentra

con nosotros. El señor Kenichi Kawamoto, Presidente de la Japan External Trade Organization (JETRO), que es la Organización de Comercio Exterior de Japón en Nueva York. El señor Tatsushi Ryosenan, Cónsul General Alterno del Consulado Cameral de Japón en Nueva York. Y el señor Masaaki Kawano, integrante del Consulado General de Japón en Nueva York también.

Bienvenidos. Welcome.

Yo quisiera brevemente, compañeros senadores y senadoras, estuve compartiendo con el embajador, una persona de gran experiencia en el asunto de las relaciones exteriores, ha representado a Japón en las Naciones Unidas, ha estado en Alemania, ha estado en diferentes partes haciendo una labor diplomática y tiene una trayectoria diplomática que le reconocemos hoy. Y viene a Puerto Rico, junto a un grupo de trabajo, a fortalecer esas relaciones de Puerto Rico con Japón y a intercambiar iniciativas de desarrollo económico con la Cámara de Comercio en Puerto Rico y otros sectores que estarán compartiendo con él en la tarde y noche de hoy.

Nosotros, además de darle la bienvenida, quisiera que hiciera unas expresiones aquí. Nos honra su presencia, el interés que tienen por Puerto Rico, aunque es la primera vez que nos visita, está, por lo que ha visto del aeropuerto hasta acá, encantado y así nos lo hizo saber. Así que vamos a permitirle que haga unas expresiones en el Hemiciclo, obviamente, si no hay objeción de ninguno de los compañeros y compañeras.

CÓNSUL MIKIO MORI: Jose Luis Dalmau Santiago, President of Senate of Puerto Rico, distinguished Senators, distinguished Members of the House of Representatives, ladies and gentlemen.

Muy buenas tardes.

Is my great pleasure and honor actually, to speak in this prestige the Capitol building, bearing in mind, how long-standing political ties, especially memorable was the visit by the former Prime Minister, Mr. Takeo Miki of Japan to attend the second G-7 Summit, held in San Juan in 1976 when we agreed to enhance our cooperation with developing nations.

For over six decades, the US-Japan Alliance has been the cornerstone of peace, security and prosperity in the Indo-Pacific Region and around the world, and it has grown into an unshakable alliance, recognizing the increasingly unstable regional security environment, Japan and the United States have never been so strongly committed to enhancing bilateral coordination in all aspects, including economic relations.

Puerto Rico, of course, is a part for our alliance, and in this regard, let me express our deepest and sincere appreciation to the Puerto Rican soldiers who participated in so called Operation Tomodachi. Tomodachi means friends in Japanese. Just after the great East Japan earthquake and tsunami in March 2011. In this operation the US Marines and the Air Force jointly dispatched 24,000 soldiers to rescue survivors, restore damaged infrastructure and transport food and necessary goods using 190 aircraft and 24 vessels. We will never forget that several Puerto Rican soldiers were of course among them.

Likewise, I was pleased to learn that the Japanese government and some Japanese companies contributed to the international emergency aid and financial assistant sent to government and people of Puerto Rico after massive hurricanes struck this beautiful island. As a world-known Japanese proverb says “まさかの時の友は真の友”, which means “a friend in need is a friend indeed”.

I suppose that I'm one of the very firsts Japanese ambassadors or Japanese diplomat that speak in front of the Senate, but I am also very happy to be the very first Japanese person to use Japanese language in the Senate Chamber of Puerto Rico.

Japan and Puerto Rico have much in common. We are more subject to a wide range of natural disaster, such as hurricanes, heavy rain, earthquakes and tsunamis. No matter how many difficulties

we may face, we will always overcome them and build our society back better, with a more resilient culture. This is what the Japanese people and Puerto Ricans share: a very important principle.

As when it comes to business cooperation between Puerto Rico and Japan, Japan is in fact, Puerto Rico's third largest importer of goods and services from Puerto Rico, only after the Netherlands and Spain, purchasing 1.5 million US dollars in 2022. Japan is also Puerto Rico's six largest, foreign trading partner and has invested more than 65 million US dollars from 2018 to 2020. There are around 20 Japanese companies operating in Puerto Rico, including, you may know, or recall Toyota, Sony and Mitsubishi Motors, creating more than 700 local jobs. I believe there is even more capacity to expand on trade and investment ties because of the island advantageous business environment, such as manufacturing incentives to lower corporate income and property taxes as well as the opportunities on system. In fact, I believe this is one of my important task: to let Japanese people or Japanese business people know how advantageous for Japanese companies is to invest and produce in Puerto Rico and with the help of my gentle colleague I'd like to advertise Puerto Rico to Japanese people back in New York, as well as back in Japan.

Regarding our cultural ties, there have been a number of cultural events such as music concerts, art exhibitions, comic storytelling and juggling performances, among others, which have provided a good opportunity for the general public to appreciate Japanese culture. Japanese animation and comics are also popular here. Japanese language courses have been available since 1988 in several public and private institutions. All these ties are important to increase our mutual, between Japanese and Puerto Ricans, our mutual understanding.

As for sport exchanges, you maybe aware that the world baseball classic is around the corner. Japan has been benefiting from talented Puerto Rican baseball players. Since 1968, a total of 30 Puerto Rican professionals have played in the Japanese professional baseball league. Some of them achieving extraordinary records along the way. I'm glad to know that sports of Japanese origin such as karate, judo, aikido or kendall and iaido are being practiced in different private schools on this island.

Starting this February, we have a new Honorary Consul General, my good friend and your good friend, Cameron McKenzie, sitting over there, who is here with us today. He succeeded the former Honorary Consul, Manuel Morales. Morales is the 26 years of services. We are fully convinced that with the greatest great talent, leadership and passion of Cameron, we will be able to harden and strength the long-standing ties between Japan and Puerto Rico.

Before concluding, I'd like to catch upon one more similarity between us, which is our sincere respect for our elders. There is one phrase from El Jíbaro the legendary classic of Manuel Alonso which says: "honor and bless these men whose bodies cannot bear the weight of the years but who, in another time worked diligent and supported of the building of happiness and glory for Puerto Rico". Both Japanese and Puerto Ricans pay tribute to the great achievements made by our ancestors and with thank them for shaping these societies based on the legacy. It is my sincere wish to further strengthen our relationship for the benefit of generations to come.

Lastly, I cannot help, but expressing my sincere wish than Japan and Puerto Rico survive the preliminary round of the World Baseball Classic games, starting next week, and that our teams will proudly face each other at the championship game.

Thank you, thank you very much for your attention and friendship toward Japan. Thank you very much.

SR. PRESIDENTE: Vamos a decretar un breve receso. Me gustaría que alguno de los compañeros, principalmente los portavoces, si quieren acercarse acá para presentárselos, me encantaría mucho.

Breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Antes que nada, señora Presidenta, para presentar una Moción de Pésame al licenciado Charlie Hernández López y a su familia por la pérdida de doña Milagros López Acevedo. Y para unir a la Delegación del Partido Popular a esta Moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. RIVERA SCHATZ: Para unir a la Delegación del PNP a la Moción de Pésame al licenciado Charlie Hernández.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la petición del senador Thomas Rivera Schatz? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, para poder consignar que me uno a esa Moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para unir a la Delegación de Proyecto Dignidad a esa Moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, señora Presidenta.

Para también unir nuestra Delegación a la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de pasar al próximo asunto, el velorio se llevará a cabo en la Funeraria Martell, de Mayagüez, este jueves, 2 de marzo, de una de la tarde (1:00 p.m.) a las seis (6:00); y el funeral se llevará a cabo el próximo viernes, 3 de marzo, partiendo a las diez de la mañana (10:00 a.m.) al cementerio privado de Mayagüez.

Próximo...

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unirme a las Mociones 2023-216, 217, 227 a 229, 235 a 242, 244, 245 y 247 a 250.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para hacer una petición que se nos permita tanto a usted como a mí unirnos a la Resolución Conjunta del Senado 393 como autores de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para retirar dicha moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente retirada.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, conforme a la Sección 32.3 del Reglamento, solicitamos que se releve de todo trámite a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y a la Comisión de Hacienda y Asuntos Federales el Proyecto del Senado 1115 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para que se lea la medida.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Es para que se me permita unirme a las Mociones 215, 218, 230, 242, 245 y 246.

Compañero, vamos a resolver esta y vamos allá un momentito.

SR. VARGAS VIDOT: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1115, el cual fue descargado de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Hacienda y Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal:

“LEY

Para añadir el inciso (38) a la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir del pago de contribución sobre ingresos los salarios que se les paguen retroactivamente a los empleados civiles del Negociado de la Policía de Puerto Rico por concepto de los aumentos salariales otorgados en virtud de la Ley Núm. 164-2003 y cualesquiera otros ingresos que se generen por promociones posteriores de acuerdo a las escalas salariales, que aún se adeuden; para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 164-2003 concedió un aumento de salario de cien dólares (\$100) a los empleados públicos del gobierno central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misma entró en vigencia

el 1ro. de enero de 2004. Mediante dicho estatuto se reafirmó el servicio público a nivel central como uno de suma importancia para el desarrollo económico y social de la Isla. Por tal razón, se entendió que era necesario reconocerles su excelente labor y aportación en beneficio de la sociedad puertorriqueña.

De otra parte, a los agentes del orden público también se les otorgó un aumento por virtud de la Ley Núm. 227-2004, esto en reconocimiento a su responsabilidad de dar protección a las personas y la propiedad, mantener el orden público, y prevenir y perseguir el delito. Sin embargo, recientemente, y como parte de los acuerdos alcanzados a través de los planes fiscales certificados por la Junta de Supervisión Fiscal, se constató que a estos oficiales del orden público todavía se les adeudaba dinero por concepto de los aumentos antes mencionados. Por ello se entendió que había que identificar un mecanismo para incentivar la labor que realizan estos hombres y mujeres, cuyas vidas se ponen en riesgo todos los días para que Puerto Rico sea un lugar más seguro. Así, se aprobó la Ley Núm. 79-2019 para enmendar el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el propósito de eximir del pago de contribución sobre ingresos, los salarios que se les paguen retroactivamente a éstos por concepto de los aumentos en los tipos básicos de las escalas y por los aumentos de sueldos otorgados en virtud de la Ley Núm. 227, *supra*.

No obstante lo anterior, la medida de justicia aprobada en el año 2019 para los policías excluyó a los empleados civiles del Negociado, a pesar de que a estos últimos también se les debe dinero producto de los aumentos otorgados en 2003. Es por ello que entendemos que el mismo beneficio que se les concedió a los uniformados mediante la Ley Núm. 79, *supra*, debe ser extendido a los empleados civiles de la Policía.

Por los fundamentos que anteceden, mediante esta Ley, se exime del pago de contribución sobre ingresos los salarios que se les paguen retroactivamente a los empleados civiles del Negociado de la Policía de Puerto Rico por concepto de los aumentos salariales otorgados en virtud de la Ley Núm. 164-2003 y cualesquiera otros ingresos que se generen por promociones posteriores de acuerdo a las escalas salariales, que aún se adeuden. De esta manera, les reconocemos su gran aportación a la sociedad puertorriqueña colocándoles en una situación similar a la de los agentes del orden público.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade el inciso (38) a la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1031.02.- Exenciones del Ingreso Bruto

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) ...

...

(38) *Salarios pagados retroactivamente a los empleados civiles del Negociado de la Policía de Puerto Rico.- A partir del 1 de enero de 2023 estarán exentos de toda tributación los salarios que se les paguen retroactivamente a los empleados civiles del referido Negociado por concepto de los aumentos salariales otorgados en virtud de la Ley Núm. 164-2003 y cualesquiera otros ingresos que se generen por promociones posteriores de acuerdo a las escalas salariales, que aún se adeuden.”*

Artículo 2.- El Secretario del Departamento de Hacienda establecerá mediante reglamento, determinación administrativa, carta circular o boletín informativo de carácter general la forma y manera en que se aplicarán las exenciones aquí dispuestas.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se llame la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1115, titulado:

“Para añadir el inciso (38) a la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir del pago de contribución sobre ingresos los salarios que se les paguen retroactivamente a los empleados civiles del Negociado de la Policía de Puerto Rico por concepto de los aumentos salariales otorgados en virtud de la Ley Núm. 164-2003 y cualesquiera otros ingresos que se generen por promociones posteriores de acuerdo a las escalas salariales, que aún se adeuden; para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1115 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 1, párrafo 1, línea 5,	eliminar “de la Isla” y sustituir por “del país”
Página 2, párrafo 1, línea 2, 10 y 14,	eliminar “Núm.” en todas las instancias
Página 2, párrafo 1, línea 12,	eliminar “,”; eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “Núm.”
Página 2, párrafo 3, línea 1,	después de “Ley” eliminar “,”
Página 2, párrafo 3, línea 4,	eliminar “Núm.”
Página 2, párrafo 3, línea 6,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 3, línea 7,	después de “puertorriqueña” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 3, línea 11,	eliminar “Núm.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el P. del S. 1115, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1115, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “Núm.”
Línea 5,	eliminar “Núm.”
Línea 7,	después de “adeuden;” insertar “y”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2023-0213

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Ismael Rivera Guevara, a quien se le dedica la Temporada del Equipo Los Grises de Humacao de la Liga de Béisbol Superior Doble A de Puerto Rico.

Moción 2023-0214

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a José Maldonado Díaz, Debra D. Sánchez Rivera, Jesús Suarez Torres, Ignacio Loubriel Camareno, Luis J. Díaz Soto, Luis D. Torres Flores, José A. Martínez Vázquez, Daniel Pérez Rodríguez, Miguel A. Cruz Toro, Félix Rosado Torres, Ricardo Guzmán Sánchez, William Álvarez Pérez, Kevin Grau Colón, Marcos Olivieri Vélez, Carlos Pagán Zayas, Enrique Feliciano Marrero y a Félix R. Flores Carreras integrantes de la División SWAT de la Policía de Puerto Rico, Distrito de Bayamón, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2023-0215

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los integrantes de la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la Semana de los Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico.

Moción 2023-0216

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Ian Javier Ordoñez Correa, por su fallecimiento.

Moción 2023-0217

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a las señoras Irmari Vázquez Ortiz, Jessica Mojica Rosa, Maribelisse Alvarado, Maritza Nazario Román, Lilliam N. Barbosa, Lymara Salgado Ayala, Bethzaida Rodríguez Torres y Zoé Torres Irizarry, del Municipio Autónomo de Cataño en la Semana de la Mujer 2023.

Moción 2023-0218

Por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a los integrantes de la Asociación de Musicoterapia de Puerto Rico, como parte de la celebración mundial del Día de la Musicoterapia.

Moción 2023-0219

Por la senadora Hau:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a José Orlando Delgado Rivera, en ocasión de la dedicatoria del Festival Artesanal Gastronómico San Blas.

Moción 2023-0220

Por la senadora Hau:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Reina Nicole Mateo Alvarado, en ocasión de la dedicatoria del Festival Artesanal Gastronómico San Blas.

Moción 2023-0221

Por la senadora Hau:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Wanda Zayas, en ocasión del recibimiento de un reconocimiento especial por motivo de la celebración del Festival Artesanal Gastronómico San Blas.

Moción 2023-0222

Por la senadora Hau:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Orlando Jesús Rivera Martínez, en ocasión de la dedicatoria del Festival Artesanal Gastronómico San Blas.

Moción 2023-0223

Por la senadora Hau:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Samuel “Sammy” Marrero Hernández, en ocasión del recibimiento de un reconocimiento especial por motivo de la celebración del Festival Artesanal Gastronómico San Blas.

Moción 2023-0224

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Luis Ramos por su exaltación al Salón de los Inmortales del Deporte Ponceño en la disciplina de Béisbol.

Moción 2023-0225

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Miriam Ivette Segarra Feliciano por su exaltación al Salón de los Inmortales del Deporte Ponceño en la disciplina de Softbol.

Moción 2023-0226

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Josymael Lasalle Román, Israel A. Adames Ha, Juana Y. Figueroa Acosta, Omar J. Morales Negrón, Juan A. Rosa Algarín, Víctor E. Burgos Morales, Víctor Torres Quiñonez y a Suleyka S. Bringz Segura, integrantes del Distrito de Patillas, quienes serán reconocidos como Valores del Año de la División de Arrestos Especiales y Extradiciones, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2023-0227

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a ciento setenta y cinco estudiantes, con motivo de haber culminado su duodécimo grado sobresalientemente, obteniendo la distinción de Excelencia Académica.

Moción 2023-0228

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Adriana Ramos López, por recibir la distinción de excelencia académica.

Moción 2023-0229

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Krystel M. Salvá Vázquez, por recibir la distinción de excelencia académica.

Moción 2023-0230

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a las integrantes del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, Capítulo de Arecibo, con motivo de su sexagésimo séptimo aniversario y por su trayectoria y compromiso con la comunidad.

Moción 2023-0231

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Carmen D. Ríos Ocasio, por su fallecimiento.

Moción 2023-0232

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Zacha Ivonne Acosta por su exaltación al Salón de los Inmortales del Deporte Ponceño en la disciplina de Esgrima.

Moción 2023-0233

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Guillermo González Zayas por su exaltación al Salón de los Inmortales del Deporte Ponceño en la disciplina de Atletismo.

Moción 2023-0234

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Gilberto Álvarez Irizarry por su exaltación al Salón de los Inmortales del Deporte Ponceño en la disciplina de Tenis de Campo.

Moción 2023-0235

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Ricardo López Ortiz por motivo de la celebración del Día Nacional del Capellán.

Moción 2023-0236

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Ermelinda Burgos por motivo de la celebración del Día Nacional del Capellán.

Moción 2023-0237

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a María Falero La Santa por motivo de la celebración del Día Nacional del Capellán.

Moción 2023-0238

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Josefina Heredia por motivo de la celebración del Día Nacional del Capellán.

Moción 2023-0239

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Anna Di Marco Serra con motivo del homenaje realizado por la Fundación Rafael Hernández Colón en el Día Internacional de la Mujer dedicado a Lila Mayoral Wirshing.

Moción 2023-0240

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Lissa Porrata con motivo del homenaje realizado por la Fundación Rafael Hernández Colón en el Día Internacional de la Mujer dedicado a Lila Mayoral Wirshing.

Moción 2023-0241

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alexis Ellis Colón, en la actividad de reconocimiento a las Mujeres Extraordinarias en el Municipio de Bayamón.

Moción 2023-0242

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Javier A. Culson Pérez por su exaltación al Salón de los Inmortales del Deporte Ponceño en la disciplina de Atletismo.

Moción 2023-0243

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Miguel Vázquez Lugo, a quien se le dedica la ceremonia de exaltación al Salón de los Inmortales del Deporte Ponceño.

Moción 2023-0244

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Anaïd Ralat Nazario por su exaltación al Salón de los Inmortales del Deporte Ponceño en la disciplina de Polo Acuático.

Moción 2023-0245

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Benito Santiago por su exaltación al Salón de los Inmortales del Deporte Ponceño en la disciplina de Béisbol.

Moción 2023-0246

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Luz D Romero Pizarro, líder comunitaria de la Urbanización Santiago, del Municipio de Loíza con motivo de la semana del Líder y los Grupos Comunitarios y de la Autogestión Comunitaria.

Moción 2023-0247

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Yarelis A. Rodríguez Amaro, de la División Drogas Humacao del Negociado de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales, por su selección como Empleado del Sistema Clasificado del Año.

Moción 2023-0248

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ana M. Vázquez Escalante, en la actividad de reconocimiento a las Mujeres Extraordinarias en el Municipio de Bayamón.

Moción 2023-0249

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Yeinielis S. Galán Pereira, Alondra M. Delgado Rodríguez, Jarielys Ríos Rivera, Jariel A. Medina Martínez, Argeliz Martínez González, Isabella Pérez Martínez, Fabiola N. Betancourt Abrante, Zafiro Marrero Carrión, Pedro Gilbes Correa, Ariana Martínez Rivera. Ricardo Pérez Martínez y a Japhet E. Nieves Delgado por haber sido seleccionados para pertenecer al Seminario de Vida Estudiantil de la Escuela Timoteo “Tito” Delgado de Hatillo.

Moción 2023-0250

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Elba Z. Rodríguez Pérez y Betzayda Santiago Pérez, trabajadoras sociales y coordinadoras del Seminario de Vida Estudiantil de la Escuela Timoteo “Tito” Delgado de Hatillo.

Moción 2023-0251

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Daisy Bryan Pérez, en la actividad de reconocimiento a las Mujeres Extraordinarias en el Municipio de Bayamón.

Moción 2023-0252

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Antonio Román Vargas, por su fallecimiento.

Moción 2023-0253

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Sofía Anaeli Paoli Vargas con motivo de su coronación como Miss Teen Universe Petite.

Moción 2023-0254

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Yaimillie Díaz Colón, por los logros obtenidos en el World Para Athletics Grand Prix.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero iba a... todavía estamos en el turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí. Es para que se me permita unirme a las Mociones 0215, 0218, 0230, 0242, 0245 y 0246.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Aprovechando también, para que se una a nuestra delegación a las Mociones 0242, 0244, 0245, 0243 también y 0246.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera Rosa Vélez a las Mociones, a la 215, de la 219 a la 223, la 240, la 245, la 249 y la 250.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unirme a las Mociones 213, 215, de la 218 a la 225, de la 227 a la 234, de la 239 a la 246, de la 252 a la 254.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Keren Riquelme a las Mociones 213 a la 217, 219 a la 227, 228 a la 234, 241 a la 248, y la 251.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Huertas a la 213, 218, 224, 225, 232, de la 232 a la 238 y de la 242 a la 245.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Trujillo Plumey a la 219.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para unir a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a las Mociones 214, 216 y 217, de la senadora Padilla Alvelo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, para unirme a la Moción 0216.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para unirme a la Moción 0216 y a la Moción de Pésame dirigida al licenciado Charlie Hernández.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al Presidente Dalmau Santiago al Anejo A.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la Delegación del Partido Popular a la Moción 216.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para confeccionar un Calendario de Votación Final que constituya de las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 235, el Proyecto del Senado 282 en su concurrencia, los Proyectos del Senado 871, 875, 1115; la Resolución Conjunta del Senado 344; la Resolución Concurrente del Senado 45; las Resoluciones del Senado 593, 747, 748; los Proyectos de la Cámara 1207, 1270 y el Proyecto de la Cámara 1418 en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la Votación Final constituya el Pase de Lista para todos los fines legales y pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para emitir un voto a favor con voto explicativo al Proyecto del Senado 235; de igual manera un voto en contra con voto explicativo a la Concurrente del Senado 45.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Resolución Concurrente del Senado. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para unir en el voto explicativo a la Delegación en ambas medidas, en el Proyecto del Senado 235 y en la Concurrente 45 del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para emitir un voto de abstención en la Resolución Concurrente del Senado 0045.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Que se abra la Votación.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me permita un voto explicativo abstenido desde luego al P. del S. 235.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para solicitar una abstención en el Proyecto de la Cámara 1270.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Para que se me permita abstenerme en el Proyecto de la Cámara 1418.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para abstenerme en la Resolución Concurrente del Senado 45...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: ...el Proyecto de la Cámara 1270, abstención con voto explicativo...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: ...y Resolución Conjunta de la Cámara 280 solicito abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Senadora Wandy Soto, esa última no está en el Calendario de Votación.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para que se me permita abstenerme en el PC 1270...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: ...y se me permita unirme al voto explicativo de la senadora

Wandy Soto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Se extiende la Votación quince (15) minutos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para solicitar un voto de abstención en el Proyecto del Senado 235...

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...y unimos al voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Retiramos la solicitud de voto de abstención en el 235, ya que va a ser un voto a favor con voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para cambiar mi voto en el P. del S. 235 a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Vamos a pedir reconsideración en el Proyecto del Senado 875 como Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto, que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 235

“Para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual se crea el denominado “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo” a los Técnicos de Emergencias Médicas del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, para disponer que los antes mencionados funcionarios puedan acogerse voluntariamente al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 282

P. del S. 871

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2.02 del Capítulo II, el Artículo 3.05 del Capítulo III y los Artículos 6.03 y 6.23 del Capítulo VI de la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, para aclarar que la excepción de expedir una licencia de armas para agentes de la Policía de Puerto Rico de dieciocho (18) años o más aplica no solamente a los integrantes del Negociado de la Policía de Puerto Rico, sino también a los integrantes de la Policía Municipal; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 875

“Para enmendar el inciso (f)(2) del Artículo 3.026 y el inciso 202 del artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” con el fin de redefinir el concepto de policía auxiliar, tanto como su alcance; y para otros fines.”

P. del S. 1115

“Para añadir el inciso (38) a la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir del pago de contribución sobre ingresos los salarios que se les paguen retroactivamente a los empleados civiles del Negociado de la Policía de Puerto Rico por concepto de los aumentos salariales otorgados en virtud de la Ley 164-2003 y cualesquiera otros ingresos que se generen por promociones posteriores de acuerdo a las escalas salariales, que aún se adeuden; y para otros fines.”

R. C. del S. 344

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de diez mil dólares (\$10,000), provenientes del balance disponible en la Sección 1, Apartado G, segundo párrafo, de la Resolución Conjunta 315-1994, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Vega Baja; autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

R. Conc. del S. 45

“Para manifestar el más enérgico rechazo de la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la política racista y excluyente establecida por el Estado de Florida mediante la aprobación del "*Stop the Wrongs to Our Kids and Employees Act*" (*Stop WOKE Act*), que ha permitido -entre otras cosas- la censura y eliminación de enseñanzas y literatura que resalte la lucha contra el discrimin y a favor de la cultura, identidad y nacionalidad puertorriqueña en los salones de clase de dicho Estado; y para otros fines.”

R. del S. 593

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda, [Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico](#), realizar una investigación sobre la venta de la Cartera de Préstamos del Banco de Desarrollo y Comercio de Puerto Rico, ascendente a trescientos ochenta y cuatro millones de dólares

(\$384,000,000.00) a favor de *Puerto Rico Recovery and Development JV, LLC.* y *Puerto Rico Recovery and Developemt REO LLC.*; en o para el 2018 y las personas y entidades que participaron en dicha transacción; a los fines de conocer qué motivó en principio esta transacción; por qué la cifra de venta fue tan diametralmente opuesta con relación a su precio original; evaluar el efecto de esta transacción en los comerciantes puertorriqueños; así como, identificar alternativas a corto plazo para asistir a dichos comerciantes.”

R. del S. 747

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 616 que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur-Central del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los planes de desarrollo a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos propone para las instalaciones portuarias de la Región Sur – Central, en especial, pero sin limitarse sobre la reconstrucción a realizarse para atender los daños ocasionados por los terremotos del 2020.”

R. del S. 748

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 483 que ordena a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación fiscal, operacional y administrativa de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.”

P. de la C. 1207 (rec.)

“Para crear nuevos Artículos 1 y 2, enmendar y reenumerar el actual Artículo 1 como nuevo Artículo 3, derogar el actual Artículo 2, enmendar y reenumerar el actual Artículo 3 como nuevo Artículo 4, reenumerar el actual Artículo 4 como el nuevo Artículo 5, enmendar y reenumerar el actual Artículo 5 como el nuevo Artículo 6, insertar un nuevo Artículo 7, enmendar y reenumerar el actual Artículo 6 como el nuevo Artículo 8, crear un nuevo Artículo 9 y reenumerar el actual Artículo 7 como el nuevo Artículo 10 de enmendar la Ley 237-2004, según enmendada, con el propósito de establecer una prohibición general, aplicable a todo el Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, que impida a todas las agencias gubernamentales, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como a la Rama Legislativa, la Rama Judicial y los municipios la contratación de servicios profesionales por la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares ~~(\$250,000)~~ \$200,000 o más, durante un año fiscal, sin realizar un proceso abierto, competitivo y público para dicha contratación; ~~establecer prohibiciones penales;~~ establecer la facultad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para reglamentar las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1270

“Para crear la “Ley para la Prohibición del Discrimen en el Empleo a Personas con Tatuajes, Perforaciones Corporales o Cabello Teñido de Colores ~~no Naturales~~ y declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico la prohibición del discrimen contra personas por tener tatuajes, perforaciones corporales (“*piercings*”) o cabello teñido ~~de colores no naturales~~ en el empleo público y privado; establecer la prohibición específica de discrimen en el empleo contra esta población; enmendar el inciso (aa) del Artículo 3 de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”; enmendar el inciso (35) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada,, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley contra el Discrimen en el Empleo”; enmendar los Artículos 2.042 y 2.048 y el inciso 203 del Artículo

8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; para incorporar la referida prohibición y ordenar a todas las agencias, instrumentalidades, departamentos, corporaciones públicas, municipios, de la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial a atemperar sus reglamentos de personal para exponer claramente esta Política Pública y ordenar a los(as) patronos del sector privado incorporar reglamentación a tal fin.”

P. de la C. 1418 (rec.)

“Para enmendar las Secciones 3 y 4; enmendar los incisos (b), (d), (e) y (f) de la Sección 13; enmendar los subincisos (4) y (9) del inciso (i) de la Sección 13; y enmendar los incisos (l) y (o) de la Sección 13 de la Ley 212-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”, a los fines de realizar enmiendas técnicas y aclarar las disposiciones del referido estatuto; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 235; 875; 1115; la Resolución del Senado 593 y el Proyecto de la Cámara 1207 (rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berrios, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 344, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla

Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 871 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 282, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y María de L. Santiago Negrón.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1270, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Marissa Jiménez Santoni, Keren L. Riquelme Cabrera y Wanda M. Soto Tolentino,

Total 3

Las Resoluciones del Senado 747 y 748, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Concurrente del Senado 45, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 1418 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa

Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

William E. Villafañe Ramos.

Total 1

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señora Presidenta.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se nos permita regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para solicitar que se me permita a este servidor Ramón Ruiz Nieves a unirme a las Mociones 2023-214 hasta la 223, desde la 226 hasta la 231, de la 235 hasta la 241 y de la 247 hasta la 251.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, que se le permita al compañero William Villafañe a unirse a las Mociones 213 a la 238 y 241 hasta la 254.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para presentar una Moción de Felicitación a varias mujeres destacadas en conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se permita unir al Presidente Dalmau Santiago a la solicitud que hiciera la compañera Migdalia González, de igual manera a Su Señoría, a la compañera Gretchen Hau y a este servidor; y al compañero Albert Torres.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para excusar a los compañeros senadores Juan Oscar Morales, Nitza Moran y Gregorio Matías.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, debidamente excusados.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, de igual manera para excusar al compañero Rubén Soto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se permita unir a la señora, compañera senadora Wanda Soto Tolentino a las Mociones 2023-213, 2023-215, 226 y 247.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Solicitamos que se me permita hacer unas expresiones no controversiales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, compañero senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, en estos días ha surgido una inquietud bien grande en las industria avícola de Puerto Rico referente a la producción de huevos de consumo en Puerto Rico. Nosotros tenemos en nuestro país aproximadamente nueve (9) granjas de producción de huevos en Puerto Rico, en Aibonito una granja que produce cerca de 100,000 huevos, de igual manera en Morovis, Cayey, Corozal, Río Grande, Santa Isabel, Utuado, Salinas y finalmente la finca Bayamón en Toa Alta.

Y, señora Presidenta, todas están produciendo cerca de unos 450,000 huevos diarios, lo que significa al año en promedio una producción de cerca de 162 millones de huevos. Puerto Rico consume aproximadamente unos 555 millones de huevos en el país, siendo un campo ocupado, siendo un campo regulado por el Gobierno Federal, ha habido una inquietud que se ha discutido en estos días la posibilidad de que el Secretario de DACO asuma una posición referente a lo que envuelve la Ley 228, Ley de Suministros de Puerto Rico.

Si el Secretario de DACO le tocara esta responsabilidad de trabajar o regular la industria, el llamado es a que el Secretario de Agricultura pueda identificar fondos suficientes para poder subvencionar la industria, recordando que Puerto Rico en los años 2017 tuvo cerca de diecisiete (17) granjas de producción de huevos. Cuando se dio el “dumping” en Estados Unidos aquí fueron siete (7) meses donde se perdieron millones de huevos que hubo que enterrar, porque no había mercado para ello referente al precio.

Cuando miramos lo que cuesta una caja de huevos que tiene unas 32 docenas en Puerto Rico nos cuesta cerca de ciento setenta (170) dólares producir y venderla. El huevo de importación está cerca de ciento treinta (130) a ciento cuarenta (140) dólares la caja. Esto lo que significa de qué forma y manera nosotros podemos proteger la industria de nosotros en crecimiento, recordando que recientemente, tanto el señor Gobernador como el Secretario de Agricultura inauguraron una finca en el pueblo de Salinas, una granja nueva de producción de huevos.

Así que, señora Presidenta, los contribuyentes están, los consumidores haciendo mención del precio que está en góndola y era que no se miraba el precio local, porque se miraba el precio del huevo de importación, nadie miraba que el precio que está actualmente corriendo es similar al precio que hace unos meses costaban los huevos del país en góndolas.

Ahora que no entra la producción de huevos del extranjero ante el asunto de la fiebre aviar, que se han decomisado cerca de 64 millones de aves de producción de huevo, pues ahora se mira el precio y se dice que el precio está muy alto. Realmente, era el precio que estaba en un momento dado corriendo en la góndola, pero el consumidor cuando llega no miraba esa calidad de grado A o grado B, miraba el precio en la góndola.

Por lo cual el llamado es, y como dije al principio que no son expresiones no controversiales, a que el actual Secretario de DACO si va a implementar o no en un momento dado la Ley de Suministros, la Ley 228 de 1942 que evalúe trabajar con el Secretario de Agricultura algunos incentivos para mantener viva y poder echar hacia adelante la industria avícola de Puerto Rico referente a la producción de huevos que, como dije al principio, son nueve (9) granjas de unas diecisiete (17) que tenemos en un momento dado y como un recurso agrícola de Puerto Rico hay que trabajar y proteger el mismo.

Esas son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Solicitamos un receso hasta el lunes, 6 de marzo de 2023, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 6 de marzo de 2023, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy miércoles, 1 de marzo de 2023, a las cuatro y diez de la tarde (4:10 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 962)

El lunes, 13 de febrero de 2023, emitimos un voto a “A Favor” al Proyecto del Senado 962. El proyecto, de la autoría de los senadores Zaragoza Gomez y Torres Berrios, enmienda “*la Secciones 1081.01 y 1081.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de permitir a la ciudadanía retirar hasta cuarenta mil (40,000) dólares de cuentas individuales de retiro (IRA) o fideicomisos de empleados sin penalidad contributiva alguna para la adquisición de Equipos Solares Eléctricos y Vehículos Impulsados por Energía Alterna o Combinada*”. Esta pieza legislativa propone darle una exención contributiva a quienes retiren de sus cuentas individuales de retiro (IRAs en adelante) para adquirir placas solares o vehículos eléctricos o híbridos.

Actualmente, nuestro planeta sufre las consecuencias de fomentar el consumo de combustibles fósiles que producen el efecto invernadero y la alta contaminación que estas generan el ser humano. La clase científica ha definido el desastre ambiental provocado como consecuencia de la contaminación por parte de los seres humanos como calentamiento global. Actualmente, este fenómeno estudiado se ha categorizado como el causante de los fenómenos atmosféricos extremos que han arrojado actualmente al planeta. Olas de calor extrema, inviernos que han superado marcas

históricas documentadas, inundaciones sin precedentes, despredimientos de glaciales y eventos atmosféricos mortales han sido la norma y efecto de este fenómeno que atenta contra nuestra convivencia en armonía con el planeta. El efecto del calentamiento global se entiende resultará en el cataclismo socioeconómico y ambiental de nuestra era.

Nuestro deber como Asamblea Legislativa es crear política pública y normas legales para canalizar procesos que fomenten prácticas de sana convivencia social. Entre esta normas y prácticas sociales se incluye impulsar la conservación de nuestro recursos naturales y el uso de tecnología para estos fines. A la hora de procurar la conservación del ambiente y aminorar el efecto del cambio climático se dispone de un sinnúmero de herramientas tecnológicas para los fines de mejorar nuestro entorno ambiental. Entre estas herramientas, reconocidas como medios de producción de energía “verde”, se encuentran los vehículos híbridos o eléctricos y las placas fotovoltaicas o solares. Como es sabido, este medio de transportación alternativo y modo de generación de energía eléctrica proveen un alivio al daño ambiental que causa el uso desmedido de la quema de combustibles fósiles.

Sin embargo, el fin loable de exentar de pagos contributivos a quienes utilicen sus cuentas IRAs para adquirir vehículos híbridos o eléctricos o placas fotovoltaicas, claramente, no es un remedio permanente para un problema que requiere medidas más drásticas, de mayor alcance y sustentables. La generación de energía eléctrica por medio de placas solares idealmente debe ser económicamente asequible mediante iniciativas comunitarias, no solo adquirido privadamente a precios inaccesibles. Para realmente establecer un cambio efectivo, se debe implementar política pública que seriamente instituya iniciativas significativas para una convivencia sana con nuestro medio ambiente. Organizaciones como *Queremos Sol* y otras, han presentado un sinnúmero de modelos, propuestas y proyectos para poder alcanzar las metas energéticas “verdes” que crearían impactos significativos en la producción de energía sustentable y menos dañina al medio ambiente. En síntesis, esta medida es un paso mínimo para menguar el uso de combustible fósil y alentar el que se consideren más alternativas verdes que propendan proteger nuestro valioso recurso, el medio ambiente. Por otro lado, las cuentas para el retiro no deberían ser necesariamente para costear servicios que deberían estar al alcance de todos ya que el acceso a la energía eléctrica debe ser visto como un derecho humano. Las cuentas IRA deben mantener como fin el costear las vidas futuras de las personas retiradas. Estas premisas sustentan que la medida no es perfecta para el fin de crear un impacto necesario y a largo plazo para revertir la contaminación por la quema de combustible fósil, pero ciertamente encamina un poco, para quienes pueden pagar al acceso a tecnología verde. A las personas que quieran utilizar su IRAs libremente para garantizarle un futuro a sus familias y las futuras generaciones se les debe dar el beneficio de gozar de algún incentivo contributivo para invertir en el bienestar de las personas, la economía propia y el medio ambiente.

Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo “A Favor” al Proyecto del Senado 962 por parte de esta servidora.

Respetuosamente sometido, hoy 28 de febrero de 2023.

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
1 DE MARZO DE 2023**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 235	24722 – 24725
P. de la C. 1418 (rec.)	24725 – 24726
P. del S. 871	24726 – 24728
P. del S. 875	24728 – 24729
R. C. del S. 344	24729 – 24730
R. Conc. del S. 45	24730 – 24733
Informe Final Conjunto de la R. del S. 147	24733 – 24738
R. del S. 593.....	24738 – 24739
P. de la C. 1069.....	24740 – 24741
P. de la C. 1173	24742
P. de la C. 1181	24742 – 24743
P. de la C. 1270.....	24743 – 24746
R. C. de la C. 280.....	24746 – 24747
R. C. de la C. 393.....	24747 – 24750
P. de la C. 1207 (rec.)	24751 – 24754
P. del S. 1115	24760 – 24761